

DOE

VIERNES, 19
de junio de 2015

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 117

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Cultura

Formación Profesional. Orden de 28 de mayo de 2015 por la que se convoca el proceso de admisión de personas adultas para cursar ciclos de Formación Profesional básica del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2015/2016 23510

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Formación Profesional Dual. Becas. Orden de 10 de junio de 2015 por la que se aprueba la convocatoria de becas al alumnado participante en la etapa de prácticas profesionales no laborales de proyectos aprobados en 2014 del Programa de Formación Profesional Dual @prendizext 23529

Formación Profesional Dual. Subvenciones. Orden de 10 de junio de 2015 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la compensación de las empresas colaboradoras en la etapa de prácticas profesionales no laborales de proyectos aprobados en 2014 del Programa de Formación Profesional Dual @prendizext 23537

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

Autorización ambiental. Resolución de 21 de mayo de 2015, de la Dirección General de Medio ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovido por Casimiro Sport, SL, en el término municipal de Almendralejo **23550**

Autorización ambiental. Resolución de 22 de mayo de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la instalación de producción de carbón vegetal, promovida por EXCARBRI, SL, en el término municipal de Valverde de Leganés **23575**

Autorización ambiental. Resolución de 25 de mayo de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de industria de fabricación de estructuras metálicas especiales, promovido por Ideas en Metal Extremadura, SA, en el término municipal de Casatejada **23592**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de 1.ª Instancia n.º 2 de Badajoz**

Notificaciones. Edicto de 27 de mayo de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 637/2014 **23604**

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 5 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 26 de mayo de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 728/2014 **23608**

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 2 de Castuera

Notificaciones. Edicto de 8 de mayo de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 222/2014 **23609**

V ANUNCIOS**Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Contratación. Resolución de 11 de junio de 2015, de la Dirección General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Mantenimiento y soporte del sistema de información de recursos humanos de la Junta de Extremadura SIRhUSx". Expte.: SE-19/15 **23610**



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Información pública. Anuncio de 19 de mayo de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de explotación porcina de cebo, promovido por D. Lorenzo Trigo Díaz, en el término municipal de Zafra..... **23613**

Instalaciones eléctricas. Expropiaciones. Anuncio de 25 de mayo de 2015 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8873 **23615**

Instalaciones eléctricas. Expropiaciones. Anuncio de 25 de mayo de 2015 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8836 **23618**

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Contratación. Resolución de 12 de junio de 2015, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Seguridad y vigilancia en el Centro de cumplimiento de medidas judiciales "Vicente Marcelo Nessi" en Badajoz". Expte.: SV1503BA **23621**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 3 de junio de 2015 sobre notificación de resolución sancionadora en materia de control de desempleados **23624**

Universidad de Extremadura

Contratación. Anuncio de 5 de junio de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Mantenimiento Integral de las Instalaciones de la Facultad de Ciencias del Deporte de la Universidad de Extremadura en Cáceres". Expte.: SE.043/15 **23625**

Contratación. Anuncio de 8 de junio de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Dotación de equipos de mecánica de suelos (Centro Universitario de Plasencia)". Expte.: S.036/15..... **23627**

Contratación. Anuncio de 8 de junio de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Suministro de sistema de cómputo con un modelo de memoria mixto". Expte.: S.042/15..... **23629**

**Ayuntamiento de Jerte**

Urbanismo. Anuncio de 9 de junio de 2015 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación Sur-1 Los Arenales, incluida dentro de las Normas Subsidiarias **23631**

Ayuntamiento de Trujillanos

Urbanismo. Edicto de 7 de mayo de 2015 sobre aprobación inicial del Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal **23632**

Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU

Pruebas selectivas. Lista de espera. Resolución de 10 de junio de 2015, de la Dirección General, por la que se hace pública la convocatoria de pruebas selectivas para la constitución de diversas bolsas de trabajo, con carácter temporal, para la "Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU" **23633**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ORDEN de 28 de mayo de 2015 por la que se convoca el proceso de admisión de personas adultas para cursar ciclos de Formación Profesional básica del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2015/2016. (2015050170)

El apartado tres del artículo único de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa añade un nuevo apartado, el 10, al artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Conforme a éste se crean los ciclos de Formación Profesional Básica dentro de la Formación Profesional del sistema educativo, como medida para facilitar la permanencia de los alumnos y las alumnas en el sistema educativo y ofrecerles mayores posibilidades para su desarrollo personal y profesional.

La mencionada Ley 2/2006, de 3 de mayo, en su capítulo IX, del título I, regula la educación de personas adultas. Su artículo 68 establece que las Administraciones educativas podrán establecer programas formativos dirigidos a la obtención del Título Profesional Básico para personas adultas que superen los diecisiete años de edad.

Estas enseñanzas han sido desarrolladas por el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la formación profesional básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que establece en su artículo 18 que las administraciones educativas, además de la oferta obligatoria, podrán ofertar ciclos de Formación Profesional Básica para personas que superen los 17 años y que no estén en posesión de un título de Formación profesional o de cualquier otro título que acredite la finalización de estudios secundarios completos.

El Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, establece en su articulado que serán las Administraciones Educativas las que regularán aspectos específicos de las enseñanzas de Formación Profesional Básica.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, con el fin de precisar las condiciones en que ha de realizarse la admisión y matriculación de personas adultas para cursar Formación Profesional Básica del sistema educativo en régimen presencial ordinario en centros públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2015/2016, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar el procedimiento y los criterios de admisión de la población adulta para cursar ciclos de Formación Profesional Básica del sistema educativo,



en centros específicos de enseñanzas de personas adultas y centros docentes ordinarios autorizados para impartir estas enseñanzas, durante el curso escolar 2015/2016.

Artículo 2. Destinatarios.

1. Podrán acceder a los ciclos de Formación Profesional Básica para personas adultas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, las personas mayores de 17 años de edad o que los cumplan en el año 2015.
2. Excepcionalmente, podrán cursar estas enseñanzas los mayores de dieciséis años que lo soliciten y que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto rendimiento.

Artículo 3. Requisitos de acceso.

Quienes deseen acceder a estas enseñanzas no podrán estar en posesión de un título de Formación Profesional o de cualquier otro título que acredite la finalización de estudios secundarios completos.

Artículo 4. Organización de la oferta.

La oferta se organizará de forma modular con una metodología flexible y abierta adaptada a las condiciones, capacidades, necesidades e intereses personales, que permita la conciliación del aprendizaje con otras actividades y responsabilidades, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa reguladora sobre la evaluación y permanencia en estas enseñanzas.

Artículo 5. Centros y Enseñanzas Autorizadas.

La relación de los Centros públicos autorizados para impartir ciclos de Formación Profesional Básica para personas adultas será publicada a través de la página web de la Consejería de Educación y Cultura, <http://educarex.es/eda>, previo al inicio del periodo de presentación de solicitudes.

Artículo 6. Calendario de actuaciones.

El calendario de actuaciones previsto para el proceso de admisión para personas adultas en Ciclos de Formación Profesional Básica será el establecido en el Anexo I de la presente orden.

Artículo 7. Comisiones de Escolarización.

1. Con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas sobre admisión del alumnado y supervisión del procedimiento, se constituirán Comisiones de Escolarización cuando en algún centro educativo la demanda, para estas enseñanzas, supere la oferta.
2. La Comisión de Escolarización, en caso de constituirse, deberá resolver las propuestas de admisión del alumnado realizadas por los centros en aquellas enseñanzas en las que el número de solicitantes sea superior al de plazas ofertadas.
3. Las Comisiones de Escolarización estarán integradas por, al menos, tres de los siguientes miembros:



- a) El Inspector de Educación del centro, que actuará como Presidente.
 - b) El Director del centro que tenga autorizadas las enseñanzas.
 - c) El Jefe de Estudios.
 - d) El Secretario del centro, que actuará como Secretario de la Comisión de Escolarización.
4. Cuando sea preciso, el Presidente de la Comisión de Escolarización podrá solicitar el asesoramiento o asistencia técnica de otros profesionales de la Consejería de Educación y Cultura.

Artículo 8. Funciones de los equipos directivos en el proceso de admisión de alumnos.

Los equipos directivos de los centros que tengan autorizadas enseñanzas de Formación Profesional Básica para personas adultas, en el proceso de admisión del alumnado, ejercerán las siguientes funciones:

- a) Recibir las solicitudes y recabar la documentación necesaria para justificar las situaciones alegadas.
- b) Realizar la selección de las solicitudes, transformar, en los casos que proceda, las calificaciones cualitativas del expediente académico de los solicitantes en cuantitativas y asignar las plazas escolares de conformidad con el orden de prelación y criterios de prioridad establecidos.
- c) Adjudicar las plazas vacantes de aquellas enseñanzas en las que el número de solicitudes sea menor al número de puestos ofertados.
- d) Realizar la baremación aplicando los criterios correspondientes a las enseñanzas en las que la oferta de plazas vacantes sea inferior al número de solicitudes presentadas, elaborando y publicando las correspondientes listas provisionales de solicitantes admitidos y no admitidos, clasificados y ordenados en función de los grupos y criterios de prioridad previstos, todo ello bajo la supervisión y coordinación de la Comisión de Escolarización.
- e) Enviar las reclamaciones presentadas como consecuencia del procedimiento recogido en el apartado anterior, en el plazo establecido, a la Comisión de Escolarización para su resolución. En otros supuestos será el equipo directivo quien resuelva dichas reclamaciones.
- f) Ejecutar y publicar las resoluciones de admisión de alumnado que emita la correspondiente Comisión de Escolarización.
- g) Publicar las listas en los tablones de anuncios de los centros.

Artículo 9. Alumnos con derecho a permanencia.

El Alumnado matriculado en un Ciclo de Formación profesional Básica para adultos en el curso 2014/2015 y haya superado alguno de los módulos profesionales de los que estaba matriculado, tendrá derecho a permanecer escolarizado en el mismo ciclo formativo para el curso 2015/2016, siempre que no manifieste lo contrario y que la continuación no suponga el cambio de turno o centro educativo.

**Artículo 10. Matriculación de alumnos con derecho a permanencia.**

1. Los alumnos con derecho a permanencia interesados en matricularse de nuevos módulos profesionales no realizarán proceso de admisión.
2. Los alumnos realizarán su matrícula de manera presencial, entregando el impreso de matrícula establecido en el Anexo II de esta orden en el centro educativo correspondiente.
3. El impreso de matrícula se podrá obtener en los centros educativos autorizados para impartir estas enseñanzas y a través de la página web de la Consejería de Educación y Cultura, <http://educarex.es/eda>.
4. El número máximo de módulos profesionales de los que podrá matricularse un alumno no podrá superar una carga horaria total de 1.000 horas.
5. Los alumnos con módulos profesionales pendientes de primer curso podrán matricularse de módulos profesionales de segundo curso hasta completar horario, previa matriculación de la totalidad de módulos profesionales pendientes de primero, siempre que exista compatibilidad horaria.

Artículo 11. Pérdida del derecho a permanencia.

Los alumnos con derecho a permanencia en estas enseñanzas que transcurrido el plazo de matrícula no la hayan efectuado, perderán este derecho.

Artículo 12. Participación en el proceso de admisión.

Deberán presentarse al proceso de admisión a estas enseñanzas los aspirantes de nuevo ingreso que vayan a cursar el ciclo formativo por primera vez y los alumnos matriculados en el curso 2014/2015 sin derecho de permanencia.

Artículo 13. Puestos escolares vacantes en el proceso de admisión.

Para determinar los puestos escolares vacantes por cada uno de los módulos profesionales de los Ciclos de Formación Profesional Básica se deberá tener en cuenta que, del total de puestos de cada módulo profesional deben deducirse las matrículas de los alumnos con derecho a permanencia.

Artículo 14. Reserva de puestos escolares.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, se reservará, en el plazo ordinario, una plaza o puesto escolar por módulo profesional para las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.
2. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, se reservará en el plazo ordinario, una plaza o puesto escolar por módulo profesional para las personas que tengan un contrato para la formación y el aprendizaje.
3. Si las plazas reservadas no fueran adjudicadas a ningún solicitante pertenecientes a estos colectivos pasarán a la oferta general.

**Artículo 15. Solicitudes de admisión.**

1. Las personas interesadas en cursar estas enseñanzas presentarán la solicitud de admisión, conforme al modelo establecido en el Anexo III, en el centro en donde se imparte el ciclo de Formación Profesional Básica. Ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común.
2. La solicitud de admisión se podrá obtener en los centros educativos autorizados para impartir estas enseñanzas y a través de la página web de la Consejería de Educación y Cultura, <http://educarex.es/eda>.
3. El número máximo de módulos profesionales que se podrán solicitar no podrá superar una carga horaria total de 1.000 horas.
4. Los aspirantes de nuevo ingreso en un ciclo formativo y los alumnos que estando matriculados en el curso 2014/2015 no superaron ningún módulo profesional, deberán solicitar la totalidad de módulos profesionales pertenecientes al primer curso.
5. Los alumnos que estuvieron matriculados en el curso 2014/2015 con módulos profesionales de primer curso superados, podrán solicitar módulos profesionales de segundo curso hasta completar horario, previa solicitud de la totalidad de módulos profesionales pendientes de primero, siempre que exista compatibilidad horaria.

Artículo 16. Documentación que acompaña a la solicitud de admisión.

1. Fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad o pasaporte, en el caso de no haber prestado su consentimiento al órgano para que pueda realizar de oficio la comprobación de sus datos de identidad.
2. En su caso, documentación que acredite estar en posesión de los méritos alegados para su oportuna valoración en la solicitud de admisión según lo establecido en el Anexo IV.
3. Documentación que acredite algunas de las siguientes circunstancias:
 - a) Para quienes aleguen discapacidad igual o superior al 33 %, deberá aportarse la documentación oficial que acredite tal circunstancia.
 - b) Para quienes acrediten disponer de un contrato para la formación y el aprendizaje en vigor, fotocopia compulsada del mismo.

Artículo 17. Procedimiento de adjudicación ordinario de puestos escolares.

1. En los centros donde existan más puestos escolares vacantes que solicitudes presentadas, los equipos directivos adjudicarán y harán públicos, en los correspondientes tablones de anuncios, los listados de alumnos admitidos.
2. En los centros donde existan más solicitudes presentadas que puestos escolares vacantes, los equipos directivos, bajo la supervisión de la Comisión de escolarización, realizarán el siguiente procedimiento de adjudicación:



- a) A los efectos de establecer un orden de adjudicación, los participantes serán baremados conforme a los criterios de valoración establecidos en el Anexo IV de la presente orden. En este proceso los deportistas que sigan programas deportivos de alto rendimiento y soliciten cursar Formación Profesional Básica tendrán prioridad para ser admitidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85.3 de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación.
- b) No obstante lo anterior, si se produjeran empates, se resolverán en atención al resultado del sorteo publicado por Resolución de 5 de febrero de 2015, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de nombramiento como miembros de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes correspondientes al año 2015, del que se extrajeron las letras "BÑ". De este modo, los solicitantes empatados se ordenarán a partir de las letras extraídas, para los apellidos primero con la letra "B" y segundo con la letra "Ñ" en orden alfabético ascendente. Si no existiera segundo apellido, la letra de referencia "Ñ" se entenderá referida al primer nombre.
- c) En base a la puntuación obtenida por cada participante y de los puestos escolares vacantes, se procederá a la adjudicación de los módulos profesionales solicitados por el mismo. De no existir vacante para un determinado módulo solicitado quedará en lista de espera.
- d) En caso de coincidir más de una persona que acrediten discapacidad, o que estén en posesión de un contrato para la formación o aprendizaje, se adjudicará la correspondiente plaza de reserva a aquélla que haya obtenido una mejor puntuación en el proceso de baremación.
- e) El resultado de la adjudicación quedará reflejado en un listado provisional de alumnos admitidos, excluidos y en espera, así como en un listado con la puntuación asignada a cada participante según los Anexos V, VI y VII de esta orden.
- f) Se arbitrará un plazo de reclamaciones de las listas provisionales no inferior a 48 horas, para lo que se presentará modelo establecido en el Anexo VIII.
- g) Resueltas por la Comisión de escolarización las reclamaciones a las listas provisionales, se harán públicos los listados definitivos en el tablón de anuncios del centro correspondiente.

Artículo 18. Matriculación de alumnos admitidos.

1. Publicada la relación definitiva de admitidos, el alumnado que haya obtenido plaza en estas enseñanzas realizará su matrícula, en el periodo establecido al efecto, entregando en el centro educativo correspondiente el impreso de matrícula que aparece en el Anexo IX de la presente orden.
2. Los alumnos de nuevo ingreso que hayan sido admitidos en estas enseñanzas, que transcurrido el plazo de matriculación no la hayan efectuado, perderán su derecho y la vacante será asignada a solicitantes en lista de espera.

**Artículo 19. Bajas de oficio por inasistencia o inactividad.**

1. Si una vez iniciadas las clases, este alumnado no se incorpora en el plazo de 15 días lectivos a las enseñanzas en las que ha sido admitido perderá el derecho a la asignación de la plaza correspondiente, excepto cuando haya causas justificadas que deberá acreditar ante la dirección del centro en ese mismo plazo.
2. Las vacantes que puedan producirse como consecuencia del apartado anterior serán asignadas a solicitantes en lista de espera.

Artículo 20. Gestión de las listas de espera.

1. Finalizado el procedimiento ordinario de admisión los centros educativos incorporarán al final de las listas de espera a aquellos aspirantes que no hayan presentado la instancia dentro de los plazos previstos.
2. El llamamiento para adjudicar nuevas vacantes será ordenado, personal y no público.

Artículo 21. Plazos de admisión extraordinaria.

1. Finalizado el procedimiento ordinario de admisión se establecerá un periodo de admisión extraordinario.
2. Las nuevas solicitudes de personas interesadas serán incorporadas al final de las listas de espera por orden de entrada en la secretaría del centro.

Artículo 22. Traslados de matrícula.

1. El alumnado que, una vez matriculado en primer curso de un ciclo de Formación Profesional Básica, desee cambiar de centro podrá solicitarlo mediante escrito motivado dirigido a la dirección del centro de destino a lo largo del curso académico. Dicha solicitud se podrá realizar a partir del inicio del periodo de admisión extraordinaria y antes del inicio de la evaluación ordinaria de junio.
2. El director del centro solicitado procederá a admitir la solicitud de traslado siempre que existan plazas vacantes y recabará del centro de origen el expediente académico del alumnado trasladado.
3. Las personas incluidas en las listas de espera tendrán preferencia sobre las solicitudes de traslado de matrícula para la escolarización en plazas que hubieran podido quedar vacantes durante el periodo de vigencia de las mismas. No obstante, todas las personas con intención de realizar traslado de matrícula a un ciclo formativo concreto podrán solicitar adherirse a dicha lista de espera a partir del inicio del periodo de admisión extraordinario.

Artículo 23. Seguro Escolar.

1. El alumnado menor de 28 años que se matricule en estas enseñanzas deberá abonar la cuota correspondiente del seguro escolar.
2. El alumnado recabará de la secretaría del centro información sobre el importe y la forma de pago, en ningún caso debe utilizarse para este fin el impreso de matrícula.

***Disposición final primera. Medidas de aplicación.***

Se faculta a la Dirección General de Formación profesional y Universidad para dictar cuantos actos sean necesarios para que tengan conocimiento de la misma los centros educativos, alumnado, familias y en general todos los sectores de la comunidad educativa.

Disposición final segunda.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 28 de mayo de 2015.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

**GOBIERNO DE
EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Cultura

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

ANEXO I
FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA PARA PERSONAS ADULTAS
CALENDARIO DE ACTUACIONES

CURSO 2015/2016

ACTUACIONES	CALENDARIO
Periodo de matrícula de alumnos con derecho a permanencia	del 7 al 11 de septiembre de 2015
Periodo de presentación de solicitudes proceso de admisión	del 1 al 11 de septiembre de 2015
Publicación de puestos escolares vacantes	14 de septiembre de 2015
Publicación listados provisionales de baremación de solicitudes	16 de septiembre de 2015
Publicación listados provisionales de admitidos, reservas y excluidos	18 de septiembre de 2015
Periodo de reclamaciones a los listados provisionales.	del 18 al 21 de septiembre de 2015
Publicación listados definitivos de baremación de solicitudes	24 de septiembre de 2015
Publicación listados definitivos de admitidos, reservas y excluidos	24 de septiembre de 2015
Periodo de formalización de la matrícula	del 25 al 30 de septiembre de 2015
Periodo extraordinario de admisión y matrícula	del 1 al 16 de octubre de 2015



ANEXO II
FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA PARA PERSONAS ADULTAS
SOLICITUD DE MATRÍCULA ALUMNOS CON DERECHO A PERMANENCIA
CURSO 2015/2016

DATOS DEL CENTRO		
CENTRO:	DOMICILIO DEL CENTRO:	
CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:

DATOS DEL CENTRO		
CENTRO:	DOMICILIO DEL CENTRO:	
CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:

DATOS DEL ALUMNO			
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	
D.N.I./N.I.E.:	LETRA NIF:	DOMICILIO RESIDENCIA:	
MUNICIPIO DE RESIDENCIA:	PROVINCIA:	PAÍS:	
CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO/S:	CORREO ELECTRÓNICO:	
SEXO: H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	FECHA DE NACIMIENTO:	LUGAR DE NACIMIENTO:	
PROVINCIA DE NACIMIENTO:	PAÍS:	TRABAJA ACTUALMENTE: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

DATOS ACADÉMICOS DEL ALUMNO			
CICLO FORMATIVO:			
MÓDULOS PROFESIONALES EN LOS QUE DESEA MATRICULARSE CURSO 2015/2016			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN MÓDULO	HORAS	
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
			TOTAL: (1)

(1) el número de horas totales no puede ser superior a 1000 horas.

Documentación adjunta
<input type="checkbox"/> Justificante de pago del seguro escolar para menores de 28 años. <input type="checkbox"/> Dos fotografías de tamaño carné con el nombre y apellidos escritos al dorso. <input type="checkbox"/> Otros. Indicar

SOLICITUD, AUTORIZACIÓN, DECLARACIÓN Y FIRMA	
<p>La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en los módulos profesionales consignados en este documento y DECLARA, bajo su responsabilidad, que todos los datos consignados en la presente solicitud son correctos y veraces, así como conocer que en el caso de falsedad en los mismos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, dará lugar a la anulación de la matrícula.</p> <p>Asimismo,</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZA a la Administración Educativa para realizar cuantas gestiones estime necesarias para la verificación de sus datos académicos.</p> <p><input type="checkbox"/> DENIEGA su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad y residencia a través del Sistema de Verificación de Identidad y Residencia y aporta fotocopia autenticada del DNI y certificado empadronamiento.</p> <p>En _____, a _____ de _____ de 2015</p> <p style="text-align: center;">Firma del solicitante</p> <p>SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____</p> <p>Nombre del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.</p>	
<table border="1"> <tr> <td> Fecha de entrada en el registro y sello del centro _____ de _____ de 2015 </td> </tr> </table>	Fecha de entrada en el registro y sello del centro _____ de _____ de 2015
Fecha de entrada en el registro y sello del centro _____ de _____ de 2015	

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Cultura le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/Impreso/formulario y demás documentos que se adjunten van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la expedición del Título, certificaciones y el análisis estadístico de los resultados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Dirección del centro educativo o ante la Secretaría General de Educación (Avd. de Valhondo s/n, Edificio Administrativo Tercer Milenio, módulo 5, 4ª planta, 06800 Mérida).



GOBIERNO DE
EXTREMADURA

Consejería de Educación y Cultura



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

ANEXO III
FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA PARA PERSONAS ADULTAS
SOLICITUD DE ADMISIÓN
Curso 2015/2016

1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE.					
Apellido 1º		Apellido 2º		Nombre	
D.N.I. o equivalente	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento		Sexo <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	Nacionalidad
Teléfono		Email:		Domicilio: calle/plaza/avenida. nº	
Código postal		Localidad			Provincia
<input type="checkbox"/> Condición deportista alto rendimiento <input type="checkbox"/> Persona con discapacidad mayor del 33% <input type="checkbox"/> Persona con contrato para la formación o aprendizaje.			<input type="checkbox"/> Experiencia laboral previa. <input type="checkbox"/> Desempleado.		

2. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	
<input type="checkbox"/> Acreditación de Identidad. <input type="checkbox"/> La persona firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad. <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del DNI/NIE. <input type="checkbox"/> Acreditación académica. <input type="checkbox"/> Acreditación discapacidad. <input type="checkbox"/> Otros. Indicar	<input type="checkbox"/> Certificado de deportista de alto rendimiento <input type="checkbox"/> Se adjunta ACREDITACIÓN . <input type="checkbox"/> NO se adjunta ACREDITACIÓN de acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Deporte. <input type="checkbox"/> Contrato para la formación y/o aprendizaje. <input type="checkbox"/> Documentos acreditativos de experiencia laboral. <input type="checkbox"/> Documentos acreditativos de estar inscrito como demandante de empleo.

3. CICLO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA QUE SOLICITA	
Centro Docente	Localidad
Ciclo Formativo	
Módulos Profesionales solicitados	
<input type="checkbox"/> Matrícula completa de primer curso. <input type="checkbox"/> Matrícula completa de segundo curso. <input type="checkbox"/> Matrícula parcial:	
Módulo:	Curso: Horas:
Módulo:	Curso: Horas:
Módulo:	Curso: Horas:
Módulo:	Curso: Horas:
Módulo:	Curso: Horas:
Módulo:	Curso: Horas:
Módulo:	Curso: Horas:
Módulo:	Curso: Horas:
Horas Totales:	



ANEXO III (reverso)

4. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
<p>La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que:</p> <ul style="list-style-type: none">a) son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta.b) no está en posesión de un título de Formación Profesional o de cualquier otro título que acredite la finalización de estudios secundarios completos. <p>Asimismo,</p> <p>ENTIENDE que el incumplimiento de esta condición dará lugar a la nulidad de todo el proceso desde su inicio para la persona afectada y a la ineficacia de todo acto posterior.</p>	
<p>En _____, a ____ de _____ de 2015</p> <p>Firma del solicitante</p> <p>Fdo.: _____</p> <p>SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ (Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)</p>	<p>Fecha y hora de entrada en el registro (sello del centro)</p> <p>_____ de _____ de 2015</p>
<p>Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la administración pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El interesado/a podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/o oposición contemplados en la citada ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda Valhondo s/n, Edificio III Milenio, módulo 5 - 4ª planta 06800 Mérida).</p>	



ANEXO IV
FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA PARA PERSONAS ADULTAS
CRITERIOS DE VALORACIÓN
CURSO 2015/2016

SITUACION O CIRCUNSTANCIA	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
a) NIVEL ACADÉMICO (máximo 5 puntos)		
— Alumnos sin la ESO finalizada, módulos voluntarios de PCPI finalizados o estudios equivalentes de igual nivel o superior a los indicados finalizados.	5,00	Certificación Académica Personal.
b) NIVEL ACADÉMICO (máximo 3 puntos)		
Mayor curso de la ESO en el que haya superado todas las materias o estudios equivalentes.		
— Alumnos con 3º Curso de la ESO superado, 1º de Bachillerato Unificado Polivalente o equivalente.	3,00	
— Alumnos con 2º Curso de la ESO superado, PCPI (obligatorios) superado, Título de Graduado Escolar o equivalente.	2,00	
c) EXPEDIENTE ACADÉMICO (máximo 1 punto)		
La media aritmética de las calificaciones finales obtenidas por el alumno en los cursos superados completamente de E.S.O. o equivalentes que figuren en la certificación académica personal y expresada cualitativamente en los términos sobresaliente, notable, bien o suficiente		
— Alumnos con nota media suficiente	0,25	
— Alumnos con nota media bien	0,50	
— Alumnos con nota media notable	0,75	
— Alumnos con nota media sobresaliente	1,00	
d) ANTIGUOS ALUMNOS (máximo 1 punto)		
Alumnos que durante el curso 2014/2015 hayan estado matriculados en enseñanzas regladas en el mismo centro en el que solicita ser admitido y hayan finalizado alguna de las siguientes enseñanzas en el curso:	1,00	
— Enseñanzas iniciales		
— Nivel I de la ESPA		
e) EXPERIENCIA LABORAL PREVIA (máximo 1 punto)		
Experiencia laboral en el sector profesional del Ciclo de Formación Profesional Básica al que se desea acceder:		Acreditación de la experiencia laboral, se realizará aportando los siguientes documentos:
— Por cada 3 meses o fracción.	0,25	-Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado el solicitante, donde conste la empresa, la categoría laboral y el periodo de contratación o, en su caso, el periodo de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. -Certificado de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificantes de pago de dicho impuesto
f) OTROS (máximo 5 puntos)		
Tener reconocida la condición de deportista de alto rendimiento	5,00	Certificación del dictamen emitido por el órgano público competente, salvo para aquellas personas incluidas en la relación de deportistas de alto rendimiento de la Dirección General de Deportes.
Jóvenes con edades comprendidas entre 17 y 25 años, con más de 4 meses inscritos como demandantes de empleo.	2,00	Documentación que acredite tal situación.
Trabajadores desempleados mayores de 25 años, con más de 4 meses inscritos como demandantes de empleo.	1,00	Documentación que acredite tal situación.



ANEXO VII
FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA PARA PERSONAS ADULTAS
LISTADO (PROVISIONAL/DEFINITIVO) DE ASPIRANTES ADMITIDOS
Curso 2015-2016

Centro Docente	Localidad
Clave del ciclo	Denominación del ciclo

Nº Orden	APELLIDOS Y NOMBRE ⁽¹⁾	MÓDULOS PROFESIONALES ⁽²⁾													
		Mod.1 ⁽³⁾	Mod.2	Mod.3	Mod.4	Mod.5	Mod.6	Mod.7	Mod.8	Mod.9	Mod.10	Mod.11	Mod.12	Mod.13	Mod.14
1															
2															
3															
4															
5															
6															
7															
8															
9															
10															
11															
12															
13															
14															
15															

- (1) Orden puntuación
- (2) A- admitido E- espera
- (3) Módulo profesional.



ANEXO VII (reverso)

DENOMINACIÓN MÓDULOS PROFESIONALES	
Mod.1	Mod.8
Mod.2	Mod.9
Mod.3	Mod.10
Mod.4	Mod.11
Mod.5	Mod.12
Mod.6	Mod.13
Mod.7	Mod.14

V.º B.º

Sello del Centro

El Jefe de Estudios.

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

Fdo. -----



**GOBIERNO DE
EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Cultura



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

ANEXO VIII
FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA PARA PERSONAS ADULTAS
RECLAMACIÓN AL LISTADO PROVISIONAL DE ADJUDICACIÓN
Curso 2015-2016

Datos personales del solicitante:

Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre
D.N.I. o equivalente	Teléfonos	
Correo electrónico:		

Centro Educativo	Localidad
Clave del ciclo	Denominación del ciclo

La persona abajo firmante SOLICITA sean revisada la adjudicación al ciclo formativo reflejado en este formulario. Para ello alega lo siguiente:

En _____ a ____ de _____ de 2015

Firma del solicitante

Fdo.: _____

Fecha de entrada en el registro y sello del centro.

_____ de _____ de 2015

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.



ANEXO IX
FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA PARA PERSONAS ADULTAS
IMPRESO DE MATRÍCULA
Curso 2015/2016

DATOS DEL CENTRO		
CENTRO :	DOMICILIO DEL CENTRO :	
CÓDIGO POSTAL :	LOCALIDAD :	PROVINCIA :

DATOS DEL ALUMNO		
PRIMER APELLIDO :	SEGUNDO APELLIDO :	NOMBRE :
D.N.I./N.I.E. :	LETRA NIF :	DOMICILIO :
CÓDIGO POSTAL :	TELÉFONO/S :	CORREO ELECTRÓNICO :
LOCALIDAD :	PROVINCIA :	PAÍS :
SEXO: H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	FECHA DE NACIMIENTO :	LUGAR DE NACIMIENTO :
PROVINCIA DE NACIMIENTO :	PAÍS :	TRABAJA ACTUALMENTE: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

DATOS ACADÉMICOS		
CICLO FORMATIVO :		
MÓDULOS PROFESIONALES EN LOS QUE DESEA MATRICULARSE ⁽¹⁾		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN MÓDULO	HORAS
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
TOTAL: ⁽²⁾		

(1) Sólo en módulos en los que haya sido admitido previamente.
(2) El número de horas totales no puede ser superior a 1000 horas.

Documentación adjunta
<input type="checkbox"/> Justificante de pago del seguro escolar para menores de 28 años. <input type="checkbox"/> Dos fotografías de tamaño carné con el nombre y apellidos escritos al dorso. <input type="checkbox"/> Otros. Indicar

SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y expresamente, que reúne todos los requisitos establecidos en la orden de convocatoria y se compromete a aportar los documentos acreditativos a requerimiento de la Administración, y SOLICITA la matriculación en el ciclo formativo referenciado.</p> <p align="center">En a de de</p> <p align="center">EL/LA SOLICITANTE (sello del receptor)</p> <p align="center">Fdo.:</p>
<p>PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Cultura le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás documentos que se adjunten van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la expedición del Título, certificaciones y el análisis estadístico de los resultados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Dirección del centro educativo o ante la Secretaría General de Educación (Avd. de Valhondo s/n, Edificio Administrativo Tercer Milenio, módulo 5, 4ª planta, 06800 Mérida).</p>



CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 10 de junio de 2015 por la que se aprueba la convocatoria de becas al alumnado participante en la etapa de prácticas profesionales no laborales de proyectos aprobados en 2014 del Programa de Formación Profesional Dual @prendizext. (2015050171)

El Decreto 100/2013, de 18 de junio, por el que se regula el Programa de Formación Profesional Dual @prendizext, mediante acciones en alternancia de formación y empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dicho programa y se aprueba la primera convocatoria de subvenciones destinadas a entidades promotoras (DOE n.º 121, de 25 de junio), modificado por el Decreto 26/2014, de 9 de diciembre (DOE n.º 240, de 15 de diciembre), y por el Decreto 11/2015, de 10 de febrero (DOE n.º 31, de 16 de febrero).

El programa se configura como política activa de empleo con la que se persigue mejorar las posibilidades de inserción laboral y cualificación profesional de las personas desempleadas inscritas en el Servicio Extremeño Público de Empleo, mediante actuaciones integradas de empleo y formación especialmente vinculadas al cambio del modelo productivo y a los requerimientos de las actividades económicas emergentes y/o con potencial en la generación de empleo, en el ámbito de los programas públicos de empleo y formación contemplados en la letra b) del artículo 4 bis de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo.

En el programa formativo @prendizext, el aprendizaje y la cualificación se alternan con el trabajo efectivo para permitir la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes en actividades de utilidad pública o interés social, más una etapa complementaria de prácticas no laborales en empresas según lo establecido en el artículo 12 del Decreto 100/2013, de 18 de junio.

Las acciones del programa @prendizext estarán divididas en dos etapas. La primera tendrá una duración mínima de seis meses y máxima de doce meses, y la segunda, de prácticas no laborales en empresas, con una duración entre uno y tres meses.

La etapa de prácticas no laborales en empresas constituye una de las novedades más importantes del programa como instrumento para incrementar las posibilidades de inserción laboral de los participantes y en el artículo 15 del citado decreto, se establece entre las distintas líneas de concesión de subvenciones, las destinadas a becas del alumnado participante en las prácticas profesionales no laborales.

El artículo 36 del Decreto 100/2013, de 18 de junio, establece que el procedimiento de concesión de las becas para el alumnado participante será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, iniciándose de oficio por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de formación para el empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto.



Al amparo de las convocatorias aprobadas por las Ordenes de 8 de abril del 2014 (DOE n.º 70, de 10 de abril) y de 14 de octubre de 2014, (DOE n.º 199, de 16 de octubre), se han puesto en marcha 110 proyectos del Programa @prendizext y la presente convocatoria va dirigida al alumnado de esos proyectos que realicen la etapa de prácticas no laborales conforme al artículo 12 y Capítulo IV de dicho decreto.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su sesión del día 9 de junio de 2015.

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

Se aprueba la convocatoria de becas al alumnado participante en la etapa de prácticas no laborales, según lo previsto en el Capítulo IV, del Decreto 100/2013, de 18 de junio, por el que se regula el Programa de Formación Profesional Dual @prendizext, mediante acciones en alternancia de formación y empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dicho programa y se aprueba la primera convocatoria de subvenciones destinadas a entidades promotoras (DOE n.º 121, de 25 de junio), modificado por el Decreto 26/2014, de 9 de diciembre (DOE n.º 240, de 15 de diciembre), y por el Decreto 11/2015, de 10 de febrero (DOE n.º 31, de 16 de febrero), derivada de las siguientes convocatorias:

- Orden de 8 de abril de 2014, (DOE, n.º 70, de 10 de abril) por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2014 a entidades promotoras para el desarrollo del Programa de Formación Profesional Dual @prendizext.
- Orden de 14 de octubre de 2014, (DOE n.º 199, de 16 de octubre) por la que se aprueba la segunda convocatoria de subvenciones del ejercicio 2014, a entidades promotoras para el desarrollo del Programa de Formación Profesional Dual @prendizext.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento general para la concesión de estas subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, por tratarse de ayudas ineludiblemente vinculadas a los proyectos destinadas a la inserción laboral de personas desempleadas con especiales dificultades de inserción laboral, razones de interés público que imposibilitan la concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y concordantes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y 25 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

**Artículo 3. Importe de la convocatoria.**

El importe de esta convocatoria para el desarrollo del programa, es de 240.000 €, que serán financiados con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 1104.242B.481 y código de proyecto de gasto 200219004000200 "Becas y ayudas a alumnos correspondientes a acciones formativas (B)", fuente de financiación Transferencias del Estado, con la siguiente distribución por ejercicios presupuestarios:

AÑO 2015	Aplicación presupuestaria	Importe
	1104.242B.481	5.000 €
AÑO 2016	Aplicación presupuestaria	Importe
	1104.242B.481	235.000 €

De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías previstas en el apartado anterior para el periodo de vigencia de la convocatoria, podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, deberá declararse por la Consejería competente en materia de formación para el empleo terminado el plazo de vigencia de la convocatoria, y efectuar su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas en los términos establecidos en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 4. Plazo máximo de vigencia.

El plazo máximo de vigencia de la convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes por los hechos subvencionables será de un año. Dicho plazo empezará a computarse desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 5. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las becas objeto de la presente convocatoria el alumnado participante en la etapa de prácticas no laborales de los proyectos del Programa de Formación Profesional Dual @prendizext derivados de las convocatorias establecidas en la Orden de 8 de abril del 2014 y en la Orden de 14 de octubre de 2014 y que cumplan lo establecido en el artículo 12 y Capítulos II y IV del Decreto 100/2013, de 18 de junio.

Artículo 6. Plazo y forma de presentación. Documentación.

1. Las solicitudes de becas se presentarán en el modelo normalizado que se recoge en el Anexo de esta orden, debidamente firmado por el interesado, y cumplimentada en todos sus extremos, en el plazo de 15 días hábiles desde la finalización de las prácticas no laborales, durante el período de vigencia de la presente convocatoria y vendrá necesariamente acompañado de la siguiente documentación:



- a) Fotocopia compulsada del DNI, para el caso que no se autorice a consultar sus datos de identidad personal. Cuando éste sea nacional de otro país comunitario deberá aportar copia compulsada del número de identificación de extranjero y además, si es nacional de terceros países copia compulsada del permiso de trabajo y residencia.
- b) Declaración responsable de no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, recogida en el modelo establecido en el Anexo de esta orden.
- c) Declaración responsable de cumplir todos los requisitos necesarios para acceder a la beca, recogida en el modelo establecido en el Anexo de esta orden.
- d) Alta de Terceros (en el caso de no estar dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura).
- e) En el supuesto de no autorizar al órgano gestor, certificado acreditativo de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presentación de las solicitudes fuera de los plazos previstos anteriormente, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes podrán presentarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, en cualquier otra oficina integrada del Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. El órgano instructor requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane el defecto de que adolezca la solicitud, siempre que éste sea subsanable, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Régimen de compatibilidad.

La percepción de la beca será incompatible con la de prestaciones o subsidios por desempleo, regulados en el título III del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, con la percepción de la renta agraria y el subsidio por desempleo a favor de los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, regulado en el Real Decreto 5/1997, de 10 de enero, y demás normativa concordante. Y con la realización de trabajos por cuenta propia o ajena. Los alumnos perceptores de prestaciones o subsidios por desempleo mantendrán la percepción de los mismos y una vez agotada podrán recibir, a partir de dicha fecha, la beca



correspondiente. Asimismo, los alumnos que cesen en su trabajo, por cuenta propia o ajena, podrán recibir a partir de dicha fecha la beca correspondiente, siempre que no tengan derecho a obtener prestaciones o subsidios por desempleo, en cuyo caso será de aplicación lo señalado anteriormente.

Artículo 8. Pago de las becas y cuantía.

1. La cuantía de la beca a percibir por el alumno será de 9,00 € por día lectivo.
2. Los alumnos no percibirán las becas correspondientes a los días lectivos que no hayan asistido.
3. El abono de la subvención se realizará mediante un pago único, una vez notificada la resolución de concesión al beneficiario, previa justificación de la acción realizada a través de los partes de asistencia presentados por la entidad promotora.

Artículo 9. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales, o el que en su caso corresponda con ocasión de reorganizaciones administrativas, a quien competirá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. La resolución del procedimiento, a propuesta del órgano instructor, corresponde a la persona titular de la Dirección General de Formación para el Empleo. El plazo máximo para la resolución y notificación será de 6 meses, a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en las oficinas de registro integradas en el Sistema de Registro Único implantado por el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La notificación de la resolución a los interesados, en virtud de lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 19.3 del Decreto 100/2013, de 18 de junio, se realizará mediante publicación en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo <http://extremaduratrabaja.gobex.es> en el que se expondrá la relación de interesados y los actos de que se trate.

La presente convocatoria y las becas concedidas serán publicada en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto.

3. Las resoluciones de los expedientes instruidos al amparo de esta convocatoria no agotan la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada ante la titular de la Consejería competente en materia de formación para el empleo, en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo.

***Disposición final única. Efectos.***

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura recurso de reposición ante la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, a 10 de junio de 2015.

La Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

ANEXO

SOLICITUD DE BECA PARA EL ALUMNADO PARTICIPANTE EN PRÁCTICAS NO LABORALES DERIVADAS DE PROYECTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL @PRENDIZEXT

DATOS DEL SOLICITANTE:

Apellidos y nombre..... fecha de nacimiento.....D.N.I.....Domicilio.....Localidad..... Provincia.....C.P.....Teléfono..... Email:.....Domicilio a efectos de notificaciones.....Localidad..... Provincia.....C.P.....

DATOS DEL PROYECTO @PRENDIZEXT:

Denominación:..... N° Expediente..... Especialidad..... Fecha de incorporación a las prácticas no laborales Fecha de finalización de las prácticas no laborales Número de días asistidos.....

SOLICITA:

De acuerdo con el artículo 12, el Capítulo IV y demás normas concordantes del Decreto 100/2013, de 18 de junio, por el que se regula el Programa de Formación Profesional Dual @prendizext mediante acciones en alternancia de formación y empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dicho programa y se aprueba la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras, **la concesión de la beca** correspondiente por su participación como alumno/a en la etapa de prácticas no laborales en empresa derivado del convenio entre la "Entidad Promotora"", y la empresa....., dentro del proyecto de formación profesional dual @prendizext....., a cuyos efectos aporta

- Alta de terceros (En el caso de no estar dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura).

ASIMISMO:

DECLARA bajo juramento,

A- Que los datos aportados a la presente son ciertos y veraces.

B- Que reúno todos y cada uno de los requisitos necesarios para causar derecho a la citada beca, y en particular los establecidos en el artículo 12.2 y 3, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como que me encuentro al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 12 apartado 8 de la precitada Ley 6/2011, de 23 de marzo, sin incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad establecidas en el artículo 37 del Decreto 100/2013, de 18 de junio.



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

AUTORIZA

- ❑ **PRIMERO.-** A la Junta de Extremadura, o en su caso al Servicio Extremeño Público de Empleo para comprobar su situación laboral y correcto cumplimiento y seguimiento de su inserción laboral, una vez finalizados los proyectos, así como cuantos otros sean necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones derivados de la presente solicitud, cuyos datos podrían ser recabados y utilizados a los fines competenciales propios de la Consejería competente en materia de empleo, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que la desarrollen y sean de aplicación, informándole asimismo de la posibilidad de ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los mismos, en dicho supuesto de conformidad con la normativa reseñada.
- ❑ **SEGUNDO.-** A la Junta de Extremadura, o en su caso al Servicio Extremeño Público de Empleo para comprobar sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, así como a recabar de las distintas Administraciones Públicas cuantos datos sean necesarios para verificar los datos para acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones con
 - ❑ La Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de no autorizar al órgano competente, deberá aportar la siguiente documentación:

- ❑ Fotocopia del DNI, o en el caso de ser nacional de otro país documento acreditativo de su identidad de conformidad con la normativa de aplicación y permiso de trabajo si así fuese procedente en caso de ser nacional de terceros países.
- ❑ Certificado acreditativo de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En a.....de.....de

Fdo:





ORDEN de 10 de junio de 2015 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la compensación de las empresas colaboradoras en la etapa de prácticas profesionales no laborales de proyectos aprobados en 2014 del Programa de Formación Profesional Dual @prendizext. (2015050172)

El Decreto 100/2013, de 18 de junio, por el que se regula el Programa de Formación Profesional Dual @prendizext, mediante acciones en alternancia de formación y empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dicho programa y se aprueba la primera convocatoria de subvenciones destinadas a entidades promotoras (DOE n.º 121, de 25 de junio), modificado por el Decreto 26/2014, de 9 de diciembre (DOE n.º 240, de 15 de diciembre), y por el Decreto 11/2015, de 10 de febrero (DOE n.º 31, de 16 de febrero).

El programa se configura como política activa de empleo con la que se persigue mejorar las posibilidades de inserción laboral y cualificación profesional de las personas desempleadas inscritas en el Servicio Extremeño Público de Empleo, mediante actuaciones integradas de empleo y formación especialmente vinculadas al cambio del modelo productivo y a los requerimientos de las actividades económicas emergentes y/o con potencial en la generación de empleo, en el ámbito de los programas públicos de empleo y formación contemplados en la letra b) del artículo 4 bis de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo.

En el programa formativo @prendizext, el aprendizaje y la cualificación se alternan con el trabajo efectivo para permitir la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes en actividades de utilidad pública o interés social, más una etapa complementaria de prácticas no laborales en empresas según lo establecido en el artículo 12 del Decreto 100/2013, de 18 de junio.

Las acciones del programa @prendizext estarán divididas en dos etapas. La primera tendrá una duración mínima de seis meses y máxima de doce meses, y la segunda, de prácticas no laborales en empresas, con una duración entre uno y tres meses.

La etapa de prácticas no laborales en empresas constituye una de las novedades más importantes del programa como instrumento para incrementar las posibilidades de inserción laboral de los participantes y en el artículo 15 del citado decreto, se establece entre las distintas líneas de concesión de subvenciones, las destinadas a compensación a las empresas colaboradoras en las prácticas profesionales no laborales.

El artículo 39 del Decreto 100/2013, de 18 de junio, establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones destinadas a financiar prácticas profesionales no laborales en las empresas será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, iniciándose de oficio por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de formación para el empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto.

Al amparo de las convocatorias aprobadas por las Ordenes de 8 de abril del 2014 (DOE n.º 70, de 10 de abril) y de 14 de octubre de 2014, (DOE n.º 199, de 16 de octubre), se han



puesto en marcha 110 proyectos del Programa @prendizext y la presente convocatoria va dirigida a las empresas colaboradoras de esos proyectos en las cuales los alumnos lleven a cabo la etapa de prácticas no laborales conforme al artículo 12 y Capítulo V de las bases reguladoras.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su sesión del día 9 de junio de 2015.

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

Se aprueba la presente convocatoria de subvenciones destinadas a la compensación de las empresas colaboradoras en la etapa de prácticas profesionales no laborales, según lo previsto en el Capítulo V del Decreto 100/2013, de 18 de junio, por el que se regula el Programa de Formación Profesional Dual @prendizext, mediante acciones en alternancia de formación y empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dicho programa y se aprueba la primera convocatoria de subvenciones destinadas a entidades promotoras (DOE n.º 121, de 25 de junio), modificado por el Decreto 26/2014, de 9 de diciembre (DOE n.º 240, de 15 de diciembre), y por el Decreto 11/2015, de 10 de febrero (DOE n.º 31, de 16 de febrero), derivada de las siguientes convocatorias:

- Orden de 8 de abril de 2014 (DOE n.º 70, de 10 de abril) por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2014 a entidades promotoras para el desarrollo del Programa de Formación Profesional Dual @prendizext.
- Orden de 14 de octubre de 2014 (DOE n.º 199, de 16 de octubre) por la que se aprueba la segunda convocatoria de subvenciones del ejercicio 2014, a entidades promotoras para el desarrollo del Programa de Formación Profesional Dual @prendizext.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones destinadas a financiar la colaboración de las empresas en la etapa de prácticas profesionales no laborales en empresas se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, por cuanto que, dada su naturaleza, en este tipo de subvenciones no procede el sistema de concurrencia competitiva entre las entidades beneficiarias, ya que dichas prácticas van siempre anexas a proyectos previamente aprobados, concediéndose la subvención siempre que las empresas cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto 100/2013, de 18 de junio.

Artículo 3. Importe de la convocatoria.

El importe de esta convocatoria para el desarrollo del programa, es de 127.000 €, que serán financiados con cargo a los créditos autorizados con cargo al código de proyecto de gasto 20081404001000 "Oportunidades de empleo y formación (B)", fuente de financiación Transferencias del Estado, con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:



AÑO 2015	Aplicación presupuestaria	Importe
	1104.242B.470	2.000,00 €

AÑO 2016	Aplicación presupuestaria	Importe
	1104.242B.470	100.000,00 €
	1104.242B.489	25.000,00 €

De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías previstas en el apartado anterior para el periodo de vigencia de la convocatoria, podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, deberá declararse por la Consejería competente en materia de formación para el empleo terminado el plazo de vigencia de la convocatoria, y efectuar su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas en los términos establecidos en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 4. Plazo máximo de vigencia.

El plazo máximo de vigencia de la convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes por los hechos subvencionables será de un año. Dicho plazo empezará a computarse desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 5. Beneficiarios.

1. Empresas que tengan su domicilio fiscal o un centro de trabajo en Extremadura que cuenten con los recursos humanos y materiales necesarios para impartir las prácticas no laborales en niveles de calidad óptimos, así como las entidades enumeradas en los párrafos 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el régimen jurídico establecido al efecto por las normas concordantes, que colaboren con las entidades promotoras en la ejecución de la etapa de prácticas no laborales establecidas en el artículo 12 del Decreto 100/2013, de 18 de junio.
2. También podrán ser beneficiarias las agrupaciones de empresas, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que cumplan los requisitos del párrafo anterior. Cuando se dé esta circunstancia, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya



transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se excluyen como beneficiarios de las presentes ayudas las empresas de trabajo temporal.

Artículo 6. Solicitud, plazo y documentación.

1. El procedimiento de concesión se iniciará previa solicitud de la empresa interesada presentando el modelo normalizado que se recoge en el Anexo I de esta orden, debidamente firmada por la solicitante y cumplimentada en todos sus extremos, en el plazo de quince días hábiles desde el inicio de las prácticas no laborales.
2. El impreso de solicitud se acompañará de la siguiente documentación:
 - a) Copia compulsada del DNI, para el caso que no se autorice a consultar sus datos de identidad personal.
 - b) Copia compulsada de la tarjeta fiscal de la entidad y NIF del representante, cuando no se autorice la comprobación de los datos.
 - c) Documentación identificativa de la personalidad del solicitante y acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de la empresa.
 - d) En su caso, original o copia compulsada de la escritura pública de constitución y/o en su caso estatutos debidamente inscritos en el Registro correspondiente, y posteriores modificaciones, y/o alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el sector de actividad correspondiente.
 - e) Declaración responsable de no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de cumplir todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención y aceptación de las obligaciones derivadas de la misma conforme el plan formativo de las prácticas no laborales aportado por la entidad promotora. Estas declaraciones están contenidas en el Anexo II de esta orden.
 - f) En el supuesto de no autorizar al órgano gestor, certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - g) Declaración en la que se recoja el conjunto de todas las ayudas o subvenciones que la entidad promotora tenga solicitadas o concedidas para la misma finalidad por las distintas Administraciones públicas competentes, acogidas al régimen de minimis o computables a los efectos de comunicación individual de las ayudas o nivel de intensidad de las mismas. En el caso de las entidades beneficiarias establecidas en el artículo 40 párrafo 2 del Decreto 100/2013, de 18 de junio, dicha declaración deberá hacerse por todos los miembros. Esta declaración debe presentarse conforme al modelo del Anexo II de esta orden.
 - h) Cuando se trate de entidades enumeradas en los párrafos 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constancia expresa de los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupa-



ción, nombramiento de representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, correspondan a la agrupación y compromiso de no disolución, hasta transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

- i) Alta de Terceros debidamente cumplimentada, en caso de no estar dado de alta en el subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura
2. Las solicitudes podrán presentarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, en cualquier otra oficina integrada del Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. El órgano instructor requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane el defecto de que adolezca la solicitud, siempre que éste sea subsanable, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Cuantía de la compensación.

Por la colaboración en las prácticas no laborales se compensará a las empresas a razón de 1,5 euros/alumno/hora.

Artículo 8. Pago y justificación.

1. El pago de la ayuda se realizará en un pago único, una vez justificada la realización de las prácticas profesionales no laborales, y presentada la documentación, de conformidad con lo establecido en el apartado siguiente.
2. A efectos de la justificación de la realización de las prácticas y de la subvención concedida, las empresas colaboradoras presentarán ante el órgano instructor, en el plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la fecha de finalización del período de prácticas no laborales, una certificación acreditativa de la realización de las prácticas de cada alumno, partes de asistencia y de realización de tareas según el modelo recogido en el Anexo III de esta Orden.

Artículo 9. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales, o el que en su caso corresponda con ocasión de reorganizaciones administrativas, a quien competirá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. La resolución del procedimiento, a propuesta del órgano instructor, corresponde a quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.



El plazo máximo para la resolución y notificación será de 6 meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud en las oficinas de registro integradas en el Sistema de Registro Único implantado por el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La notificación de la resolución a los interesados, en virtud de lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 19.3 del Decreto 100/2013, de 18 de junio, se realizará mediante publicación en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo <http://extremaduratrabaja.gobex.es> en el que se expondrá la relación de interesados y los actos de que se trate.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente orden por importe igual o superior a 3.000 euros serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa de ayudas y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. La publicidad de las subvenciones por importe inferior a 3.000 euros se realizará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como en el tablón de anuncios del órgano concedente y, en su caso, en la página web de dicho órgano.

Con independencia del anuncio anterior, la presente convocatoria y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto.

3. En el supuesto de que el beneficiario sea una comunidad de bienes, una sociedad civil o una unión temporal de empresas, la resolución de concesión de la ayuda contendrá los porcentajes de participación de los integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la ayuda. La mencionada participación será la que hayan declarado los miembros de la entidad beneficiaria junto a la solicitud de subvención.
4. Las resoluciones de los expedientes instruidos al amparo de esta orden no agotan la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de formación para el empleo, en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Disposición final única. Efectos.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1, a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de



la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura recurso de reposición ante la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, a 10 de junio de 2015.

La Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

ANEXO I SOLICITUD DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA A EMPRESAS POR COLABORACIÓN EN PRÁCTICAS NO LABORALES DE PROYECTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL @PRENDIZEXT.			
DATOS EMPRESA COLABORADORA			
DENOMINACIÓN:			C.I.F.
DOMICILIO:	CALLE / PLAZA:	Nº	C.P.
	LOCALIDAD:		PROVINCIA:
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES	CALLE/PLAZA	Nº	C.P.
	LOCALIDAD:		PROVINCIA:
CÓDIGO I.A.E.	CENTRO DE TRABAJO:		
Nº TELÉFONO:	Nº FAX:	CORREO @:	
DATOS REPRESENTANTE LEGAL			
NOMBRE:		N.I.F.:	
CARGO:		FECHA DE NOMBRAMIENTO	

DE ACUERDO CON EL DECRETO 100/2013, DE 18 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL @PRENDIZEXT MEDIANTE ACCIONES EN ALTERNANCIA DE FORMACIÓN Y EMPLEO, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA DICHO PROGRAMA Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA ENTIDADES PROMOTORAS, PARTICIPA COMO EMPRESA COLABORADORA EN LAS PRACTICAS NO LABORALES INCLUIDAS EN EL PROYECTO.....ALUMNOS, POR UN TOTAL DE ESPECIALIDAD,A REALIZAR PARA (Nº)....., HORAS, EN EL CENTRO /S DE TRABAJO SITO EN.....;

A CUYOS EFECTOS DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que los documentos y datos aportados en la solicitud son veraces, y que reúnen todos los requisitos para ser beneficiarios establecidos en el Decreto referenciado, así como en el artículo 12 de la ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

a. AUTORIZACIONES
<input type="checkbox"/> AUTORIZA al SEXPE, <input type="checkbox"/> NO AUTORIZA al SEXPE, para que compruebe sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según lo establecido por Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, así como que pueda solicitar y recabar de los organismos públicos correspondientes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones y condiciones derivadas del presente Decreto.
<input type="checkbox"/> AUTORIZA al SEXPE, <input type="checkbox"/> NO AUTORIZA al SEXPE, a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
<input type="checkbox"/> AUTORIZA al SEXPE, <input type="checkbox"/> NO AUTORIZA al SEXPE, a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
<input type="checkbox"/> AUTORIZA al SEXPE, <input type="checkbox"/> NO AUTORIZA al SEXPE, a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

En el caso de no autorizar al órgano competente, deberá aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, o en el caso de ser nacional de otro país documento acreditativo de su identidad de conformidad con la normativa de aplicación y permiso de trabajo si así fuese procedente en caso de nacional de terceros países.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Los datos personales contenidos en la solicitud pueden ser tratados, automatizados e incorporados a los ficheros protegidos de SUBVENCIONES titularidad de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales y/o Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido a la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales y/o Servicio Extremeño Público de Empleo.

En virtud de todo ello, SOLICITA la subvención económica correspondiente: €, aceptando con la presente, en el caso de resolverse estimativamente, la preindicada subvención y cuantas obligaciones de ella se derivan.

....., a de de
(Firma y Sello)

Fdo:

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SEXPE





ANEXO II

DECLARACIONES RESPONSABLES / DOCUMENTACIÓN EMPRESAS COLABORADORAS.

D./D^a con NIF, en representación de la empresa con CIF, y en relación con la solicitud del proyecto denominado

1.- DECLARO que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.

2.- DECLARO que para el mismo objeto/s de actuación, obra/s o servicio/s a realizar: (Marque lo que proceda)

- No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones.
- Haber solicitado y/o recibido las ayudas y/o subvenciones que se detallan a continuación para este proyecto:

	Organismo	Normativa reguladora	Fecha	Cuantía
Solicitada				€
				€
Recibida				€
				€

- Que la empresa ha solicitado o recibido las ayudas y subvenciones que se mencionan a continuación durante los últimos tres años fiscales (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen acogido a la normativa de minimis.

Organismo	Convocatoria (1)	Código de Expediente (2)	S/C (3)	Fecha (4)	Cuantía

- (1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se han solicitado y/o recibido ayuda de otros Organismos.
- (2) De no conocerse el código del expediente, no cumplimentar
- (3) Indicar la situación actual de la ayuda S (Solicitada) C (Concedida)
- (4) Fecha de la solicitud o Resolución de concesión en su caso.

Asimismo me comprometo a comunicar al órgano gestor cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

3.- Que la entidad dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente tanto para el desarrollo de la actividad empresarial propia, como para ser beneficiaria como empresa colaboradora del plan formativo de practicas no laborales derivados del proyecto de formación dual (el cual conoce en su integridad siendo plenamente informado de su obligaciones y de las consecuencias del incumplimiento de las mismas), comprometiéndose a mantener el cumplimiento de todos los requisitos durante la vigencia de las prácticas no laborales, y aceptando las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención conforme al plan formativo de las prácticas no laborales.



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

4.- Y adjunto la siguiente **DOCUMENTACIÓN**:

- Copia compulsada del DNI, para el caso que no se autorice a consultar sus datos de identidad personal. Cuando éste sea nacional de otro país comunitario deberá aportar copia compulsada del número de identificación de extranjero y además, si es nacional de terceros países copia compulsada del permiso de trabajo y residencia.
- Copia compulsada de la tarjeta fiscal de la entidad y NIF del representante, cuando no se autorice la comprobación de los datos.
- Documentación identificativa de la personalidad del solicitante y acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de la empresa.
- Original o copia compulsada de la escritura pública de constitución y/o en su caso estatutos debidamente inscritos en el Registro correspondiente, y posteriores modificaciones, y/o alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el sector de actividad correspondiente.
- Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, comunidades de bienes, o cualquier otra entidad incluida en los párrafos 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constancia expresa de los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, nombramiento de representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, correspondan a la agrupación y compromiso de no disolución, hasta transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- Alta de terceros debidamente cumplimentada, en caso de no estar dado de alta en el subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- Otra documentación

....., a de de

(Firma y Sello)



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2015, de la Dirección General de Medio ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovido por Casimiro Sport, SL, en el término municipal de Almendralejo. (2015061293)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 26 de diciembre de 2014 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de un centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil en el término municipal de Almendralejo promovido por Casimiro Sport, SL, con CIF B-06526966.

Segundo. Dispone de Resolución de fecha 19 de agosto de 2013, por el que se adopta la decisión de no someter a Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria, e informe de impacto ambiental favorable, con n.º de expediente IA 12/01800, de la misma fecha, de los cuales figuran copia en el Anexo II de esta resolución.

Tercero. Presenta informe de compatibilidad urbanística, con registro de 10 de noviembre de 2013 por el Ayuntamiento de Almendralejo, el cual se pronuncia en los siguientes términos en el punto 5:

"De acuerdo con lo expuesto anteriormente, la actividad cumple con los parámetros urbanísticos establecidos en el Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo y en el Plan Parcial de "Camino Husero".

No será posible acceder a la concesión de la licencia de usos y actividades hasta que no se finalicen y se recepcionen las obras de urbanización pendientes incluidas en el desarrollo del Plan Parcial "Camino Husero".

Cuarto. La instalación industrial se ubica en el c/ Paredes Guillén, n.º 26 y 28, del término municipal de Almendralejo (Badajoz). Las coordenadas geográficas son: X: 723.634; Y: 4.285.059; huso: 29. Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de esta resolución.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010 y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 16 de febrero de 2015 que se publicó en el DOE n.º 56, de 23 de marzo. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Sexto. Mediante escrito de 16 de febrero de 2015, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) remitió al Ayuntamiento de Almendralejo copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas in-



teresadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Asimismo, en el mismo escrito, la DGMA solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 81/2011. Se recibe respuesta del Ayuntamiento de Almendralejo mediante escrito de fecha 20 de abril de 2015, en la que manifiesta:

“La Junta de Gobierno Local, acuerda:

- 1.º Remitir a la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura los informes técnicos que se enumeran en la parte dispositiva de este acuerdo.
- 2.º Comunicar a la citada Dirección General que durante el periodo de información pública del expediente no se ha presentado ninguna reclamación”.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 29 de abril de 2015 a Casimiro Sport, SL y al Ayuntamiento de Almendralejo con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.1 y 9.3 del Anexo II del citado reglamento, relativas a “Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I” e “Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación”, respectivamente. Asimismo la actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

**RESUELVO :**

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Casimiro Sport, SL, para la instalación y puesta en marcha de un centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil referida en el Anexos I, y III de la presente resolución en el término municipal de Al-mendralejo (Badajoz), categorías 9.1 y 9.3 "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I" e "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación", respectivamente, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 14/242 y el código NIMA es 0605010013.

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. A la vista de la documentación aportada, se autoriza la recepción, almacenamiento temporal y descontaminación, así como el desmontaje posterior a fin de posibilitar la reutilización, reciclado y valorización del siguiente residuo:

- Residuos peligrosos

RESIDUO	ORIGEN	LER ⁽¹⁾
Vehículos al final de su vida útil	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento	16 01 04*

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. La valorización de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R4, R7, R12 y R13, relativas a "reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos", "valorización de componentes utilizados para reducir la contaminación", "intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11" y "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12", respectivamente, del Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
3. Las operaciones de descontaminación de vehículos al final de su vida útil cumplirán lo establecido en el Anexo III del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil. En virtud del mismo, se extraerán y retirarán de forma controlada todos los fluidos, materiales y componentes indicados en dicho Anexo. La realización de tales operaciones de extracción y retirada, garantizarán la efectiva descontaminación del vehículo y, en consecuencia, su consideración como residuo no peligroso (LER 16 01 06).



4. El plazo de realización de dichas operaciones, contado a partir de la recepción del vehículo en el centro autorizado de tratamiento que realiza la descontaminación, no será superior a treinta días. Se dispondrá de un área de recepción de vehículos adecuada al número de vehículos a descontaminar, en el que no se apilarán los mismos. Esta zona dispondrá de pavimento impermeable y sistema de recogida de posibles derrames, conectado a equipo de tratamiento de aguas hidrocarburadas, según lo dispuesto en el apartado e.
5. Al objeto de facilitar el reciclado, se retirarán los siguientes residuos especiales: componentes metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio (siempre que estos metales no se separen en los procesos de trituración); catalizadores, neumáticos, vidrios, componentes plásticos de gran tamaño (por ejemplo parachoques, salpicaderos, depósitos de fluido) y sistemas de air-bag (retirada o neutralización).
6. La capacidad máxima de tratamiento de vehículos al final de su vida útil es de 1.300 al año; una media de 5 vehículos al día.
7. El almacenamiento de los componentes extraídos del vehículo se realizará de forma diferenciada, evitando dañar aquellos que contengan fluidos o sean reutilizables. En todo caso, el almacenamiento se realizará en instalaciones que cumplan los requisitos técnicos establecidos en el Anexo I del Real Decreto 1383/2002.
8. En las operaciones posteriores a la descontaminación, se separarán las piezas y componentes que puedan ser reutilizados de los que deban reciclarse, comercializándose las primeras de acuerdo con la normativa sobre seguridad industrial. Las piezas y componentes no reutilizables, se destinarán a su reciclado, mediante su entrega a gestor de residuos autorizado a tal fin.

La empresa deberá cumplir, en colaboración con el resto de agentes económicos, en el ámbito de su actividad, los objetivos de reutilización, reciclado y valorización, según lo establecido en los apartados a y b del artículo 9 del Real Decreto 1383/2002.

9. Únicamente en el caso de que se prevea la reutilización del bloque motor completo, podrá mantenerse éste lubricado, sin proceder, por tanto, a la extracción de los aceites en él contenidos.
10. La valorización de los vehículos al final de su vida útil consistirá en el desmontaje de los mismos, separación de componentes peligrosos y clasificación de otros componentes.

Estas operaciones se aplicarán de tal modo que se maximice la recuperación de componentes peligrosos para el medio ambiente (incluyendo los que se encuentren en fase gas o líquida) y no se dificulte la reutilización o reciclado correctos de componentes completos.

En particular, la extracción de los fluidos de equipos de aire acondicionado deberá realizarse de manera controlada, permitiendo su recuperación o eliminación posterior, evitando el escape de contaminantes a la atmósfera; y asegurando el control de atmósferas explosivas.

11. No se autoriza la gestión de ningún residuo distinto del indicado en el apartado a.1, ni operaciones de gestión distintas a las indicadas en el apartado a.2.



12. Las instalaciones cumplirán los requisitos técnicos establecidos en el Anexo I del Real Decreto 1383/2002. En particular, se estructurarán en tres áreas: zona de recepción, zona de descontaminación y zona de almacenamiento de vehículos descontaminados.
13. La capacidad de almacenamiento de vehículos descontaminados vendrá dada por la superficie dedicada a tal fin. Para este almacenamiento la instalación dispone de un patio exterior de 3.739,31 m². Este área se encontrará pavimentada, impermeabilizada y provista de red de recogida de aguas pluviales conectada a sistema de tratamiento de aguas hidrocarburadas, acorde a lo dispuesto en el apartado e.

No se apilarán vehículos a más de dos alturas, excepto en caso de que disponga de los equipos adecuados de seguridad homologados.

Se dispondrá de viales internos que permitan el acceso de vehículos.

14. El titular de la instalación, deberá asegurarse antes de su recogida que los residuos que se admitan para su gestión coincidan con el indicado en a.1 y llevar un registro de los residuos recogidos, gestionados y almacenados.
15. El titular de la instalación deberá constituir una fianza por valor de 17.042,20 € (diecisiete mil cuarenta y dos euros con veinte céntimos), en virtud del artículo 105.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El concepto de la fianza será: "Para responder de las obligaciones que, frente a la administración, se deriven del ejercicio de la actividad de gestión de residuos, incluida la ejecución subsidiaria y la imposición de las sanciones previstas legalmente".
16. La cuantía de la fianza podrá actualizarse conforme al artículo 28.2 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
17. La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 28 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no se deba proceder a reparación de daños ambientales consecuencia de la actividad.
18. El titular de la instalación deberá constituir un seguro de responsabilidad civil conforme a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, que cubra el riesgo de indemnización por los posibles daños causados a terceras personas o sus cosas, derivado del ejercicio de su actividad de gestión de residuos peligrosos.

Dicho seguro deberá cubrir las indemnizaciones por muerte, lesiones o enfermedades de las personas; las indemnizaciones debidas por daños en las cosas; los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado; los daños accidentales como la contaminación gradual. El titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente fotocopia compulsada de las condiciones generales y particulares o certificado.



El importe del seguro será actualizado anualmente en el porcentaje de variación que experimente el índice general de precios oficialmente publicado por el Instituto Nacional de Estadística. El referido porcentaje se aplicará cada año sobre la cifra de capital asegurado del período inmediatamente anterior.

En el supuesto de suspensión de la cobertura de los riesgos asegurados o de extinción del contrato del seguro por cualquier causa, el titular de la instalación deberá comunicar tales hechos de inmediato a la Dirección General de Medio Ambiente y la AAU quedará suspendida, no pudiendo ejercerse la actividad objeto de la misma.

19. La fianza y el seguro de responsabilidad civil referidos en los puntos anteriores, se establecen sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En cuyo caso, la adaptación de las figuras existentes, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
20. La empaquetadora de vehículos se ubicará en una zona en la que no se produzca deterioro del firme y con recogida de los fluidos que se puedan generar, siempre dentro de sus instalaciones.
21. El centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil deberá estar segregado de cualquier tipo de instalación o actividad que no sea la del propio centro.
22. Se procurará minimizar el impacto visual de la instalación mediante la colocación de un cerramiento opaco o una pantalla vegetal perimetral suficientemente densa para garantizar el cumplimiento de su función.
23. El proceso de gestión de residuos que se autoriza se llevará a cabo atendiendo al cumplimiento de cuantas prescripciones establezca al respecto la normativa vigente de aplicación y la propia AAU.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Fuel oil y gasóleo Gasolina	Combustibles de vehículos fuera de uso (VFU)	13 07 01* 13 07 02*
Residuos de aceites hidráulicos	Líquidos de transmisión y otros aceites hidráulicos, aceites de motor, del diferencial y de la caja de cambios	13 01
Residuos de aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes		13 02 13 08 99*
Lodos de separadores de agua y sustancias aceitosas.	Proceso	13 05 02*



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría)	Filtros de combustible	15 02 02*
Filtros de aceite	Filtros de aceite de VFU	16 01 07*
Componentes que contienen mercurio	Componentes retirados de los VFU	16 01 08*
Componentes que contienen PCB	Condensadores de PCB/PCT	16 01 09*
Componentes explosivos	Air bags	16 01 10*
Zapatas de freno que contienen amianto	Zapatas de freno retiradas de los VFU	16 01 11*
Líquidos de frenos	Líquidos de frenos de VFU	16 01 13*
Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas	Líquidos de refrigeración y anticongelantes	16 01 14*
Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas	Fluidos del sistema del aire acondicionado, depósito de gas licuado y cualquier otro fluido peligroso no necesario para la reutilización del elemento del que forme parte	16 05 04*
Baterías de plomo	Baterías de arranque	16 06 01*
Componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 01 07 a 16 01 11; 16 01 13 y 16 01 14	Componentes y materiales que, de conformidad con el Anexo II del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, deben ir marcados o identificados por su contenido en plomo, mercurio, cadmio y/o cromo hexavalente	16 01 21* 16 06 02*
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Operaciones de mantenimiento de alumbrado u operaciones de clasificación de los residuos recogidos para su gestión	20 01 21*
Mezclas de grasas e hidrocarburos	Mezclas de grasas e hidrocarburos procedentes de la separación de aguas/sustancias aceitosas distintas de las especificadas en el código 19 08 09	19 08 10*
Residuos de disolventes, refrigerantes y propelentes de espuma y aerosoles orgánicos	Fluido sistema Aire Acondicionado (clorofluorocarburos(CFC), hidroclorofluorocarburos(HCFC), hidrofluorocarburos (HFC) o hidrocarburos (HC)	14 06 *
Componentes que contienen PCB	Condensadores de PCB/PCT	16 01 09*

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

(2) Los sistemas de air bags deberán ser retirados o neutralizados.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Neumáticos fuera de uso	Neumáticos retirados de VFU	16 01 03
Vehículo al final de su vida útil que no contenga líquidos ni otros componentes peligrosos	VFU descontaminado	16 01 06
Metales férreos	Residuos retirados al objeto de facilitar el reciclado	16 01 17
Metales no férreos	Componentes metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio (siempre que estos metales no se separen en los procesos de trituración)	16 01 18
Plástico	Componentes plásticos de gran tamaño, tales como salpicaderos, parachoques, (si estos materiales no son retirados en el proceso de fragmentación para ser reciclados como tales materiales)	16 01 19
Vidrio	Residuos retirados al objeto de facilitar el reciclado	16 01 20
Catalizadores	Catalizadores retirados de VFU	16 08 01
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	20 03 01

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3. La generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 ó b.2, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente.
4. El tiempo de almacenamiento y gestión de estos residuos serán conforme a la legislación que le sea de aplicación en cada caso.

- c - Condiciones comunes a la gestión y producción de residuos

1. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
 - a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
 - b) Se almacenarán sobre solera impermeable, tanto dentro como fuera de las naves.
 - c) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
 - d) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.



- e) En la zona específicamente destinada a almacenar neumáticos usados, se extremarán las medidas de prevención de riesgos de incendio, evitando a tal fin almacenamientos excesivos.
 - f) Se instalarán los equipos y agentes de extinción de incendios requeridos por los organismos competentes en materia de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.
2. Los residuos producidos y gestionados deberán almacenarse conforme a lo establecido en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente:
 - a) Respecto a residuos en general, artículo 18 de la Ley 22/2011.
 - b) Respecto a residuos peligrosos, además, artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988.
 - c) En el caso de los aceites usados, el artículo 5 del Real Decreto 679/2006.
 3. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos peligrosos y no peligrosos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Las operaciones de tratamiento de vehículos al final de su vida útil se realizarán sin evacuar contaminantes a la atmósfera. En particular, deberán evitarse las emisiones, confinadas o difusas, de clorofluorocarburos (CFC), hidroclorofluorocarburos (HCFC), hidrofluorocarburos (HFC) o hidrocarburos (HC). A tal efecto, se evitará la pérdida de estanqueidad de los circuitos o depósitos de fluidos existentes en los vehículos al final de su vida útil y se atenderá al cumplimiento de lo establecido al respecto en el apartado a.10.

- e - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. La instalación industrial contará con las siguientes redes independientes de saneamiento:
 - a) Una de recogida de aguas residuales sanitarias procedente de aseos. Esta red se conecta aguas debajo del equipo de tratamiento de aguas hidrocarburadas y aceitosas (separador de hidrocarburos).
 - b) Una red de recogida de pluviales limpia, recogida del techo de las naves, que evacúan de forma independiente.
 - c) Una red de recogida de derrames en la zona de recepción de vehículos, conectada a equipo de tratamiento de aguas hidrocarburadas.
 - d) Una red de recogida de aguas pluviales del área de almacenamiento de vehículos descontaminados. Este agua será dirigida al equipo de tratamiento de aguas hidrocarburadas dimensionado para el caudal y cargas contaminantes, y dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, con el fin de garantizar eventuales derrames. El agua procedente de este equipo verterá sus aguas a la red de saneamiento municipal, previa autorización del Ayuntamiento de Almendralejo.



- e) Las redes descripta en los puntos a, b y c, verterán sus aguas a la red de saneamiento municipal, previa autorización del Ayuntamiento de Almendralejo.
2. Las redes de saneamiento de aguas hidrocarburadas estarán separadas de la red de aguas sanitarias hasta la salida del tratamiento. Tras el tratamiento de los efluentes líquidos residuales se instalará una arqueta de toma de muestras de fácil y rápido acceso para el control del vertido.
 3. Se deberá disponer de un manual de mantenimiento preventivo al objeto de garantizar el buen estado de las instalaciones, en especial respecto a los medios disponibles para evitar la contaminación del medio en caso de derrames o escapes accidentales y a las medidas de seguridad implantadas.

En particular, se retirarán con la frecuencia precisa los residuos peligrosos separados en los equipos de tratamiento de aguas hidrocarburadas, gestionándose adecuadamente conforme a lo indicado en el capítulo -b-.

4. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados a la red de saneamiento, todos los residuos que contengan fluidos; y los vehículos al final de su vida útil descontaminados se almacenarán sobre pavimento impermeable y se asegurará la retención y recogida de fugas de fluidos.

- f - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. El nivel de emisión máximo previsto de las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial será de 80 dB(A).
2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- g - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse, adaptarse o desarrollarse en el plazo de un año (1 año) a lo establecido en esta resolución, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. Tras la solicitud de conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de



la actividad. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad mediante el acta referida en el punto anterior. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación, por parte del titular, de la solicitud de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.

4. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) Procedimientos detallados de valorización a emplear acompañados de una justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, en particular de los establecidos en el apartado a.2.
 - b) Acreditación de estar al día en la constitución de la fianza y del pago del seguro.
 - c) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos gestionados y generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos domésticos y comerciales.
 - d) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
6. Una vez otorgada conformidad con la actividad, la Dirección General de Medio Ambiente procederá a actualizar la inscripción del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- h - Vigilancia y seguimiento

Residuos gestionados (repcionados y almacenados):

1. El titular de la instalación deberá mantener actualizado un archivo físico o telemático donde se recojan, por orden cronológico, las operaciones de recogida, almacenamiento y valorización de vehículos al final de su vida útil realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
 - a) Fecha de recepción de los vehículos.
 - b) Número y tipo de vehículos tratados, su peso y los porcentajes reutilizados, reciclados y valorizados.
 - c) Materiales obtenidos en el tratamiento de los residuos, indicando cantidades. Destino de los materiales obtenidos en el tratamiento de los residuos.
 - d) Gestor autorizado al que se entregan los residuos y, en su caso, tiempo de almacenamiento.
2. Para la contabilización de los residuos se deberá diferenciar según los tres casos siguientes:



- Vehículos fuera de uso de procedencia nacional y que entren en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.
 - Vehículos fuera de uso de procedencia nacional y que no estén afectados por el Real Decreto 1383/2002.
 - Vehículos fuera de uso que procedan del extranjero.
3. La documentación referida en el apartado h.1. estará a disposición de la Dirección General de Medio Ambiente y de cualquier Administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los tres años siguientes.
 4. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.
 5. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo de cada año, una memoria resumen de la información contenida en los archivos cronológicos de las actividades de gestión de residuos del año anterior, con el contenido que figura en el Anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

Residuos producidos:

1. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
 - a) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - b) El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
2. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
3. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de tres años.

- i - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación
que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:



- a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
- b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene ambiental.

- j - Prescripciones finales

1. La Autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la transmisión de titularidad de la instalación en el plazo máximo de un mes desde que la transmisión se haya producido y según lo establecido en el artículo 32 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
5. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente el inicio, la finalización o la interrupción voluntaria por más de tres meses, de la actividad según se establece en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
6. El titular de la instalación deberá proporcionar, a la Dirección General de Medio Ambiente o a quien actúe en su nombre, toda la asistencia necesaria para permitirle llevar a cabo cualquier tipo de inspección ambiental de las recogidas en el artículo 42 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



7. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
8. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 21 de mayo de 2015.

El Director General de Medio Ambiente,
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011
DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

**ANEXO I**

RESUMEN DEL PROYECTO

El centro autorizado de tratamiento receptiona vehículos al final de su vida útil para someterlos a operaciones de descontaminación y tratamiento para posibilitar la reutilización, el reciclado, la valorización de dichos residuos y sus piezas.

Superficie total del recinto:	4.604,00 m ²
— Nave Industrial	365,00 m ²
• Oficinas	12,63 m ²
• Aseos.....	11,77 m ²
• Zona atención	26,88 m ²
• Zona público	26,83 m ²
• Zona desmontaje.....	27,52 m ²
• Zona cubetos	25,26 m ²
• Zona almacenamiento	184,11 m ²
• Almacén Anexo	50,00 m ²
— Zona de recepción de VFU.	102,11 m ²
— Zona de empaquetados VFU	123,20 m ²
— Zona vehículos pendiente de descontaminación.....	150,00 m ²
— Zona de vehículos descontaminados.	3.739,31 m ²
— Almacén de neumáticos.	43,20 m ²
— Zona descontaminación exterior.	81,18 m ²

Las instalaciones de tratamiento están diseñadas para la descontaminación de un máximo de 1.300 (vehículos fuera de uso)/año.

El almacenamiento se realizará en las instalaciones de forma adecuada, para ello contará con pavimento impermeable y zonas cubiertas, dotadas de sistema de recogida de derrames y separadores de hidrocarburos con arqueta registro o arquetas estancas.

La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.1 y 9.3 del Anexo II del citado reglamento, relativas a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I" e "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación", respectivamente.



ANEXO II

RESOLUCIÓN DE 19 DE AGOSTO DE 2013, DEL CONSEJERO DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA, POR LA QUE SE ADOPTA LA DECISIÓN DE NO SOMETER A EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ORDINARIA, EN LA FORMA PREVISTA EN LA LEY 5/2010, EL PROYECTO DE CENTRO AUTORIZADO DE TRATAMIENTO DE VEHÍCULOS FUERA DE USO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMENDRALEJO. IA12/01800.

ANTECEDENTES DE HECHO

Solicitud del Promotor

Con fecha 4 de febrero de 2013 tiene entrada en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía documento ambiental correspondiente al proyecto de Centro autorizado de tratamiento de vehículos fuera de uso en el término municipal de Almendralejo, con el fin de decidir acerca de su sometimiento o no al trámite de evaluación de impacto ambiental.

Normativa aplicable

El proyecto de Centro autorizado de tratamiento de vehículos fuera de uso, se encuentra incluido en el Anexo II-B, Grupo 9, apartado e) de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por tanto, según el artículo 36, solo deberá someterse a este trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria en la forma prevista en dicha disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

Descripción del Proyecto

El proyecto consiste en la instalación y puesta en marcha de un centro destinado a la recepción y descontaminación de vehículos fuera de uso.

Las parcelas sobre las que se ubica la actuación (situadas en C/ Paredes Guillén, nº 26 y 28 del término municipal de Almendralejo) cuentan con una superficie total de 4.604 m².

Las edificaciones que conforman la instalación son las siguientes:

- Nave (328,10 m²): estará dividida en las siguientes dependencias: zona de desmontaje interior, zona de almacenamiento, zona de cubeto de residuos, zona de atención al público, zona de aseos y oficinas.
- Almacén (50,00 m²). Se encuentra anexo a la nave anterior.

La superficie exterior de la instalación se divide en las siguientes zonas:

- Zona de recepción de vehículos (102,11 m²)
- Zona de vehículos pendientes de descontaminación (150,00 m²)
- Zona de empaquetado (123,20 m²)
- Zona de vehículos descontaminados (3.736,80 m²)
- Almacén de neumáticos (43,20 m²)
- Zona de descontaminación exterior (81,18 m²)

Las etapas en las que se dividirá el proceso productivo son las siguientes:

- Recepción del vehículo



- Desmontaje y descontaminación del vehículo
- Almacenamiento de piezas reutilizables
- Almacenamiento del vehículo descontaminado en patio habilitado
- Compactación del vehículo
- Envío del vehículo a fundición

La instalación dispone de una capacidad anual de tratamiento de 1.300 vehículos al año.

Fase de Consultas y Consideraciones del Órgano Ambiental

Conforme al artículo 38.3 de la *Ley 5/2010, de 23 de junio*, con fecha 11 de abril de 2013, se realizaron consultas a las siguientes administraciones públicas:

Relación de Consultas	Respuesta recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	-
Dirección General de Patrimonio Cultural	X
Ayuntamiento de Almendralejo	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo	-

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

- La Dirección General de Patrimonio Cultural:
 - El proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico Conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora: "si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".
 - Se emite informe favorable de cara a futuras tramitaciones del proyecto, condicionado al estricto cumplimiento de la medida indicada con anterioridad.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana, en materia de su competencia hace las siguientes consideraciones:

Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables

El cauce arroyo Sancho discurre a unos 555 metros al sureste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el dominio público hidráulico (DPH) del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Agua (TRLA), ni las zonas de servidumbre y policía.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, los terrenos que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:



- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del dominio público hidráulico; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Consumo de agua

La documentación aportada por el promotor no cuantifica las necesidades hídricas totales de la actividad, no obstante, sí indica que “el agua utilizada en las instalaciones procede de la red de abastecimiento de la población”.

Cuando el abastecimiento de agua se realiza desde la red municipal, la competencia para el suministro es del Ayuntamiento.

Vertidos al dominio público hidráulico

Según la documentación, las aguas residuales producidas en la actuación serán vertidas a la red de saneamiento municipal, por tanto según lo dispuesto en el artículo 101.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de junio, por el que se aprueba el TRLA, le corresponderá al Ayuntamiento de Almendralejo emitir la autorización de vertido a la red municipal de saneamiento, debiéndose cumplir tanto los límites cuantitativos como cualitativos que se impongan en el correspondiente Reglamento u Ordenanza municipal de vertido en la red de saneamiento.

- El Ayuntamiento de Almendralejo, informa lo siguiente:
 - Que D. Antonio Luis Casimiro Llamazares solicitó licencia de apertura para la actividad de Centro de recepción y descontaminación de vehículos fuera de uso y adaptación de desguace en C/ Paredes Guillén, nº 26, con fecha 11 de marzo de 2010.
 - Que por el Sr. Arquitecto Municipal, D. Ángel Méndez Baños, se emite informe urbanístico favorable.
 - Que la actividad de referencia está sometida a Autorización Ambiental Unificada.
 - Que la única normativa municipal de carácter medioambiental de que dispone este Ayuntamiento es el Reglamento Municipal de Vertidos, de cuyo cumplimiento se informará a petición de la Dirección General de Medio Ambiente durante la tramitación de la preceptiva Autorización Ambiental.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía considera que para que el proyecto sea compatible, se deberá prestar especial atención a la correcta gestión de los residuos generados por la actividad. Todos los residuos, y especialmente los catalogados como “residuos peligrosos” en la Lista Europea de Residuos, deberán ser almacenados adecuadamente en depósitos estancos hasta su retirada por gestor autorizado de residuos. La superficie de la instalación susceptible de originar lixiviados al terreno deberá estar correctamente impermeabilizada. Las aguas residuales generadas y los posibles vertidos accidentales que puedan ocurrir en la instalación deberán ser adecuadamente gestionados para evitar la contaminación del suelo y del medio hídrico.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Consejero de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 y la disposición adicional primera de la *Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*.

Segundo.- El proyecto de Centro para tratamiento de vehículos al final de su vida útil, se encuentra incluido en el Anexo II-B, Grupo 9, apartado e) de la *Ley 5/2010*. Es por ello que el Órgano Ambiental debe definir, de forma motivada y pública, la sujeción o no al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, sobre la base de los criterios del anexo IV de la citada ley.

Examinada la documentación que constituye este expediente, se efectúa la siguiente evaluación siguiendo los criterios establecidos en el anexo IV de la *Ley 5/2010*:

Características del proyecto:

La superficie afectada por la instalación serán dos parcelas de 4.604 m² de superficie total, situadas sobre suelo urbano en el término municipal de Almendralejo, de los cuales 378,10 m² corresponden con la superficie construida de la instalación.

En cuanto a la generación de residuos, a pesar de que el proyecto se caracteriza por una generación continua de residuos durante el desarrollo de la actividad, el almacenamiento y gestión adecuada de los mismos hacen que este aspecto medioambiental tenga unos efectos mínimos sobre el medio ambiente.

Ubicación del proyecto:

Dada la ubicación del proyecto sobre suelo urbano, no se prevé afección al suelo ni a especies faunísticas de la zona.

Características del potencial impacto:

El impacto sobre el paisaje será mínimo debido a que la ubicación de la instalación se proyecta en una zona industrializada, por lo que no se modifica excesivamente el paisaje de la zona.

El impacto que puede considerarse más significativo en el proyecto es el de generación de residuos. Para minimizar esta afección se propone en proyecto la gestión de estos residuos, almacenándolos separadamente en contenedores estancos situados bajo cubierta, hasta su retirada por gestor autorizado de residuos, antes de que se cumpla el plazo máximo permitido para almacenamiento de los mismos en los centros de producción. Esta medida se incluye entre las medidas propuestas por la Dirección General de Medio Ambiente para considerar compatible el proyecto.

La afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que podría estar ocasionada por la contaminación de estos elementos mediante filtración, se evita mediante la impermeabilización de toda la superficie que compone la instalación.

En cuanto a las aguas generadas, se propone en proyecto red separativa de aguas residuales en la que se diferencian dos tipos: aguas residuales sanitarias y aguas residuales procedentes de la actividad propiamente dicha. Éstas últimas serán tratadas adecuadamente en un separador de hidrocarburos antes de su evacuación a cauce público.



Teniendo en cuenta todo ello, no se deduce que el proyecto vaya a producir impactos adversos significativos que hagan necesaria una evaluación de impacto ambiental del mismo en la forma prevista en la Sección 1ª de la Ley 5/2010, por lo que:

SE RESUELVE

Primero.- No someter el proyecto de Centro autorizado de tratamiento de vehículos fuera de uso en el término municipal de Almendralejo, al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio.

Segundo.- Las recomendaciones indicadas a resultas de la fase de consultas previas y las consideraciones del Órgano Ambiental se incluirán en el informe de impacto ambiental.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer **Recurso Contencioso-administrativo** en el plazo de 2 meses (art. 46 LJCA 29/98 de 13 de julio), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que resulte competente, y con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes (art. 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Mérida, a 19 de agosto de 2013.

El Director General de Medio Ambiente
(PD Resolución de 8 de agosto de 2011),
(DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
Fdo.: Enrique Julián Fuentes



INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: MMC/MMC

Nº Expte.: IA12/01800

Actividad: Centro autorizado de tratamiento de vehículos fuera de uso

Ubicación: Suelo urbano. C/ Paredes Guillén, números 26 y 28

Referencia catastral: C/ Paredes Guillén, 26: 3456745QC2835N0001OG

C/ Paredes Guillén, 28: 3456746QC2835N0001KG

Término municipal: Almendralejo

Solicitante: Casimiro Sport, S.L.

Promotor/Titular: Casimiro Sport, S.L.

Visto el informe técnico de fecha 19 de agosto de 2013, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo en cuenta que la actuación se encuentra ya construida, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado “Centro autorizado de tratamiento de vehículos fuera de uso”, en el término municipal de Almendralejo, cuyo promotor es Casimiro Sport, S.L.

El proyecto consiste en la instalación y puesta en marcha de un centro destinado a la recepción y descontaminación de vehículos fuera de uso.

Las parcelas sobre las que se ubica la actuación cuentan con una superficie total de 4.604 m².

Las edificaciones que conforman la instalación son las siguientes:

- Nave (328,10 m²): estará dividida en las siguientes dependencias: zona de desmontaje interior, zona de almacenamiento, zona de cubeto de residuos, zona de atención al público, zona de aseos y oficinas.
- Almacén (50,00 m²). Se encuentra anexo a la nave anterior.

La superficie exterior de la instalación se divide en las siguientes zonas:

- Zona de recepción de vehículos (102,11 m²)
- Zona de vehículos pendientes de descontaminación (150,00 m²)
- Zona de empaquetado (123,20 m²)
- Zona de vehículos descontaminados (3.736,80 m²)
- Almacén de neumáticos (43,20 m²)
- Zona de descontaminación exterior (81,18 m²)

Las etapas en las que se dividirá el proceso productivo son las siguientes:

- Recepción del vehículo
- Desmontaje y descontaminación del vehículo



- Almacenamiento de piezas reutilizables
- Almacenamiento del vehículo descontaminado en patio habilitado
- Compactación del vehículo
- Envío del vehículo a fundición

La instalación dispone de una capacidad anual de tratamiento de 1.300 vehículos al año.

Todo ello, quedando la actuación condicionada a las siguientes medidas correctoras:

1. Medidas en la fase operativa

- Toda la superficie de la instalación deberá estar dotada de pavimento impermeable.
- El centro de tratamiento de vehículos va a dar lugar a la generación de los siguientes tipos de aguas residuales:
 - Aguas residuales procedentes de los servicios higiénicos.
 - Vertidos residuales industriales, procedentes de aguas de limpieza y de posibles derrames en las instalaciones cubiertas.
 - Aguas residuales procedentes de la escorrentía de la superficie exterior de la instalación que cuente con pavimento impermeable.
- Las aguas residuales sanitarias serán conducidas a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Almendralejo.
- Las instalaciones cubiertas dispondrán de sumideros interiores que conduzcan posibles derrames o aguas de limpieza a depósitos de acumulación, previamente a su retirada por gestor de residuos autorizado. Estos depósitos de retención de vertidos deberán vaciarse con la periodicidad adecuada para evitar su rebose.
- Las aguas residuales procedentes de la escorrentía de la superficie exterior de la instalación, serán canalizadas y conducidas a sistema de tratamiento y depuración consistente en un separador de hidrocarburos. Cada parcela dispondrá de su propio sistema de tratamiento y depuración. Para que esta opción sea válida, se deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:
 - El sistema de depuración estará debidamente estanco y dimensionado para poder asimilar el máximo caudal de vertidos.
 - Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento para garantizar un adecuado funcionamiento del sistema de tratamiento, tales como evacuación periódica de los lodos decantados y vaciado del separador de hidrocarburos.
- Se prevé la evacuación de las aguas procedentes de los sistemas de tratamiento y depuración de cada una de las parcelas, a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Almendralejo.
- Al menos la zona de recepción y almacenamiento de vehículos sin descontaminar, la zona de descontaminación de vehículos y la zona de almacenamiento de residuos peligrosos, se situará bajo cubierta.
- Se deberá contar en la instalación con depósitos estancos perfectamente identificados para el almacenamiento temporal de los residuos derivados del funcionamiento de la actividad.
- En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.



- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- Se deberá inscribir la actividad en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos, tal y como se establece en el Decreto 133/1996, de 3 de septiembre, por el que se crea el Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos y se dictan normas para minimizar la generación de residuos procedentes de automoción y aceites usados.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- El material almacenado en el exterior podrá apilarse de forma temporal no debiéndose superar las dos alturas, excepto en caso de que se disponga de los equipos adecuados de seguridad homologados (estanterías). En cualquier caso, para evitar el impacto paisajístico, la altura de apilado no superará la del cerramiento.
- Los vehículos descontaminados se almacenarán, tal y como se especifica en proyecto, en la zona de la instalación destinada a tal efecto. La estancia de los vehículos descontaminados en la instalación será muy breve siendo retirados periódicamente por gestor autorizado de residuos.

2. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico

- Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el art. 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: “Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura”.

3. Medidas complementarias

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- El vertido deberá contar con la correspondiente autorización administrativa del Ayuntamiento de Almendralejo, quien establecerá sus condiciones de vertido conforme a las disposiciones vigentes.
- El promotor deberá solicitar ser autorizado como gestor de residuos, tal y como establece la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la Autorización Ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía respectivamente, las competencias en estas materias.



- Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), de acuerdo al artículo 44 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación aplicable, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

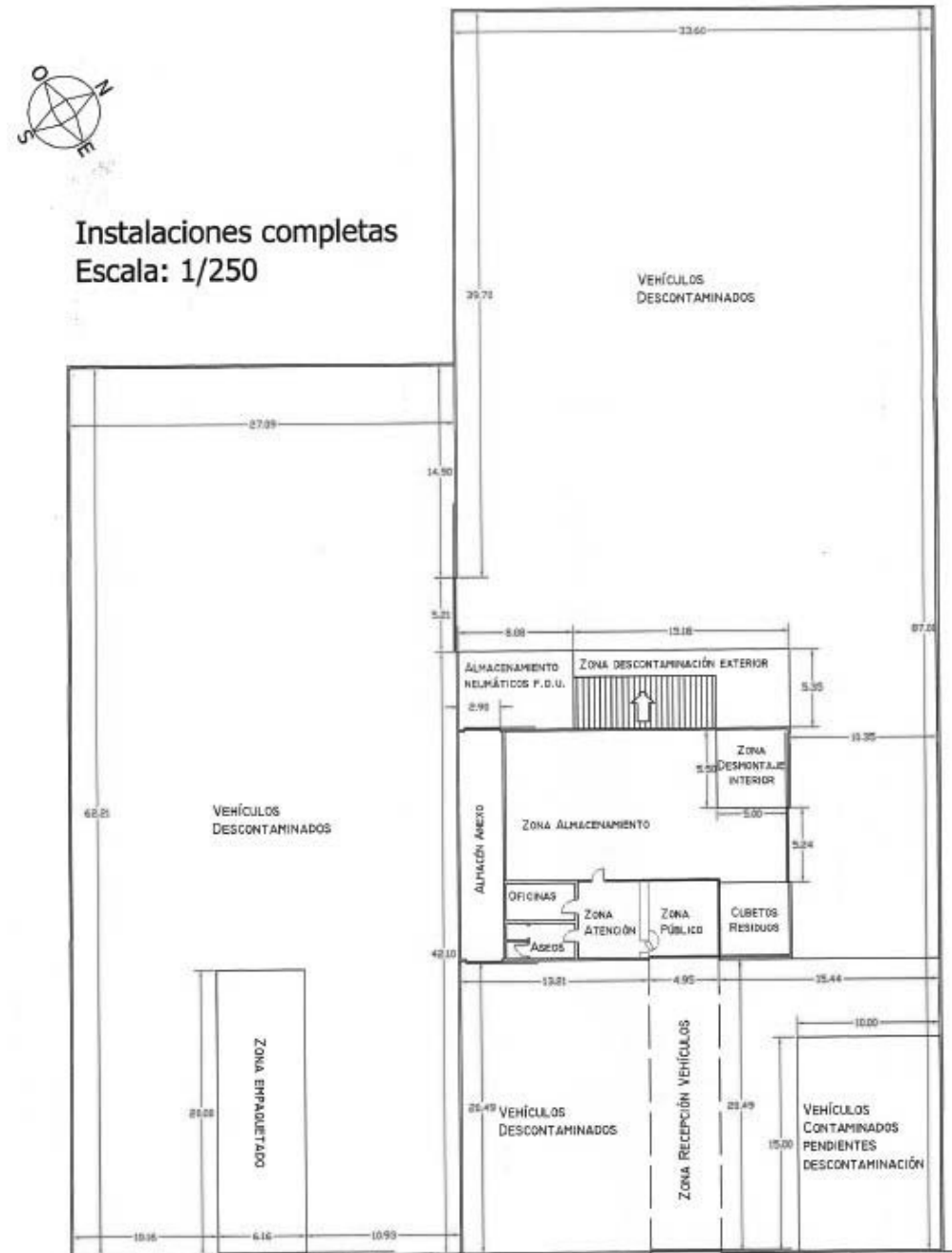
Este informe de Impacto Ambiental caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto, no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

Mérida, a 19 de agosto de 2013.

El Director General de Medio Ambiente
(PD Resolución de 8 de agosto de 2011),
(DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
Fdo.: Enrique Julián Fuentes



ANEXO III: PLANO INSTALACIÓN



• • •



RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la instalación de producción de carbón vegetal, promovida por EXCARBRI, SL, en el término municipal de Valverde de Leganés. (2015061292)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 19 de junio de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de producción de carbón vegetal promovida en el término municipal de Valverde de Leganés por EXCARBRI, SL, con CIF B-06233688.

Segundo. El proyecto contempla la solicitud de AAU para una instalación de producción de carbón vegetal. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, en particular en la categoría 4.2 del Anexo II del citado reglamento, relativa a "Instalaciones destinadas a la producción de carbón vegetal".

La instalación se ubicará en el término municipal de Valverde de Leganés (Badajoz), concretamente en las parcelas catastrales 34 y 35 del polígono 2. Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de esta resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010 y en el artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 18 de diciembre de 2013 que se publicó en el DOE n.º 31, de 14 de febrero de 2014. Durante dicho trámite, se han recibido alegaciones, que se han considerado para la resolución del expediente.

Cuarto. Respecto al informe municipal de compatibilidad urbanística, referido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010 y al artículo 21.b del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, obra en el expediente informe técnico de fecha 19/08/2013 enviado por el Ayuntamiento de Valverde de Leganés y emitido por la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Territorio de la Comarca de Olivenza (O-IM/13-030/VAL). Dicho informe indica:

"Se estima de manera compatible la implantación del uso urbanístico vinculado a la actividad (INDUSTRIAL) con el suelo no urbanizable en que se asienta. Considerando las condiciones expuestas en NNSS:

— Según tipo de suelo. Art. VI.63. Condiciones de la edificación:

- Las construcciones quedarán rodeadas por al menos dos hileras de árboles de crecimiento rápido.
- En todos los casos será inexcusable la conservación del arbolado existente en la parcela.



- Se deberá asegurar la depuración de las aguas residuales por medios legalmente reconocidos, no autorizándose en ningún caso ni los pozos ciegos, ni las inyecciones directas al subsuelo ni el vertido directo a cauces.
 - Los movimientos de tierras no podrán dejar taludes sin forestar, no pudiendo asimismo separarse el perfil de los terrenos de los naturales en más de 3 metros.
- Según uso. Art. V.42. Limitaciones a la contaminación urbanística:
- No se permitirá ninguna emisión atmosférica que en función de la categoría sobrepase los índices de Ringelmann (intensidad de la sombra de humo gris visible) y el de emisión máxima de polvo por unidad de tiempo en kg/hora:

<u>GRUPO</u>	<u>IV</u>
Índice de Ringelmann Arranque	3
Índice de Ringelmann en servicio	2
Emisión máxima de polvo kg/hora	40".

Quinto. La actividad cuenta con Informe favorable de impacto ambiental de fecha 20 de noviembre de 2014 de la Dirección General de Medio Ambiente (expediente IA 13/01067).

Este informe de impacto ambiental no produce, en sus propios términos, los efectos de la calificación urbanística prevista en el artículo 18 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, al no ser de aplicación el artículo 10 de la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Mediante escrito de 18 de diciembre de 2013, la Dirección General de Medio Ambiente remitió al Ayuntamiento de Valverde de Leganés copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva del público en el procedimiento de concesión de esta AAU. Asimismo, en el mismo escrito, la Dirección General de Medio Ambiente solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010. Al respecto, se cuenta con Informe técnico de fecha 31/03/2014 enviado por el Ayuntamiento de Valverde de Leganés y emitido por el Departamento de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Diputación de Badajoz. Dicho informe concluye que no existe incompatibilidad de la actividad de la empresa respecto de la normativa ambiental municipal.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010, al artículo 26 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía se dirigió mediante escritos de fecha 23 de abril de 2015 a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados. Durante dicho trámite, no se han recibido alegaciones.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 4.2 del Anexo II del citado reglamento, relativa a "Instalaciones destinadas a la producción de carbón vegetal".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado reglamento.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente

SE RESUELVE

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de EXCARBRI, SL, para la instalación de producción de carbón vegetal (epígrafe 4.2 del Anexo II del Reglamento aprobado por el Decreto 81/2011), ubicada en el término municipal de Valverde de Leganés, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU13/160.

El informe de impacto ambiental incluido en el Anexo II de esta resolución no produce, en sus propios términos, los efectos de la calificación urbanística prevista en el artículo 18 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, al no ser de aplicación el artículo 10 de la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos de envases	Suministro de materias primas y productos	15 01 ⁽²⁾
Lodos de fosas sépticas	Aguas residuales sanitarias	20 03 04

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

(2) Se incluyen los distintos códigos LER de envases, a excepción de los correspondientes a residuos peligrosos. Principalmente, envases textiles.

2. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	Mantenimiento de la maquinaria	15 02 02*
Aceites lubricantes	Mantenimiento de la maquinaria	13 02 05* / 13 02 08*

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3. La generación de cualquier otro residuo no mencionado anteriormente, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial.
4. Antes del inicio de la actividad, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
5. En todo caso, el titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente, en el artículo 17 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en el artículo 102 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos peligrosos y no peligrosos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
7. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular, las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
8. Los residuos peligrosos recogidos en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto

833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. En particular, se efectuará en zonas cubiertas, con pavimento impermeable y recogida de posibles fugas de líquidos, por ejemplo hacia arqueta estanca o medida de similar eficacia (depósitos de doble pared, cubetos de retención).

9. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

10. Las fracciones de madera a medio carbonizar, la carbonilla y otros restos producidos durante la carbonización, se reutilizarán en procesos de carbonización posteriores.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en la autorización ambiental unificada por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión.

2. El complejo industrial consta de 2 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.

Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Horno de carbonización de 2.127 m ³ (ptn 12,46 MW)	B	03 01 06 02	×		×		Madera	Carbonización de la madera
2	Almacenamientos de carbón vegetal pulverulento	-(2)	04 06 17 52	×			×	Carbón vegetal pulverulento	Almacenamiento

S: Sistemático

NS: No Sistemático

C: Confinado

D: Difuso

3. De conformidad con el artículo 5, punto 1, apartado b) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, la clasificación global de la instalación es la siguiente:

Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero	Grupo	Código
Instalación global (ptn 19,77 MW)	B	03 01 06 02

4. Cada horno podrá tener más de una chimenea. Durante el funcionamiento del horno, los gases residuales deberán expulsarse por las chimeneas del horno. No pudiendo producirse emisión de gases residuales de forma difusa o través de otros conductos distintos a las chimeneas.



5. Las chimeneas deberán contar con las siguientes alturas mínimas, consideradas desde el suelo, es decir, en su caso, considerando la altura del horno. Se tomará la mayor de las indicadas para cada foco:

Altura mínima de la chimenea desde el suelo por la clasificación del foco, m	Altura mínima de la chimenea desde el suelo, según la Orden de 18/10/1976 y el proyecto presentado, m
6	14

6. Las chimeneas deberán favorecer al máximo la ascensión de los gases en la atmósfera. A tal efecto, en particular se favorecerá una alta velocidad de los gases residuales mediante medios de impulsión mecánicos.
7. Las chimeneas deberán contar un tramo recto y de sección de paso constante previo a la expulsión de gases residuales con una longitud de 2,5 veces del diámetro interior en el caso de chimenea de sección circular o 2,5 veces el diámetro hidráulico equivalente (4 veces la sección de paso entre el perímetro de mojado) en el caso de chimenea de otra sección.
8. Las chimeneas deberán contar con dos puntos de acceso para la medición de los gases residuales diametralmente opuestos y ubicados en la mitad del tramo recto y de sección de paso constante indicado en el párrafo anterior. Estos orificios deberán contar con un diámetro de 10 cm y estarán dotados de tapa. En el caso de chimenea de diámetro interior inferior a 70 cm, sólo será preciso un punto de medición. Los puntos de medición deberán ser accesibles, bien mediante plataformas fijas o bien mediante estructuras de montaje al efecto.
9. No se permite la carbonización de madera tratada. Por ejemplo, madera tratada mediante productos químicos para prolongar su vida útil y atrasar su putrefacción.
10. Sin perjuicio del cumplimiento de los valores límite de emisión de contaminantes (VLE) impuestos por la normativa municipal (índice de Ringelmann Arranque, 3; índice de Ringelmann en servicio, 2; emisión máxima de polvo kg/hora, 40). No se establecen adicionales valores límite de emisión de contaminantes (VLE) a la atmósfera desde los hornos de carbonización ni otras medidas complementarias distintas a las ya indicadas porque, conforme a la información que obra en el expediente:
- Se cumple con la distancia mínima exigida por la Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Medio Ambiente, desde el límite del suelo urbano o urbanizable, de uso no industrial, hasta los hornos de carbonización de la instalación.
 - El estudio de dispersión de contaminantes emitidos en la atmósfera no muestra superaciones de los criterios de calidad del aire del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- No obstante, en función de la experiencia recabada sobre la afección a la atmósfera y a la salud de las personas, podrá modificarse de oficio la autorización para añadir valores límite de emisión y/o medidas técnicas complementarias o sustitutorias.
11. Los almacenamientos de carbón pulverulento minimizarán sus emisiones de partículas a la atmósfera debidas a la acción del viento cumpliendo lo establecido en el apartado d.2.



- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico

1. La instalación industrial deberá contar con una red de saneamiento para las aguas residuales sanitarias procedentes de los aseos y vestuarios.
2. Estas aguas residuales se podrán dirigir:
 - a) A una fosa séptica que, tras el tratamiento de las mismas, las infiltre en el terreno, siempre y cuando se cuente la preceptiva autorización de vertido indirecto de aguas residuales a dominio público hidráulico por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana.
 - b) A una fosa estanca en la que se almacenen hasta su retirada por parte de un empresa que las gestione de conformidad con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
3. En cualquier caso los residuos provocados por la gestión de las aguas residuales sanitarias se gestionarán conforme al capítulo -a-.
4. En caso de emplearse agua para el enfriamiento del carbón producido en el horno, deberán emplearse las cantidades mínimas imprescindibles para la consecución del fin perseguido. De esta forma el agua se evaporará y no será precisa su recogida como aguas residuales.

- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas desde la instalación

1. El suelo del horno tendrá pavimento impermeable a fin de prevenir la contaminación del suelo por la fracción líquida que pudiera producirse durante la carbonización de la madera.
2. El carbón vegetal pulverulento se almacenará de manera que quede cubierto por una lona impermeable o alternativa de similar eficacia que evite el acceso de las aguas pluviales y el consiguiente arrastre de componentes del mismo al suelo o a las aguas subterráneas.
3. Los almacenamientos de carbón vegetal sobre suelo desnudo se realizarán en zonas fijas, señalizadas y de la menor extensión posible a fin de reducir el área de deposición de carbonilla sobre el suelo.

- e - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

1. Conforme al proyecto básico aportado por el titular de la actividad, no se prevén focos de emisión de ruidos y vibraciones.
2. Se deberá cumplir con los niveles de recepción externo establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.



- f - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica

Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

- g - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, dado que la actividad ya se está desarrollando, se otorga un plazo de seis meses para que las instalaciones se adapten a lo establecido en la autorización ambiental unificada.
2. Dentro del plazo de seis meses indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la finalización de la adaptación a lo establecido en la AAU, aportando la documentación que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 34 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la comunicación referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación relativa a la gestión de los residuos generados.
 - b) Los informes de los primeros controles externos de las emisiones a la atmósfera
 - c) El informe de medición de ruidos referido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
 - d) En su caso, la autorización de vertidos del órgano de cuenca.

- h - Vigilancia y seguimiento de las emisiones al medio ambiente y, en su caso, de la calidad del medio ambiente potencialmente afectado

1. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
2. Se deberá prestar al personal acreditado por la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.
3. El titular de la AAU dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja, por orden cronológico, el funcionamiento del horno (n.º de hornadas y fecha de las mismas), la cantidad madera carbonizada y de carbón producido.



Residuos:

- De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

Contaminación Atmosférica:

- Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA), controles externos de las emisiones de contaminantes atmosféricos desde los focos. La frecuencia y contaminantes a medir será la siguiente:

FOCOS ⁽¹⁾	FRECUENCIA DEL CONTROL EXTERNO	CONTAMINANTES Y PARÁMETROS A CONTROLAR
1	Al menos, cada cinco años	Monóxido de carbono, CO Óxidos de nitrógeno, NOX (expresados como NO ₂) Opacidad, escala Bacharach Dióxido de azufre, SO ₂ Caudal de gases residuales Porcentaje de oxígeno

(1) Según numeración indicada en el apartado b.2

- Las mediciones se podrán realizar empleando equipos basados en células electroquímicas para los gases de combustión. Dado que, habitualmente, el horno trabaja mediante tiro natural, las mediciones se podrán realizar en condiciones de ausencia de muestreo isocinético. En cada control se realizarán seis mediciones de 10 minutos de duración, separadas entre sí, al menos, por cinco minutos, cuyo promedio se comparará con el valor límite de emisión. En el caso de la opacidad, los tiempos de medición se corresponderán con el tiempo de muestreo de la bomba de opacidad y se precisarán, al menos, tres determinaciones.
- Las mediciones deberán realizarse durante el segundo día de una carbonización tipo de 8 días duración, fuera del periodo de encendido o apagado del horno.
- El titular de la instalación deberá comunicar el día que se llevarán a cabo un control externo con la antelación suficiente.
- En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/Nm³ y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAU.



10. El seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión de una instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera se deberá recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el Anexo II de la Instrucción 1/2014 de la DGMA. En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años. Este archivo podrá ser físico o telemático y no deberá estar sellado ni foliado por la DGMA.

- i - Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones anormales de funcionamiento

Fugas, fallos de funcionamiento o afección a la calidad ambiental:

1. En caso de generarse molestias por los humos a la población o en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:

a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible.

b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, en caso necesario, reducir el nivel de actividad.

Cierre, clausura y desmantelamiento:

2. En el cierre definitivo de la actividad, el titular de la AAU deberá presentar, con carácter previo al inicio de la fase de desmantelamiento, un plan que recoja medidas de seguridad, higiene y ambientales a aplicar en dicha fase; plan que habrá de ser aprobado por la DGMA para su ejecución. Entre otras medidas, deberán garantizar una adecuada gestión de los residuos generados y la retirada de la carbonilla y otros restos de carbón vegetal presentes en el suelo.

- j - Prescripciones finales

1. La Autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.

Al respecto de la necesidad de renovar la autorización de emisiones a la atmósfera que se incluye en esta AAU, se indica que esta autorización tendrá una vigencia de ocho años, pasada la cual se renovará por períodos sucesivos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGMA.
4. Se dispondrá de una copia de la AAU en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
6. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 22 de mayo de 2015.

El Director General de Medio Ambiente,
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011
DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La instalación ejerce la actividad de producción de carbón vegetal a partir de madera en un horno de ladrillo refractario.

La capacidad de carga del horno por lote es de unas 500 y 250 toneladas de madera.

La instalación se ubica en las parcelas catastrales 34 y 35 del polígono 2 del término municipal de Valverde de Leganés (Badajoz). Coordenadas representativas: X = 677.134 m, Y = 4.280.665 m (huso 29, ETRS89).

Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- 1 horno de ladrillo de base rectangular de 2.127 m³.
- Zona sin pavimentar para el almacenamiento de carbón vegetal.
- Zona sin pavimentar para el almacenamiento de madera.
- Nave de almacenamiento de maquinaria de 711 m².
- Maquinaria móvil de transporte de material.

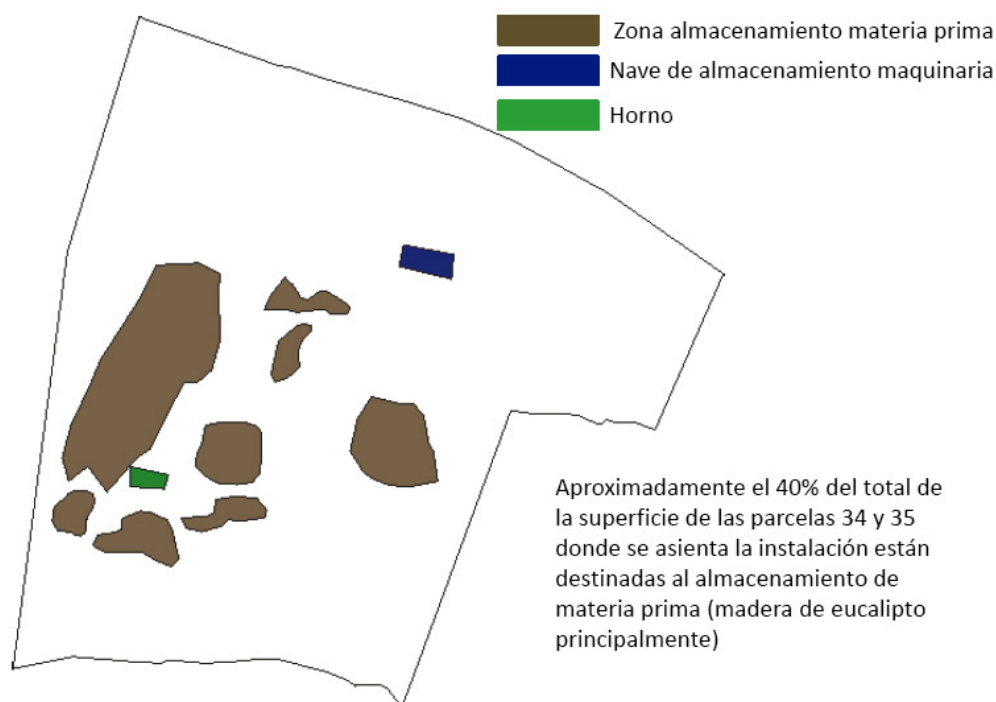


Figura 1. Plano en planta de la instalación.



Figura 2. Emplazamiento de la instalación

**ANEXO II**

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: MMC/MMC.

N.º Expte.: IA13/01067.

Actividad: Instalación de fabricación de carbón vegetal.

Datos catastrales: polígono 2, parcelas 34 y 35.

Término municipal: Valverde de Leganés.

Solicitante: Excarbri, SL.

Promotor/Titular: Excarbri, SL.

Visto el Informe técnico de fecha 20 de noviembre de 2014, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo en cuenta que la actuación se encuentra ya construida, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Instalación de fabricación de carbón vegetal", en el término municipal de Valverde de Leganés, cuyo promotor es Excarbri, SL.

En relación con el proyecto, "Instalación de fabricación de carbón vegetal", en el término municipal de Valverde de Leganés, cuyo promotor es Excarbri, SL, se procede a emitir el presente informe técnico:

La superficie de las parcelas sobre las que se asienta la actuación es de 22,51 ha.

La actuación que se proyecta consiste en la legalización de dos hornos de mampostería. Dichos hornos poseen las siguientes dimensiones:

- Horno 1: 58,70 m x 7,25 m x 5,00 m, lo que proporciona un volumen de horno de 2.127,87 m³.
- Horno 2: 44,50 m x 5,50 m x 4,10 m, lo que proporciona un volumen de horno de 1.248,22 m³.

La actuación se complementa con una nave cubierta de 711 m² para el almacenamiento de las maquinarias necesarias para la carga y descarga del horno (dos palas cargadoras).

La actividad que se lleva cabo en las instalaciones descritas es la de fabricación de carbón vegetal mediante pirólisis de madera. Se prevé un producción anual de carbón de aproximadamente 2.300 Tm.

Dentro del procedimiento de impacto ambiental se ha recabado Informe Auxiliar del Agente del Medio Natural de la Zona.

Todo ello, quedando la actuación condicionada a las siguientes medidas correctoras:



1. Medidas en fase operativa.

- Cuando los vientos reinantes dirijan el humo hacia la población o zonas habitadas, no deberá entrar en funcionamiento la instalación o se procederá a su paralización.
- El agua residual generada en el desarrollo de la propia actividad, se reduce a las aguas procedentes de la condensación y enfriamiento del horno. Estas aguas serán canalizadas adecuadamente y conducidas a un depósito o depósitos de almacenamiento de capacidad adecuada para garantizar el cumplimiento de su función hasta la recogida de las mismas por gestor de residuos autorizado.
- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección Industrial de la Atmósfera.
- Las emisiones al exterior corresponden principalmente a los gases procedentes del proceso de pirólisis de la madera.
- Se ha identificado como principal foco de emisión el siguiente:
 - Foco 1: Chimenea asociada a dos hornos de carbón vegetal que conjuntamente ocupan un volumen de 3.376,09 m³ y tienen una potencia térmica nominal de 19,78 MW. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo B, código 03 01 06 02 del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- La actividad se encuentra incluida en el Grupo B del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, deberá someterse a autorización de emisiones (trámite que se incluirá en la autorización ambiental unificada del complejo industrial).
- El incremento de la contaminación de la atmósfera derivado del funcionamiento de la instalación no supondrá que se sobrepasen los objetivos de calidad del aire establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- El sistema de conducción de gases al exterior será completamente estanco.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas, se procederá al riego sistemático de las superficies donde se lleve a cabo el manejo de la materia prima o del producto terminado mediante maquinaria.



- No se prevé el almacenamiento de carbón vegetal en la instalación, no obstante en caso de ser necesario se seguirán las siguientes indicaciones:
 - El almacenamiento de carbón vegetal sobre suelo desnudo se realizará en zonas fijas y de la menor extensión posible a fin de reducir el área de deposición de carbonilla sobre el suelo.
 - El carbón vegetal pulverulento se almacenará de manera que quede cubierto por una lona impermeable o alternativa de similar eficacia que evite el acceso de las aguas pluviales al mismo.
 - Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones autorizadas para ello, independientes a la actuación propuesta.
 - Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
 - La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
 - Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
2. Plan de restauración.
- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
 - En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.
 - La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.
3. Propuesta de reforestación.
- La reforestación deberá ir enfocada a la integración paisajística de las construcciones, preservando los valores naturales del terreno y del entorno.
 - Se creará una pantalla vegetal perimetralmente a la actuación, mejorando así el grado de integración paisajística. Se utilizarán para ello especies autóctonas. Las especies se dispondrán irregularmente para asemejarse a una plantación espontánea.
 - Se realizarán plantaciones en las zonas de la parcela donde no se prevea ocupación del terreno por la instalación proyectada.



- Durante los primeros veranos se proporcionará riego por goteo a las plantas.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

4. Medidas complementarias.

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, respectivamente, las competencias en estas materias.
- Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente, de acuerdo al artículo 44 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de Impacto Ambiental caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto, no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

Mérida, a 20 de noviembre de 2014.

Director General de Medio Ambiente
(PD Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

• • •





RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de industria de fabricación de estructuras metálicas especiales, promovido por Ideas en Metal Extremadura, SA, en el término municipal de Casatejada. (2015061291)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 23 de octubre de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para un proyecto de industria de fabricación de estructuras metálicas especiales, promovido por Ideas en Metal Extremadura, SA, en el término municipal de Casatejada, con CIF A-10396273.

Segundo. La instalación industrial se ubicará en Polígono Industrial "Cuatro Caminos", s/n., CP 10520 Casatejada (Cáceres). Las coordenadas geográficas son X = 270.200 Y= 4.420.400-4.420.600; Huso 30.

Las características esenciales del proyecto se describen en el Anexo I de la presente resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 19 de mayo de 2014 que se publicó en el DOE n.º 115, de 17 de junio.

Cuarto. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010, artículo 26 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) se dirigió mediante escritos de 21 de octubre de 2014 a Ideas en Metal Extremadura, SA y al Ayuntamiento de Casatejada, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados. No habiendo recibido ninguna alegación durante el periodo habilitado a tal fin.

Quinto. Con fecha 22 de noviembre de 2013, emite informe el Arquitecto Técnico Municipal del Ayuntamiento de Casatejada, acreditativo de la compatibilidad urbanística del proyecto, conforme a lo establecido artículo 7 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se informa que:

"Que a requerimiento del Ayuntamiento de Casatejada, en relación a la compatibilidad de la actividad de la empresa Ideas en Metal Extremadura, SA sita en el polígono industrial "Cuatro Caminos" de este término municipal, no existe incompatibilidad urbanística del mismo.

Dado que esta empresa desarrolla una actividad industrial y se ubica en un suelo apto para la misma, se informa favorable la compatibilidad urbanística de la actividad que se desarrolla con el planeamiento urbanístico".

Sexto. Con fecha de registro de salida 15 de enero de 2015, se envía escrito de esta Dirección General de Medio Ambiente al titular solicitando informe de compatibilidad urbanística con el contenido y procedimiento que establece el artículo 7 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



Se recibe informe de compatibilidad urbanística de fecha 28 de abril de 2015, en respuesta al escrito anterior, en el que indica literalmente:

"5.º) El proyecto que se pretende realizar si es compatible con el planeamiento urbanístico.

Para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente en Casatejada a 28 de abril de 2015.

El Arquitecto Técnico:"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente en la categoría 10.5 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones industriales y talleres siempre que la potencia eléctrica total instalada sea superior a 100 Kw o la superficie construida total sea superior a 2.000 metros cuadrados".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo II del citado decreto

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente:

SE RESUELVE:

Otorgar Autorización Ambiental Unificada a favor de Ideas en Metal Extremadura, SA, de Gijón, para industria de fabricación estructuras metálicas especiales, ubicada en el término municipal de Casatejada (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, categoría 10.5 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones industriales y talleres siempre que la potencia eléctrica total instalada sea superior a 100 Kw o la superficie construida total sea superior a 2.000 metros cuadrados", señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad es el AAU 13/243.

**CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA****- a - Producción, tratamiento y gestión de residuos**

1. La materia prima principal y secundaria utilizada en el proceso, así como la producción máxima de la industria serán:

a) Materia prima principal. Con un consumo máximo de 10.000 tm/años de acero.

b) Materia prima secundaria:

Productos Obtenidos	Cantidad máxima anual almacenada (m³)
Arcal (CO ₂ + Argón)	3.168,00
Aceitileno	66,00
Oxígeno	6.384,00
Nitrógeno	1.200,00
CO ₂	264,00
Helio	264,00

c) Producción máxima:

Productos Obtenidos	Cantidad (Tm)
Torquetubos	5.400,00
Estructuras plantas fotovoltaicas	1.500,00
Estructuras estanterías de almacenaje	2.000,00
Otras estructuras	1,10

2. Los residuos peligrosos y no peligrosos generados por la actividad de la instalación industrial se caracterizan en la siguiente tabla.

Origen	Descripción	Código LER⁽²⁾	Cantidad máxima por unidad de producción
RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS			
Proceso productivo	Limaduras y virutas de metales férreos	12 01 01	60,00 m ³
Proceso Productivo	Polvo y partículas de metales férreos	12 01 02	3,84 m ³
Proceso Productivo	Residuos de soldadura (Reatales de chapa procedente del corte laser)	12 01 13	36,00 m ³
Proceso Productivo	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02	15 01 01	37,00 m ³
Proceso Productivo	Madera	17 02 01	25,00 m ³
Proceso Productivo	Plásticos	07 02 13	37,00 m ³
Proceso Productivo	Papel y cartón	20 01 01	37,00 m ³
Proceso Productivo	Anti proyecciones de base al agua	11 01 12	2,65 m ³
Proceso Productivo	Pintura	20 01 28	1 envase



Proceso Productivo	Disolvente universal	20 01 13*	1 envase
Proceso Productivo	Acetona	20 01 13*	2 envases
Proceso Productivo	Aceites sintéticos de mecanizado	12 01 10*	1 envase
Proceso Productivo	Aceites hidráulicos	13 01 11 *	1 envase
Proceso Productivo	Taladrina	13 01 12*	2 envases

(2) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

3. La generación de cualquier otro residuo no indicado en el apartado a.2) deberá ser comunicado a la Dirección General de Medio Ambiente con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.
4. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
5. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses. La retirada y gestión de estos residuos, será realizada por empresa autorizada como gestor de residuos.
6. El tiempo de almacenamiento y gestión del resto de residuos serán conforme a la legislación que le sea de aplicación en cada caso.

- b - Medidas de protección y control de la contaminación de aguas

1. En el normal desarrollo de la actividad del complejo industrial no se generarán vertidos directos al dominio público hidráulico.
2. Las aguas procedentes de la red de saneamiento de la industria (aseos, vestuario y zona de patio) se verterá directamente a la red de saneamiento municipal, previa autorización municipal de vertido a su red.
3. Se instalará, previo a la conexión de la red de saneamiento de la industria con la red de saneamiento municipal, una arqueta de toma de muestras de fácil y rápido acceso para el control del vertido.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. El complejo industrial consta de dos focos significativos de emisión de ruido y vibraciones detallados en la siguiente tabla.

IDENTIFICACIÓN* DE FOCOS DE EMISIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES			
N.º	Ubicación	Denominación	Nivel de emisión
FIJOS			
1	Nave de proceso	Actividad fabricación estructuras	80 dB(A)
2	Edificio servicios Administrativo	Otras actividades	76 dB(A)



2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- d - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

- e - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de seis meses (6 meses), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado anterior deberá acompañarse de:
 - a) Autorización municipal de vertidos a su red de saneamiento.
 - b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
 - c) Copia de la Licencia de obra.
 - d) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos gestionados y generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos domésticos y comerciales.
4. Tras la solicitud de conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de la actividad. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad mediante el acta referida en el punto anterior. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación, por parte del titular, de la solicitud de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.



5. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
6. La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos gestionados y generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos domésticos y comerciales.

- f - Vigilancia y seguimiento

f.1. Prescripciones generales:

1. El muestreo y análisis de todos los contaminantes y parámetros de proceso se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
2. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la Dirección General de Medio Ambiente, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar la adecuación de las infraestructuras e instalaciones ejecutadas a lo establecido en la AAU y en el proyecto evaluado.
3. Se deberá prestar al personal acreditado por la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.
4. El titular de la instalación industrial deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente, antes del 1 de marzo de cada año natural y en relación al año inmediatamente anterior, la información que corresponda, de entre la indicada en este capítulo relativo a vigilancia y seguimiento. En particular, deberá aportarse:
 - a) La declaración anual de producción de residuos peligrosos y la copia del registro de la gestión de residuos no peligrosos, referidas en el apartado f.2).
 - b) Información sobre el consumo de agua, los caudales de vertido de aguas a la red de saneamiento y la carga contaminante de estos vertidos.

f.2. Residuos:

1. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
 - a) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - b) El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se



aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

2. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
3. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años. En cuanto a los aceites usados, se atenderá también al cumplimiento de las obligaciones de registro y control establecidas en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio.
4. El titular de la instalación deberá realizar cada año la Declaración Anual de Productores de Residuos Peligrosos conforme a lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, y conservar copia de la misma por un periodo de cinco años.
5. Conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, el titular de la instalación deberá presentar, cada cuatro años, un estudio de minimización de residuos peligrosos, en el que se considerarán las Mejores Técnicas Disponibles (MTD).

f.3. Contaminación acústica:

1. El titular de la instalación industrial realizará nuevas mediciones de ruido en las siguientes circunstancias:
 - a) Justo antes de cada renovación de la AAU.
 - b) Justo después del transcurso de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.
2. El titular de la instalación industrial deberá comunicar, con una antelación de, al menos, una semana, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado anterior, cuyos resultados serán remitidos a la Dirección General de Medio Ambiente en el plazo de un mes desde la medición o junto con la solicitud de renovación de la AAU.

- g - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de emisión de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la Dirección General de Medio Ambiente en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.



- b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado g.1).
3. El titular de la instalación dispondrá de las medidas adecuadas que minimicen las emisiones contaminantes al medio ambiente en caso de situaciones anormales de explotación del complejo industrial. En concreto, y con independencia de otras medidas determinadas en función de la situación anómala detectada.
4. En cualquier caso, se elaborará un programa de cierre y clausura para su sometimiento al Órgano competente en autorizaciones ambientales de la Junta de Extremadura.

- h - Prescripciones finales

1. La Autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
5. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la transmisión de titularidad de la instalación en el plazo máximo de un mes desde que la transmisión se haya producido y según lo establecido en el artículo 32 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
6. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente el inicio, la finalización o la interrupción voluntaria por mas de tres meses, de la actividad según se establece en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
7. El titular de la instalación deberá proporcionar, a la Dirección General de Medio Ambiente o a quien actúe en su nombre, toda la asistencia necesaria para permitirle llevar a cabo cualquier tipo de inspección ambiental de las recogidas en el artículo 42 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



8. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
9. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
10. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 25 de mayo de 2015.

El Director General de Medio Ambiente,
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

**ANEXO I**

RESUMEN DEL PROYECTO

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, concretamente en la categoría 10.5. del Anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones industriales y talleres siempre que la potencia eléctrica total instalada sea superior a 10 Kw o la superficie construida total sea superior a 2.000 metros cuadrados", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: Fabricación de estructuras metálicas especiales.
- Capacidades y consumos: Se estima un consumo de 10.000 Tm/año de acero y un consumo de energía eléctrica alrededor de 607.000 Kwh/año (potencia contrato de suministro 250 kw).

Se estima una producción anual de:

Productos Obtenidos	Cantidad (Tm)
Torquetubos	5.400,00
Estructuras plantas fotovoltaicas	1.500,00
Estructuras estanterías de almacenaje	2.000,00
Otras estructuras	1,10

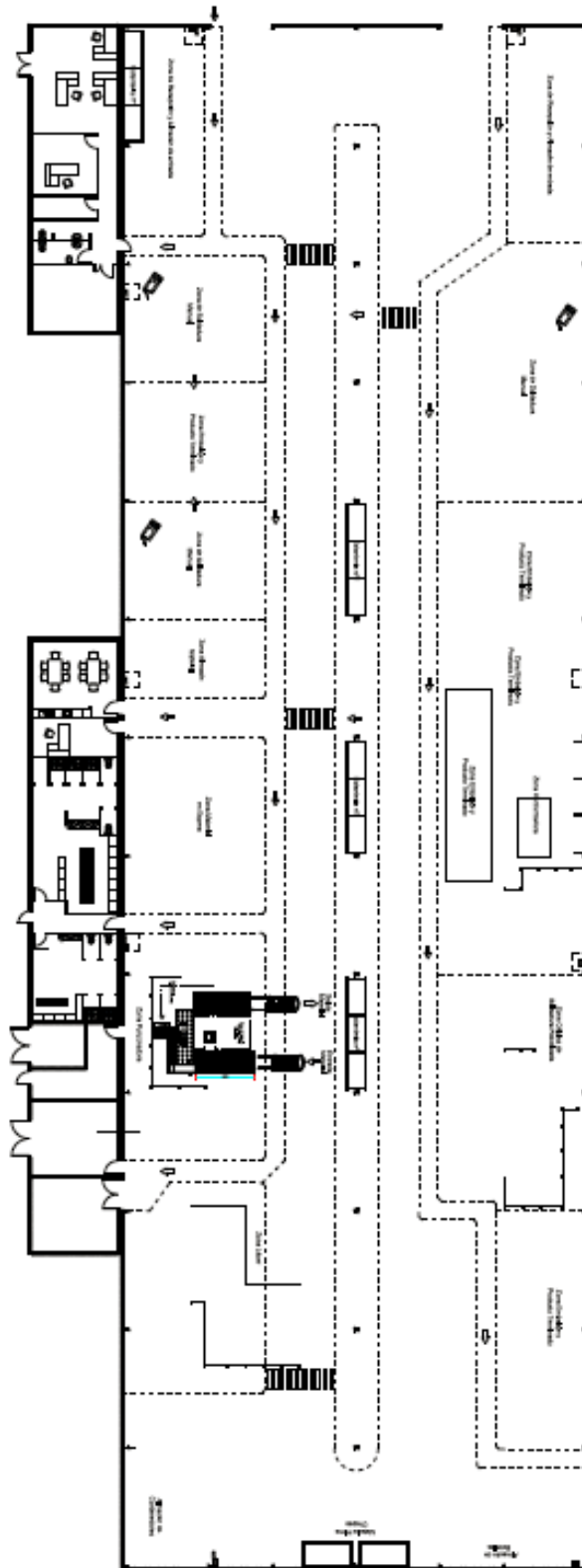
- Ubicación: Polígono industrial "Cuatro Caminos", s/n., del término municipal de Casatejada (Cáceres). Coordenadas UTM (Huso 30): X 270.200-270.300 Y 4.420.400-4.420.600.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales: Superficie total de la parcela es de 4.894,00 m².
 - Infraestructura:
 - Edificio industrial3.094,10 m²
 - Edificio servicio auxiliares 241,30 m²
 - Oficinas121,30 m²
 - Instalaciones y equipos:
 - A. Instalaciones.
 - Eléctrica en media y baja tensión.
 - Aire comprimido.
 - Protección contra incendios.
 - Abastecimiento de agua.
 - B. Equipos.
 - 2 Compresores de aire Ingersoll Rand UP5-30-10 de 30 Kw.



- 1 Secador de aire Ingersoll Rand D600 de 10 Kw.
 - 1 Depósito de aire talleres Valsi UAC 1000/12.
 - 11 Soldadores de hilo Praxair Prosel 500 de 317,00 Kw.
 - 11 Alimentadora hilo Praxair MIG41 4R/W/E.
 - 1 Cortadora Láser Prima Industrie Zaphiro 1530 de 48 Kw.
 - 1 Enfriadora de agua Hyfra Pedia SVK 540/1-S de 30,60 Kw.
 - 1 Enfriadora de agua Pavarini C.-Texa TCW45NMHQXPN000 de 5,70 Kw.
 - 1 Filtro Donaldson 2DFP4-SPRK de 4,00 Kw.
 - 1 Puente grúa 12,5 Tm Demag ZKKE 12,50TM de 12,70 Kw.
 - 1 Puente grúa 5 Tm Demag ZKKE 5TM de 7,64 Kw.
 - 3 Puentes grúa Jaso monoviga 3,2 Tm de 17,91 Kw.
 - 1 Punzonadora Geka Paxy 2000x750 de 35,00 Kw
 - 1 Conformadora extremos AMOB MB100 de 5,52 Kw
 - 1 Almacén automatico Toser Server MG-00-222-100 de 20,00 Kw.
 - 2 Robot soldadura FAPUC ARC Mate 120lb/10l de 18,90 Kw.
 - 1 Traspallet JUNGHEINRIGH EJC 216Z.
 - 1 Apilador JUNGHEINRIGH EMC110.
 - 1 Carretilla diesel TOYOTA 7FB0F30.
- Impacto ambiental: el proyecto de referencia tiene Informe del Director de Programa de Impacto Ambiental de fecha 27 de enero de 2014, en el que indica "En relación con el proyecto de industria de fabricación de estructuras metálicas especiales promovido por Ideas en Metal Extremadura, SA, en el término municipal de Casatejada, dado que dicho proyecto no está incluido en los Anexo II y III de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 120, de 24 de junio de 2010) ni en los Anexos I y II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y por ello se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la misma, no requiriendo ser sometido a los procedimientos de evaluación de impacto ambiental recogido en dichas normas.

ANEXO II

PLANO PLANTA





IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ

EDICTO de 27 de mayo de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 637/2014. (2015ED0175)

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 100/2014

Procedimiento Ordinario 637/2014.

Juez que la dicta: Susana Muñoz Hernández.

Lugar: Badajoz.

Fecha: Veinticuatro de noviembre de dos mil catorce.

Demandante: Gas Natural Servicios SDG, SA.

Abogado: Ignacio Torres Sagaz.

Procurador: Elena Medina Cuadros.

Demandado: Extremeña de Transformacion, SA.

En Badajoz, a veinticuatro de noviembre de dos mil catorce.

Vistos por Doña Susana Muñoz Hernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Badajoz y su partido judicial, los presentes autos de juicio ordinario, registrados con el número 637/2014, promovidos por "Gas Natural Servicios SDG, SA", representada por la Procuradora de los Tribunales D.ª Elena Medina Cuadros, y asistida por el letrado D. Javier Marcos Reino en sustitución de D. Ignacio Torres Sagaz, contra "Extremeña de Transformacion, SA", en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 9 de junio de 2014, la Procuradora de los Tribunales D.ª Elena Medina Cuadros, en el nombre y representación que acreditó, formuló ante este Juzgado demanda de juicio de ordinario contra "Extremeña de Transformación, SA", alegando, en apoyo de sus pretensiones, los hechos y los fundamentos de derecho que consideró de aplicación al caso, y terminó suplicando al Juzgado "se tenga por promovida demanda de juicio ordinario, contra la mercantil Extremeña de Transformación SA, con NIF A-06.016.729, con domicilio en Paseo de la Estación (Guadiana), s/n., 06186 Guadiana del Caudillo (Badajoz), a todos los efectos procesales, por un importe de catorce mil seiscientos ochenta y un euros con diecinueve céntimos (14.681,19 €) así como los intereses que se devenguen desde la interposición de la presente demanda, e incrementados en dos puntos desde la fecha de la sentencia, a los que se refiere el artículo 576 LEC, se dé traslado de la misma, y previos los trámites legales, se dicte sentencia por la que se condena a la demandada abonar a mi representado la cantidad requerida, todo ello con expresa condena en costas del procedimiento a la parte demandada".



Segundo. Admitida a trámite la demanda, se dio traslado a la demandada para que compareciese y contestase a la demanda en el plazo de veinte días. Por diligencia de ordenación de 23 de julio, se dejó constancia en autos que la demandada no ha podido ser localizada al ser una empresa en situación de baja acordando su emplazamiento por edictos, previa solicitud de la parte actora.

Por diligencia de ordenación de 26 de septiembre, se declaró a la parte demandada en situación de rebeldía procesal y se procedió a convocar a las partes a la audiencia previa al juicio.

Tercero. En el acto de la vista, no compareció la parte demandada y la parte actora se ratificó en su demanda.

En el trámite de la proposición de prueba, la parte actora propuso la documental y de conformidad con el artículo 429.8 LEC solicitó se proceda a dictar sentencia sin previa celebración del juicio, quedaron las actuaciones concluidas para sentencia.

Cuarto. En la tramitación de las actuaciones se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Por la entidad "Unión Fenosa Comercial, SL" se realizó la contratación de suministro eléctrico con "Extremeña de Transformación, SA" desde el 23 de abril de 2010 hasta el 22 de mayo de 2012. Como consecuencia de la escisión total de "Unión Fenosa Comercial SL" se transmitió a la entidad actora "Gas Natural Servicios SDG, SA" los activos y pasivos inherentes a la actividad de comercialización de gas y electricidad en el mercado liberalizado entre pequeños consumidores y pymes.

De las relaciones comerciales mantenidas entre las partes en litigio se ha producido una serie de consumos de electricidad.

Por la parte demandante se reclama la cantidad de 14.681,19 euros derivados del impago de facturas por suministro de electricidad.

La parte demandada ha sido declarada en situación de rebeldía procesal.

El presente asunto versa sobre una reclamación de cantidad derivada de un contrato de suministro eléctrico.

Segundo. Los contratos.

El artículo 1091 del Código Civil establece que las obligaciones que nacen de los contratos tienen fuerza de ley entre las partes contratantes y deben cumplirse al tenor de los mismos. Por otro lado, el artículo 1258 también del Código Civil dispone que los contratos obligan al cumplimiento de lo expresamente pactado, así como a todas las consecuencias que, según su naturaleza, sean conformes a la buena fe, al uso y a la ley.

Tercero. El contrato de suministro de energía eléctrica.

El contrato en cuestión ha sido definido por la doctrina como el acuerdo de voluntades entre una empresa distribuidora y un usuario, por el cual la primera se compromete, en un régimen de prestación obligatoria y condiciones administrativas preestablecidas, a prestar suministro



eléctrico, y el segundo acepta el pago de un precio tarifado que responde a la disponibilidad de la potencia contratada y a la energía efectivamente consumida.

El Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, define el suministro de energía eléctrica como la entrega de energía a través de las redes de transporte y distribución mediante contraprestación económica en las condiciones de regularidad y calidad que resulten exigibles. Es el supuesto en que hay una póliza de abono, un contrato en los términos ya expuestos.

Cuarto. La carga de la prueba.

El artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil dispone que, cuando al tiempo de dictar sentencia, el juez considerase dudosos unos hechos relevantes para la decisión, desestimaré las pretensiones del actor o del reconviniente, o las del demandado o reconvenido, según corresponda a unos u otros la carga de probar los hechos que permanezcan inciertos y fundamenten sus pretensiones. Y sigue diciendo dicho artículo, corresponde al actor y al demandado reconviniente la carga de probar la certeza de los hechos de los que ordinariamente se desprenda, según las normas a ellos aplicables, el efecto jurídico correspondiente a las pretensiones de la demanda y de la reconvenición. Por su parte, al demandado y actor reconvenido les incumbe la carga de probar los hechos que, conforme a las normas que les sean aplicables, impidan, extingan o enerven la eficacia jurídica de los hechos que sean fundamento de lo que se pide.

Quinto. Solución del caso.

La demanda debe prosperar. Por lo pronto, se ha de empezar advirtiendo que la parte actora ha acreditado el hecho constitutivo de su pretensión, a saber: la existencia de un contrato del suministro eléctrico y la efectiva prestación del suministro. Buena prueba de tal extremo son los documentos aportados: el certificado de contratación con fecha de alta 23 de abril de 2010 y fecha de baja 22 de abril de 2012 (documento número 2 de la demanda) y las facturas número 03100410290546 por importe de 1.034,14 €, número 03100510337330 por importe de 4.480,59 €, número 03100610342744 por importe de 3.703,43 €, número 03100710344190 por importe de 2.598,30 €, número 03100810331782 por importe de 1.391,39 € y la número 03100910346739 por importe de 1.473,34 € (documentos 5 a 10 de la demanda).

Con estos antecedentes, toda la polémica judicial quede reducida a la postre a un mero y sencillo problema de prueba.

Y es aquí donde, en aplicación de las reglas de distribución de la carga de la prueba contenidas en el artículo 217 de la LEC, se encuentra la anunciada solución estimatoria del pleito. Sí, como es sabido, el demandado corre con la carga de probar el hecho extintivo de la obligación. Tratándose de un contrato de suministro, el usuario debe demostrar que ha pagado los distintos recibos. En este caso, sin embargo, al encontrarse en rebeldía "Extremadura de Transformación SA", ninguna prueba se ha practicado al respecto. Es por ello por lo que debe estimarse la demanda por el principal reclamado de 14.681,19 euros, más los intereses legales desde la interposición de la demanda (art. 1108 CC) y los procesales del artículo 576 LEC.



Sexto. Costas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, las costas se impondrán a la parte cuyas pretensiones hubieran sido totalmente rechazadas, esto es, a la parte demandada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

FALLO

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales D.^a Elena Medina Cuadros, en nombre y representación de "Gas Natural Servicios SDG, SA", contra "Extremeña de Transformación, SA", debo condenar y condeno a la demandada al pago de catorce mil seiscientos ochenta y un euros con diecinueve céntimos (14.681,19 €), más los intereses legales desde la interposición de la demanda, intereses procesales desde la sentencia y las costas del juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma cabe presentar recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, recurso que, en su caso, se interpondrá en este juzgado dentro del plazo máximo de veinte días contados a partir de la notificación de esta sentencia y previa acreditación de la constitución en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de un depósito de cincuenta euros, con el apercibimiento de que, de no observarse dicho requisito, no se admitirá a trámite el recurso.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada que lo fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, en el día de la fecha, hallándose constituida en audiencia pública. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Extremeña de Transformación, SA, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Badajoz, a veintisiete de mayo de dos mil quince.

El/La Secretario/a Judicial

**JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA N.º 5 DE BADAJOZ**

EDICTO de 26 de mayo de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 728/2014. (2015ED0174)

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 61/15

En Badajoz, a veinticinco de mayo de dos mil quince, vistos por el Iltmo. Sr. don José Antonio Bobadilla González, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de esta ciudad y su partido, los presentes autos número 728/2014 de Juicio Ordinario entre las siguientes partes: como demandante Don Ignacio Bonilla Escribano, representado por la Procuradora Sra. Rolin Aller y asistido por el letrado Sr. Esteban y como demandada Tres Arroyos, SA, en rebeldía, ha dictado la presente resolución conforme a los siguientes

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por Don Ignacio Bonilla Escribano, representado por la Procuradora Sra. Rolin Aller y asistido por el letrado Sr. Esteban contra Tres Arroyos, SA, debo condenar y condeno a la entidad demandada a que en el plazo que se fije en ejecución de sentencia realice los actos conducentes para inscribir en el Registro Mercantil de Badajoz la escritura de reactivación de la sociedad anónima, adaptación de estatutos y nombramiento de administrador que se otorgó por el administrador único de la expresada mercantil Don Antonio García González en fecha 5 de agosto de 2002 ante el Notario de Badajoz Don Carlos Alberto Mateos Iñiguez, número 1023 de su protocolo, debiendo realizar la demandada todos los actos y trámites necesarios tendentes a dicho fin y corriendo de su cuenta los gastos e impuestos que origine, desestimándose en cambio la petición de la demanda de que, caso de incumplimiento de esta obligación de hacer, sea el juzgador quien ordene la inscripción.

Todo ello sin imposición de costas a las partes.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Iltma. Audiencia Provincial en el plazo de veinte días. Hágase saber a las partes que para la interposición de dicho recurso es preceptiva la constitución de un depósito de 50 euros, que deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta con el número 0339 en la entidad Banesto, sita en Paseo de San Francisco, n.º 2-A de Badajoz, con la clave 02 y el número del procedimiento, debiendo acreditarse documentalmente dicha consignación al tiempo de la interposición del recurso, y no admitiéndose a trámite dicho recurso si el depósito no está constituido.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Iltmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de "Tres Arroyos, SA", se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Badajoz, a veintiséis de mayo de dos mil quince.

El/La Secretario/a Judicial



JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 2 DE CASTUERA

EDICTO de 8 de mayo de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 222/2014. (2015ED0176)

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 33

En Castuera, a 6 de mayo de 2015.

Vistos por Ilma. D.^a M.^a Felisa Agenjo Ruiz, Juez titular del Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción n.º 2 Castuera y su partido, en los autos (Juicio Ordinario) n.º 222/14 seguidos a instancia de Juan Ramírez Pizarro, representada por la Procuradora Doña Modesta Sánchez Tena, contra herederos desconocidos de Don Vicente Rodríguez Núñez.

PARTE DISPOSITIVA

Que debo de estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Doña Modesta Sánchez Tena, en representación de Don Juan Ramírez Pizarro y en su consecuencia se acuerda:

- Declarar que la propiedad de la mitad indivisa de la finca urbana en su calle Belén, antes Carrera, número treinta y uno de la calle Belén de Cabeza del Buey, registrada a nombre de Don Vicente Rodríguez Núñez (finca registral número 2138 del registro de la propiedad de Castuera, tomo 290, libro 37, folio 97, y catastrada hoy con el número 31 (A)) corresponde a Doña Teresa Pizarro Pizarro;
- Cancelar la inscripción segunda vigente del dominio de la mitad indivisa de la finca registral n.º 2138, folio 97, tomo 290, libro 37 del Registro de la Propiedad de Castuera, cuyo titular es Don Vicente Rodríguez Núñez;
- Inscribir en el registro de la Propiedad a nombre de Doña Teresa Pizarro Pizarro la finca descrita y se condene en costas a los demandados.

A tales efectos líbrase los oficios oportunos.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que la misma no es firme y cabe contra ella recurso de apelación ante la Audiencia Provincial.

Así por mi sentencia marido y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Herederos desconocidos de Vicente Rodríguez Núñez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Castuera, a ocho de mayo de dos mil quince.

El/La Secretario/a Judicial

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2015, de la Dirección General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Mantenimiento y soporte del sistema de información de recursos humanos de la Junta de Extremadura SIRhUSx". Expte.: SE-19/15. (2015061342)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Servicio de Contratación y Asuntos Generales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 - 2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n; Edificio III Milenio; Módulo 2; planta 4.ª.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4. Teléfono: 924 005228.
 - 5. Telefax: 924 005093.
 - 6. Correo electrónico: contratacion.ap@gobex.es
 - 7. Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del 20 de julio de 2015.
- d) Número de expediente: SE-19/15.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Mantenimiento y soporte del sistema de información de recursos humanos de la Junta de Extremadura SIRhUSx.
- c) División por lotes y número de lotes: No procede.
- d) Lugar de ejecución: Según Pliegos.
- e) Plazo de ejecución: 2 años.
- f) Admisión de prórroga: Si.
- g) CPV: 72261000-2.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
 - Evaluación de la oferta económica: hasta 55 puntos.
 - Recursos personales asignados a la ejecución del contrato: hasta 10 puntos.
 - Mantenimiento/Reparación: hasta 5 puntos.
 - Calidad técnica de la propuesta: hasta 20 puntos.
 - Mejoras sobre lo exigido en el pliego de prescripciones técnicas: hasta 10 puntos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 1.453.773,60 euros.**5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

- a) Importe neto: 726.886,80 euros.
- b) IVA (21 %): 152.646,23 euros.
- c) Importe total: 879.533,03 euros.
- d) Fuente de financiación: Fondos CA.

6. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación excluido IVA.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación de los licitadores. Grupo V Subgrupo 2 Categoría C.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: De conformidad con lo previsto en el apartado "J" del Cuadro Resumen del PCAP.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del 20/07/2015.
- b) Modalidad de presentación: Según lo previsto en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 - 2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n.; Edificio III Milenio; Módulo 1 planta baja.
 - 3. Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Admisión de variantes: No procede.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

**9. APERTURA DE LAS OFERTAS:**

a) Descripción: "Sobre 1: Documentación Administrativa": El resultado de la calificación de la Documentación General será notificada verbalmente en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación y publicada en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura <http://contratacion.gobex.es>

1. Entidad: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
2. Dirección: Avda. Valhondo, s/n.; Edificio III Milenio; Módulo 2 planta 4.^a.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
4. Fecha y hora: 27 de julio de 2015, a las 14:00 horas.

b) Descripción: "Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor".

Entidad: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
Dirección: Avda. Valhondo, s/n.; Edificio III Milenio; Módulo 2 planta 4.^a.
Localidad y código postal: Mérida 06800.
Fecha y hora: 3 de agosto de 2015, a las 9:00 horas

c) Descripción: "Sobre 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática".

Entidad: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
Dirección: Avda. Valhondo s/n.; Edificio III Milenio; Módulo 2 Planta 4.^a.
Localidad y código postal: Mérida 06800.
Fecha y hora: La fecha y hora de esta Mesa pública, será publicada con la antelación suficiente en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura.

10. GASTOS DE ANUNCIOS: Por cuenta de la empresa adjudicataria.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOUE: 11/06/2015.

Mérida, a 11 de junio de 2015. La Directora General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información, M.^a DEL PILAR GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 19 de mayo de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de explotación porcina de cebo, promovido por D. Lorenzo Trigo Díaz, en el término municipal de Zafra. (2015081934)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina de cebo, promovido por D. Lorenzo Trigo Díaz en el término municipal de Zafra (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 5/2010:

- Categoría 1.2. del Anexo VI, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo V, destinadas a explotaciones porcinas que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

— Categoría Decreto 81/2011:

- Categoría 1.2. del Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".



— Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo para 950 plazas de cebo.

— Ubicación:

La explotación porcina desarrollará su actividad en las parcelas 45 y 59 del polígono 4 del término municipal de Zafra (Badajoz), la superficie total de la finca ubicada en el paraje denominado "El Perro" es de 3,7099 hectáreas.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de un total de 3 naves de 1.014,95 m² de superficie construida total para el alojamiento de los animales.
- La explotación dispondrá de 3 fosas hormigonadas con capacidad suficiente para el almacenamiento de purines, lixiviados y aguas de limpieza de las instalaciones.
- Patios de ejercicio en tierra.
- Estercolero de capacidad suficiente.
- Vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento de malla ganadera.

— Impacto ambiental:

La explotación porcina cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 19 de mayo de 2015. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



ANUNCIO de 25 de mayo de 2015 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8873. (2015082052)

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres.

Línea eléctrica:

Origen: L1 y L2: Nuevo apoyo 5272 (A1) a instalar.

L3 Celda de línea nueva en "CT Bohonal 1".

Final: L1 Celda de línea nueva en "CT Bohonal 1".

L2 y L3: Nuevas celdas de línea a instalar en el CT "Bohonal de Ibor 2".

Término municipal afectado: Bohonal de Ibor.

Tipos de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Longitud línea aérea en km: 0,312.

Longitud línea subterránea en km: 1,086.

Longitud total en km: 1,398.

Emplazamiento de la línea: Polígono 5090, parcelas 5242, 5241, 5240 y 5239 propiedad privada.

Finalidad: Línea aérea y subterránea de media tensión, modificación de la existente "Almaraz pueblo" para corrección de situaciones no reglamentarias por distancia a edificaciones construídas bajo su traza en Bohonal de Ibor.

Referencia del expediente: 10/AT-8873.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.



Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sito en Edificio Múltiple, 3.ª planta en Cáceres y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el art. 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 25 de mayo de 2015. El Jefe de Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, ARTURO DURÁN GARCÍA.



RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS. 10/AT-8873

FINCA				AFECCIÓN						
Nº	Polig.	Parc.	Paraje	TM	Tipo de terreno	Nombre y Apellidos	Apoyos	Vuelo		Serv. Tempo.
							Cantidad	m	m ²	m ²
1	509	5242	Cercas Zarzales	Bohonal de Ibor	Agrario	Teodora Navas González	1 (A1)	23,86	143,16	119,30
2	509	5241	Cercas Zarzales	Bohonal de Ibor	Agrario	Vidal Nava Peraleda	---	64,29	385,74	321,45
3	509	5240	Cercas Zarzales	Bohonal de Ibor	Agrario	Wenceslao Nava Nava	---	34,26	205,56	171,30
4	509	5239	Cercas Zarzales	Bohonal de Ibor	Agrario	Fidela Encarnación Nava Peraleda	1 (A2)	33,83	202,98	169,15

• • •



ANUNCIO de 25 de mayo de 2015 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8836. (2015082053)

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se someten al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1 Cáceres.

Línea eléctrica:

Origen: Subterránea: Terminales de MT Transformador de CTIC proyectado.

Aérea: Apoyo A1 proyectado, en el que realiza el entronque para alimentar el CTIC.

Final: Subterránea. Apoyo A1 proyectado.

Aérea: Apoyo de derivación existente de línea "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco".

Término municipal afectads: Cabezo, Ladrillar.

Tipos de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Aisladores:

Materiales: U 70 B20 composite.

Tipo: Cadena.

Longitud línea aérea en km: 0,02.

Longitud línea subterránea en km: 0,133.

Longitud total en Kms: 0,153.

Emplazamiento de la línea: La línea subterránea discurrirá por terreno municipal y la LAMT en Cabezo, tm de Ladrillar.

Estación transformadora:

Tipo: Intemperie compacto.

Núm-transformadores: 1.

Potencia parcial: 250.

Potencia total en kvas: 250.

Emplazamiento: Parcela 476, polígono 3.

Término municipal: Cabezo (Ladrillar).



Finalidad: Cambio del CTIA a CTIC con el consecuente aumento de potencia.

Referencia del expediente: 10/AT-8836.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sito en Edificio Múltiple, 3.ª planta en Cáceres y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el art. 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 25 de mayo de 2015. El Jefe de Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, ARTURO DURÁN GARCÍA.



RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS. 10/AT-8836

FINCA						AFECCIÓN				
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	TM	Tipo de terreno	Nombre y Apellidos	Apoyos		Vuelo	
							Cantidad	m ²	m	m ²
1	3	204	Camino Arroyo	Ladrillar	Rústico	Benito Roncero Azabal	1(A2bt)	---	34,92	139,68
						Juan Roncero Azabal				
						Mariano Roncero Azabal				
						Félix Roncero Azabal				
2	3	212	Valle	Ladrillar	Rústico	Juan José Marcos Bejarano	---	15,67	62,68	
3	3	215	Valle	Ladrillar	Rústico	María Domínguez Marcos	---	16,66	99,96	
4	3	219	Valle	Ladrillar	Rústico	Florentina Bejarano Bravo	---	13,51	81,06	
5	3	218	Valle	Ladrillar	Rústico	Antonio Domínguez Bravo	---	3,99	23,94	
6	3	220	Valle	Ladrillar	Rústico	Ambrosio Roncero Marcos	---	39,17	235,02	



CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2015, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Seguridad y vigilancia en el Centro de cumplimiento de medidas judiciales "Vicente Marcelo Nessi" en Badajoz". Expte.: SV1503BA. (2015061341)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Territorial de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales en Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Gestión Económica y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio Territorial de la Consejería Empleo, Mujer y Políticas Sociales en Badajoz, Sección de Gestión Económica y Contratación.
 - 2) Domicilio: Ronda del Pilar, 10, 2.ª planta.
 - 3) Localidad y código postal: Badajoz, 06002.
 - 4) Teléfono: 924 010049.
 - 5) Telefax: 924 010075.
 - 6) Dirección de internet del Perfil del contratante:
<http://contratacion.gobex.es/>
 - 7) Fecha límite de obtención de documentos e informaciones: Último día de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: SV1503BA.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción: Seguridad y vigilancia en el Centro de Cumplimiento de Medidas Judiciales "Vicente Marcelo Nessi" en Badajoz.
- c) División por lotes: No procede.
- d) Lugar de ejecución: Badajoz.
- e) Plazo de ejecución: Desde el 18 de diciembre de 2015 al 31 de diciembre de 2016, ambos incluidos.
- f) Admisión de prórroga: Sí, conforme a lo establecido en el cuadro resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79710000-4; 79714000-2.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.



- c) Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
- Evaluación de la oferta económica: Hasta 73 puntos.
 - Mantenimiento de las instalaciones de seguridad: Hasta 15 puntos.
 - Conexión a Central Receptora de Alarmas: Hasta 5 puntos.
 - Mantenimiento del sistema de detección y extinción de incendios: Hasta 5 puntos.
 - Recursos personales y materiales asignados a la ejecución del contrato: Hasta 2 puntos.
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 2.302.370,32 euros.
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
- Importe neto: 1.096.366,82 euros.
Importe total: 1.326.603,85 euros.
6. GARANTÍAS:
- Provisional: No se exige.
Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido IVA.
7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:
- a) Clasificación: Grupo M, Subgrupo 2, Categoría D.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el apartado J del cuadro resumen de características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.
8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimosexto (16) día natural a contar desde el día siguiente a la publicación de la licitación en el DOE. Cuando el último día de plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante fax: 924 010075 o telegrama, pudiendo confirmar su recepción mediante teléfono 924 010049/52, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el Órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.
 - b) Modalidad de presentación: La que se especifica en el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Registro del Servicio Territorial de Empleo, Mujer y Políticas Sociales.



2. Domicilio: Ronda del Pilar, 10, 2.ª planta.
3. Localidad y Código Postal: Badajoz, 06002.

d) Admisión de variantes: No se admiten.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

9. APERTURA DE OFERTAS:

a) Descripción: La apertura y calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre 1: Tendrá lugar el tercer día natural, contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 9:00 horas en la sala de juntas del Servicio Territorial de Empleo, Mujer y Políticas Sociales en Badajoz, en la dirección indicada en el apartado b). Si este día resultara ser sábado o inhábil, se pasará al siguiente día hábil. Finalizada la calificación de la documentación se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio Territorial de Badajoz y en el perfil del contratante de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: <https://contratacion.gobex.es> el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo máximo de tres días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el perfil del contratante, para la subsanación de los defectos y omisiones declarados como tales.

El acto público de apertura del Sobre 3 (criterios de adjudicación cuya valoración es automática): Tendrá lugar el cuarto día hábil, contado a partir del siguiente a la apertura del Sobre 1, a las 9:00 horas, en la misma dirección indicada en el apartado b). Si este día resultara ser sábado o inhábil, se pasará al siguiente día hábil. No obstante lo anterior, si del resultado de la valoración de la documentación administrativa, la Mesa no observase ningún defecto u omisión subsanable se procederá en el mismo acto a la apertura del Sobre 3.

b) Dirección: Servicio Territorial de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales en Ronda del Pilar, 8-entrepantana, Edificio Sara.

c) Localidad y Código postal: Badajoz, 06002.

d) Fecha y hora: Al tercer día natural, contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 9:00 horas.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario.

11. OTRAS INFORMACIONES:

La notificación de los defectos y omisiones subsanables de la documentación administrativa se efectuará mediante publicación a través del Perfil del contratante en la siguiente dirección de Internet: <https://contratacion.gobex.es>, el mismo día de la apertura del sobre 1. También se comunicará verbalmente a los interesados que se personen ante la mesa de contratación el día de la apertura de la documentación administrativa.



Se podrán utilizar facultativamente otros procedimientos de notificación si se estima pertinente.

Badajoz, a 12 de junio de 2015. El Jefe del Servicio Territorial PDR 03/07/14 (DOE n.º 128 de 04/07/14), Mod. Res. 26/09/14, PEDRO ANTONIO NIETO PORRAS.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 3 de junio de 2015 sobre notificación de resolución sancionadora en materia de control de desempleados. (2015082014)

No habiendo sido posible notificar en el domicilio de los interesados Resolución del Director General de Empleo del SEXPE, por la que se acuerda imponer la sanción de pérdida de un mes o tres de la prestación, en función de la tipificación de la infracción, de conformidad con lo establecido en los artículos 47.1 y 53.4 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, de los demandantes que se detallan en el Anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que su publicación íntegra podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra estas resoluciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, y el artículo 23 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de las Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los Expedientes Liquidatorios de Cuotas de la Seguridad Social, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales en el plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución.

La documentación completa del expediente puede consultarse en el Servicio de Régimen Jurídico y Sanciones del SEXPE, c/ San Salvador n.º 9, 06800, Mérida.

Mérida, a 3 de junio de 2015. La Jefa de Servicio de Régimen Jurídico y Sanciones, ANABEL GIL LÓPEZ.

**ANEXO**

N.º ORDEN	APELLIDO 2	APELLIDO 2	NOMBRE	Nº EXPEDIENTE
1.	FRANCO	ALVEZ	CELIA	RO00003076264862J
2.	HERNAIZ	CIRCUJANO	ROGELIO	RO00003108871529S
3.	LARA	GARAY	EBANAR ENRIQUE	RO000155X8582378C
4.	LASO	GALLARDO	SONIA	RO00010452969217X
5.	GARCIA	GIL	JOSE MANUEL	RO00082607019439T
6.	MARCELO	CRESPO	MARIA JESUS	RO00077706998922E
7.	ALONSO	GONZALEZ	LUIS SEBASTIAN	RO00055545968671C
8.	BALOCAS	RABASCO	ISAAC	RO00000178101645Q
9.	BIJOU	TAROUALI	CHAIDA	RO00012345877788X
10.	BORREGO	DOS CASTELOS	JOSE ANTONIO	RO000598X7233073X
11.	HERNAIZ	CIRCUJANO	ROGELIO	RO00005108871529S
12.	OJEDA	SANCHEZ	MARCO ANTONIO	RO00070734773152G
13.	PACHON	PARRA	REBECA	RO00012108883911T
14.	PÁMPANO	CAYETANO	FERNANDO	RO00024633973671A
15.	PIÑERO	FLORES	MARIA VICTORIA	RO00077808872328D
16.	RIVERA	VILLEGAS	ELENA VICTORIA	RO00016680107737W
17.	SÁNCHEZ	LAVADO	JOSE LUIS	RO00003608877659G
18.	ZAMORA	LAVADO	JUAN PEDRO	RO00011139040138F
19.	DELGADO	CABALLERO	DAVID	RO00002476089892G
20.	SIMON	GONZALEZ	CARMEN	RO00014076116308Q

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 5 de junio de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Mantenimiento Integral de las Instalaciones de la Facultad de Ciencias del Deporte de la Universidad de Extremadura en Cáceres". Expte.: SE.043/15. (2015082061)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Universidad de Extremadura.
- Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.
- Número de expediente: SE.043/15.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento integral de las Instalaciones de la Facultad de Ciencias del Deporte en Cáceres.



- b) División por lotes: No.
 - c) Lugar de ejecución: Cáceres.
 - d) Plazo de ejecución: Dos años desde su formalización, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro años, incluidas las prórrogas.
3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:
- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
- Importe excluido IVA: 74.380,17 €.
- Tipo e Importe correspondiente al IVA: (21 %) 15.619,83 €.
- Presupuesto total: 90.000,00 €.
5. GARANTÍAS:
- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido el IVA.
6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:
- a) Entidad: Universidad de Extremadura. Sección de Contratación y Compras.
 - b) Domicilio, Localidad, Código Postal, Teléfono y Fax:

Avda. de Elvas, s/n., Edificio "Rectorado", Badajoz 06006. Tfno. 924 289329, Fax 924 273260.

Igualmente se puede obtener esta documentación consultando la página web:
<http://www.unex.es/contrataciones>
7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:
- Los señalados en el apartado J del Cuadro Resumen de Características, Anexo I del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:
- a) Fecha límite: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural, no sábado, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el Modelo de Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares de Contratos de Servicios de la UEX y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Entidad: Universidad de Extremadura. Registro Central.



- 2) Domicilio: Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n., en Badajoz y Plaza de Caldereros, s/n., en Cáceres.
 - 3) Localidad y código postal: Badajoz 06006 y Cáceres 10003.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. APERTURA DE LAS OFERTAS:
- a) Entidad: Universidad de Extremadura.
 - b) Domicilio: Edificio Rectorado, avda. de Elvas, s/n.
 - c) Localidad: Badajoz.
 - d) Fecha y hora: Se publicarán con antelación suficiente en el Perfil del Contratante:
<http://www.unex.es/contrataciones>
10. GASTOS DEL ANUNCIO:
- Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 5 de junio de dos mil quince. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

• • •

ANUNCIO de 8 de junio de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Dotación de equipos de mecánica de suelos (Centro Universitario de Plasencia)". Expte.: S.036/15. (2015082058)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:
 - a) Organismo: Universidad de Extremadura.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.
 - c) Número de expediente: S.036/15.
2. OBJETO DEL CONTRATO:
 - a) Descripción del objeto: Dotación de equipos de mecánica de suelos (CUP).
 - b) División por lotes: No.
 - c) Lugar de ejecución: Universidad de Extremadura.
 - d) Plazo de ejecución: Un año.
3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:
 - a) Tramitación: Ordinaria.



b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 50.214,00 €.

Importe del IVA (21 %): 10.544,94 €.

Importe total: 60.758,94 €.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación excluido el IVA.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Universidad de Extremadura.

1) Sección de Contratación y Compras.

2) Negociado de Patrimonio y Compras.

b) Domicilio, Localidad, Código Postal, Teléfono y Fax:

1) Sección de Contratación y Compras. Edificio Rectorado, avda. de Elvas, s/n., 06006 Badajoz, Tfno. 924 289329, Fax 924 273260.

2) Negociado de Patrimonio y Compras. Edificio La Generala. Plaza de los Caldereros, 2. 10003 Cáceres, Tfno 927 257043, Fax 927 257046.

Igualmente se puede obtener esta documentación consultando la página web: <http://www.unex.es/contrataciones>

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: tal y como se especifica en el punto F del cuadro resumen de características, Anexo I del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite: Hasta las 14.00 horas del decimoquinto día contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Modelo de Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para Contratos de Suministros de la UEX y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Anexo I).

c) Lugar de presentación:

1) Entidad: Universidad de Extremadura.

2) Domicilio:

a) Registro Central, Edificio Rectorado, avda. de Elvas, s/n., 06006 Badajoz.



- b) Registro Central, Edificio La Generala, Plaza de los Caldereros, 2, 10003 Cáceres.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. APERTURA DE LAS OFERTAS:
- a) Entidad: Universidad de Extremadura.
 - b) Domicilio: Edificio Rectorado, avda. de Elvas, s/n.
 - c) Localidad: Badajoz.
 - d) Fecha y hora: se publicarán con antelación suficiente en el Perfil de Contratante:
<http://www.unex.es/contrataciones>.

10. FINANCIACIÓN:

Cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER): Una manera de hacer Europa.

11. GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 8 de junio de 2015. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

• • •

ANUNCIO de 8 de junio de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Suministro de sistema de cómputo con un modelo de memoria mixto". Expte.: S.042/15. (2015082059)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.
- c) Número de expediente: S.042/15.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de sistema de cómputo con un modelo de memoria mixto.
- b) División por lotes: No.
- c) Lugar de ejecución: Universidad de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: Un año.

**3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 120.000,00 €.
Importe del IVA (21 %): 25.200,00 €.
Importe total: 145.200,00 €.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.
Definitiva: 5 % del importe de adjudicación excluido el IVA.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**a) Entidad: Universidad de Extremadura.**

- 1) Sección de Contratación y Compras.
- 2) Negociado de Patrimonio y Compras.

b) Domicilio, Localidad, Código Postal, Teléfono y Fax:

- 1) Sección de Contratación y Compras. Edificio Rectorado, avda. de Elvas, s/n., 06006 Badajoz, Tfno. 924 289329, Fax 924 273260.
- 2) Negociado de Patrimonio y Compras. Edificio La Generala. Plaza de los Caldereros, 2. 10003 Cáceres, Tfno 927 257043, Fax 927 257046.

Igualmente se puede obtener esta documentación consultando la página web:
<http://www.unex.es/contrataciones>

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: tal y como se especifica en el punto F del cuadro resumen de características, Anexo I del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite: Hasta las 14.00 horas del decimoquinto día contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Modelo de Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para Contratos de Suministros de la UEX y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Anexo I).
- c) Lugar de presentación:
 - 1) Entidad: Universidad de Extremadura.



2) Domicilio:

- a) Registro Central, Edificio Rectorado, avda. de Elvas, s/n., 06006 Badajoz.
- b) Registro Central, Edificio La Generala, Plaza de los Caldereros, 2, 10003 Cáceres.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.
- b) Domicilio: Edificio Rectorado, avda. de Elvas, s/n.
- c) Localidad: Badajoz.
- d) Fecha y hora: Se publicarán con antelación suficiente en el Perfil de Contratante:
<http://www.unex.es/contrataciones>

10. FINANCIACIÓN

Cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER): Una manera de hacer Europa.



UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL:
UNA MANERA DE HACER EUROPA

11. GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 8 de junio de dos mil quince. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

AYUNTAMIENTO DE JERTE

ANUNCIO de 9 de junio de 2015 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación Sur-1 Los Arenales, incluida dentro de las Normas Subsidiarias. (2015082054)

El Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día 6 de abril de 2015 adoptó, acuerdo de aprobación definitiva del Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación Sur-1 Los Arenales, incluida dentro de las NNSS del Municipio de Jerte, promovido por la AIU Polígono Sur 1 Los Arenales, bajo la modalidad del sistema de la actuación urbanizadora por compensación, con adjudicación del mismo a la Agrupación de Interés Urbanístico de citada Unidad de Actua-



ción, quien con la publicación del presente Anuncio adquiere el derecho a la ejecución del Programa de Ejecución aprobado (artículo 135.8 de la LSOTEX).

Así mismo, se hace público que, según certifica el Registro de Programas de Ejecución y de Agrupación de Interés Urbanístico, con fecha 2 de junio de 2015, y con el número de inscripción 0007/2015, se ha procedido al depósito previo a la publicación del Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación Sur-1 Los Arenales, incluida dentro de las NNSS del Municipio de Jerte, presentado por la AIU Polígono Sur 1 Los Arenales.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados pueden interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el órgano que dicta esta resolución de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que pudieran estimar más conveniente a su derecho, incluido el extraordinario de revisión, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Jerte, a 9 de junio de 2015. El Alcalde, ANTONIO GARCÍA SANTOS.

AYUNTAMIENTO DE TRUJILLANOS

EDICTO de 7 de mayo de 2015 sobre aprobación inicial del Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (2015ED0162)

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de día 27 de abril de 2015, se acordó aprobar inicialmente el Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación N.º 6 de las NNSS de planeamiento, promovido a instancias del Ayuntamiento y elaborado por la OGU de la MIMC, y acordando la forma de gestión directa por el Ayuntamiento, mediante el sistema de obra pública ordinaria y, en consecuencia, resultando improcedente la presentación de alternativas técnicas o económicas. Dicho Programa de Ejecución comprende: Plan Especial de Ordenación, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación.

Asimismo, se acordó solicitar los informes correspondientes a las Administraciones públicas afectadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77.2.2. y 76.1.2.d. de la LSOTEX y art. 30.3 del Reglamento de Planeamiento.



Se somete el Programa de Ejecución a información pública, durante un periodo de un mes, para que por cualquier interesado se puedan formular alegaciones, pudiendo ser consultado en la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad indicada.

Trujillanos, a 7 de mayo de 2015. La alcaldesa, ANA MARÍA GÓMEZ VALHONDO.

SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EXTREMEÑA, SAU

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2015, de la Dirección General, por la que se hace pública la convocatoria de pruebas selectivas para la constitución de diversas bolsas de trabajo, con carácter temporal, para la "Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU". (2015061339)

La Directora General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Administración de la citada entidad, de fecha 9 de junio de 2015, procede a la realización de una convocatoria específica para constituir diversas Bolsas de Trabajo, de carácter temporal, para la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, de conformidad con lo establecido en el artículo 46, apartado cuarto y concordantes del vigente II Convenio Colectivo de los trabajadores de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, firmado el 8 de mayo de 2015 y conforme a las siguientes:

B A S E S

1.ª OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es constituir quince Bolsas de Trabajo con carácter temporal para distintos puestos de trabajo en la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU conforme a la clasificación que se detalla en el Anexo I de esta convocatoria y con expresión del requisito de titulación imprescindible para su acceso.

N.º	BOLSAS DE TRABAJO
1	PRODUCTOR
2	REALIZADOR
3	INFORMADOR
4	DOCUMENTALISTA
5	GESTOR DE PROGRAMAS Y CONTENIDOS
6	GESTOR DE PARRILLAS
7	AYUDANTE DE PRODUCCIÓN
8	AYUDANTE DE REALIZACIÓN



9	TÉCNICO DE MONTAJE Y EDICIÓN DE VÍDEO
10	REPORTERO GRÁFICO
11	TÉCNICO ELECTRÓNICO
12	TÉCNICO DE SONIDO
13	TÉCNICO CONTINUISTA
14	TÉCNICO CONTINUISTA RADIO
15	GRAFISTA

2.ª DURACIÓN Y RETRIBUCIÓN.

El proceso de selección para la constitución de Bolsas de Trabajo con carácter temporal tendrá una duración máxima de 12 meses a partir de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (DOE). Los futuros contratos de trabajo tendrán la duración temporal necesaria hasta que cese la causa que dio origen a su contratación y su retribución respectiva se corresponderá con los puestos de trabajo existentes en la entidad, aprobados por el Consejo de Administración, de conformidad con el vigente II Convenio Colectivo de los trabajadores de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.

3.ª SOLICITANTES.

Los aspirantes que tomen parte en la presente convocatoria asumen plenamente todas y cada una de las normas establecidas en la misma.

Podrán optar a las Bolsas de Trabajo convocadas con carácter temporal todas aquellas personas que, aceptando las condiciones establecidas en la presente convocatoria, reúnan los requisitos expuestos a continuación.

- 3.1. Cumplir con la normativa vigente respecto a los requisitos para poder trabajar en España.
- 3.2. Tener la mayoría de edad laboral, con los requisitos y garantías establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y normativa legal vigente, cumpliéndose dicha edad antes de finalizar el plazo señalado para la entrega de solicitudes.
- 3.3. No haber sido separado, como resultado de expediente disciplinario, en el ámbito de las Administraciones Públicas. En el caso de personal laboral que haya prestado servicios en radios y/o televisiones públicas de ámbito autonómico o nacional, no haber sido extinguido el contrato por motivo de despido disciplinario. Deberá acreditarse al momento de la efectiva incorporación al puesto de trabajo mediante declaración jurada.
- 3.4. Poseer y cumplir con la titulación y conocimientos específicos que se exigen para la respectiva Bolsa de Trabajo a la que se opte, que se encuentran definidos en el Anexo I de las presentes bases. Se podrá optar a formar parte de cualquiera de las Bolsas de Trabajo convocadas, siempre que se esté en posesión de la titulación especificada para cada una de las mismas.
- 3.5. Se deberá poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del respectivo puesto de trabajo temporal al que se aspire. Así mismo, no deberá padecer enfermedad



ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo acreditarse al momento de la efectiva incorporación al puesto de trabajo temporal.

- 3.6. Deberá estar en posesión del permiso de conducción de vehículos, ostentando al menos, la categoría B, debiendo acreditarse y aportarse al momento de la efectiva incorporación al puesto de trabajo temporal.

4.ª SOLICITUDES.

- 4.1. Forma y documentación a presentar.

4.1.1. Modelo de solicitud, según Anexo II.

4.1.2. Fotocopia de la titulación académica oficial exigida en cada caso o credencial de homologación para títulos expedidos en el extranjero. Los títulos deberán estar homologados al momento de la presentación de las solicitudes. Respecto al título académico, los aspirantes que aún no dispongan físicamente del mismo, podrán presentar resguardo de haberlo solicitado. Solamente son válidas las titulaciones académicas oficiales y reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Su no presentación junto con la solicitud será motivo de exclusión automática.

4.1.3. Fotocopia del DNI o Pasaporte.

4.1.4. Resguardo acreditativo, en su documento original, de haber abonado los derechos de examen establecidos para la presente convocatoria y que ascienden a veinte (20,00 €) euros por cada Bolsa de Trabajo a la que se opte.

Una vez abonada esta cantidad no se podrá reclamar su devolución, independientemente de que el aspirante resulte excluido, no participe o supere o no el proceso selectivo. La no presentación del resguardo de ingreso, junto con la solicitud (Anexo II), será motivo de exclusión automática del proceso selectivo, excepto que se deba a una omisión al momento de remitir la documentación. En todo caso, el resguardo acreditativo de los derechos de examen deberá haberse realizado necesariamente dentro de la fecha establecida para la presentación de solicitudes.

4.1.5. El ingreso de los derechos de examen, que deberá efectuarse en la entidad financiera Ibercaja Banco, SA, cuenta n.º ES27 2085 4511 96 0332074725, abierta a nombre de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.

4.1.6. Alternativamente, la documentación y certificaciones necesarias mediante copia compulsada que acrediten y justifiquen en cada caso la exención del pago de los derechos de examen expuestos en el modelo de solicitud.

4.1.7. Exenciones al pago de los derechos de examen.

Están exentos del pago de los derechos de examen:



- 4.1.7.1. Los aspirantes que tengan condición legal de demandantes de empleo, excepción hecha de los de la modalidad de mejora de empleo, que acrediten tal condición de demandantes de empleo al momento de la presentación de la solicitud. Dicha acreditación deberá de acompañarse a ésta, para lo cual deberán presentar copia compulsada de la tarjeta de demanda de empleo u otro documento de los Servicios Públicos de Empleo debidamente sellada/o y firmada/o; o bien copia compulsada de informe de vida laboral; o bien copia compulsada del informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo por el que acredite tal condición de desempleo, emitido a la fecha de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.
- 4.1.7.2. Los aspirantes que acrediten tener un grado de discapacidad igual o superior al 33 % quedarán exentos del pago de los derechos de examen. Dicha acreditación deberá de acompañarse a la solicitud mediante la presentación de copia compulsada del certificado del reconocimiento con carácter definitivo de la condición de discapacitado/a, expedido por el órgano competente del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- 4.1.7.3. Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, quedarán exentos del pago de los derechos de examen, debiendo acompañar a la solicitud copia compulsada del certificado acreditativo de tal condición, expedido por el órgano competente del Ministerio de Interior.
- 4.1.7.4. Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI). Dicha acreditación deberá de acompañarse a la solicitud, aportando copia compulsada del Libro de Familia que acredite la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, copia compulsada de la declaración de la renta de la unidad familiar del ejercicio 2014 y copia compulsada del certificado de empadronamiento.
- 4.1.7.5. Las aspirantes que acrediten la condición de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Dicha acreditación deberá de acompañarse a la solicitud, aportando copia compulsada de la resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la aspirante o copia compulsada del informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la interesada es víctima de violencia de género en tanto se dicta la orden de protección.

4.2. Plazo de presentación de solicitudes.

Será de 20 días naturales, computables desde el siguiente a la fecha de publicación de las presentes bases en el Diario Oficial de Extremadura.



- 4.3. La información relacionada con este proceso puede obtenerse en la página web indicada en estas bases y, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en la siguiente dirección: Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, avda. de la Constitución, s/n., (Edificio Severo Ochoa). 06800 Mérida (Badajoz).
- 4.4. La solicitud, junto a la documentación señalada, obligatoriamente deberá enviarse por correo certificado a la dirección arriba indicada.
- 4.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará la relación provisional de admitidos y excluidos en la siguiente página web: www.canalextramadura.es. Contra la misma, los interesados podrán interponer reclamación por escrito en el plazo de cuatro (4) días hábiles contado a partir de su publicación.
- 4.6. Resueltas las reclamaciones, se hará pública, en la página web indicada anteriormente, la relación definitiva de admitidos y excluidos, contra la cual no procederá recurso alguno.
- 4.7. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento del proceso, bien de oficio, bien a instancia del interesado.
- 4.8. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo de responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio posterior del mismo.

5.ª PRUEBA TEÓRICA O TEÓRICO-PRÁCTICA.

Los aspirantes admitidos serán convocados a la realización de una prueba teórica o teórico-práctica, relacionada con las funciones propias de cada puesto de trabajo respectivo, que se puntuará de 0 a 10 puntos. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio, siendo seleccionados, como máximo, los veinte (20) aspirantes con mejor puntuación. En caso de empate en el vigésimo lugar, también serán seleccionados todos los aspirantes empatados.

Consistirá en la realización de una o varias pruebas específicas de contenido teórico o teórico-práctico, conforme a las características y requisitos establecidos para cada una de las Bolsas de Trabajo convocadas. El tipo de prueba y condiciones específicas de realización se harán públicas con antelación a la fecha de realización de las mismas.

El lugar, fecha y hora de comienzo de la prueba teórica o teórico-práctica se hará público al menos con cinco días naturales de antelación. Los aspirantes serán convocados mediante llamamiento único publicado en la página web: www.canalextramadura.es. Serán excluidos del proceso quienes no comparezcan a realizar la prueba.

En cualquier momento del proceso los miembros de la Comisión de Selección podrán requerir la identificación de los aspirantes, que se acreditará únicamente mediante DNI original.

Finalizado el proceso, se publicarán los resultados provisionales y definitivos obtenidos.

Para superar esta prueba habrá de obtenerse un mínimo de 5 puntos, requisito éste imprescindible para formar parte de la Bolsa de Trabajo a la que se opte.



6.ª VALORACIÓN DE MÉRITOS.

La valoración de méritos se realizará teniendo en cuenta el tiempo efectivamente trabajado en Radio y/o Televisión Públicas, de ámbito autonómico y/o nacional (según se trate de puesto de trabajo específico de Radio o de Televisión), a razón de 0,10 puntos por mes completo efectivamente trabajado y hasta un máximo de 5 puntos, computados hasta la fecha de presentación de solicitudes.

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

La justificación de los méritos expresados anteriormente se realizará mediante aportación de certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social, junto con el contrato de trabajo que acredite el puesto de trabajo o desempeño del mismo al que opte el aspirante; se presentarán documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas en el plazo de cinco (5) días naturales que la Comisión de Selección concederá al efecto en fecha posterior a la publicación de los resultados definitivos de la prueba teórica o teórico-práctica exclusivamente a los aspirantes que la hayan superado, reservándose el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a juicio de la Comisión de Selección se considere necesario.

Finalizado el proceso de valoración de méritos de la fase de concurso, se publicarán los resultados provisionales y definitivos obtenidos.

El orden de prelación de la Bolsa de Trabajo irá en función de la puntuación total que resulte de la suma aritmética correspondiente a los resultados obtenidos en la prueba teórica o teórico-práctica más la valoración de méritos.

7.ª COMISIÓN DE SELECCIÓN.

7.1. La Comisión de Selección estará integrada por seis (6) miembros con voz y voto, incluido el Secretario, designados por la Directora General. Su composición figura en el Anexo III.

7.1.1. Presidirá la Comisión, con voto de calidad en caso de empate, por delegación de la Directora General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, el Director Jurídico de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.

7.1.2. Actuarán como vocales:

- Dos profesores de la Universidad de Extremadura, con conocimientos en las materias correspondientes, designados por la Directora General.
- Dos representantes de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales o de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, designados por la Directora General.

7.1.3. Actuará como Secretario, con voz y voto, un funcionario de carrera de la Asamblea de Extremadura, designado por la Directora General. El Secretario levantará el acta de todas las sesiones, con el visto bueno del Presidente.



- 7.2. Podrán designarse suplentes respecto a los miembros titulares. Podrá, a iniciativa de los representantes de los trabajadores, estar presente en la Comisión de Selección un miembro de los mismos durante la totalidad del proceso selectivo en calidad de observador, con voz pero sin voto.
- 7.3. Para la válida constitución de la Comisión de Selección se requerirá la mitad, al menos, de sus miembros, incluidos Presidente y Secretario, o de quienes en su caso los sustituyan. En caso de igualdad en las votaciones, el voto del Presidente será de calidad.
- 7.4. La Comisión de Selección, por acuerdo de sus miembros, podrá acordar la incorporación al mismo, en calidad de asesores con voz pero sin voto, de técnicos y asesores con conocimientos específicos de la materia de que se trate, como apoyo para la realización de la prueba teórica o teórico-práctica en las respectivas Bolsas de Trabajo.
- 7.5. La Comisión de Selección será soberana y decisoria, y al efecto ostentará las facultades de decisión, interpretación y resolución que correspondan durante todo el proceso selectivo. Asimismo, está facultada para la resolución de cuantas cuestiones no estén previstas en las bases de la convocatoria.
- 7.6. La convocatoria podrá declararse desierta total o parcialmente.
- 7.7. Abstenciones y Recusaciones:

Cuando algún miembro de la Comisión de Selección esté ligado con alguno de los aspirantes por vínculos de parentesco, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, serán sustituidos en la Comisión de Selección de la Bolsa de Trabajo donde se observen estas circunstancias con la designación de otro/s nuevo/s. En este sentido, los aspirantes, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles desde su publicación, podrán proceder a la recusación de los miembros de la Comisión de Selección que se encuentren en esta situación ante la Dirección General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, avda. de la Constitución, s/n., (Edificio Severo Ochoa), 06800 Mérida (Badajoz) que, una vez consultada la Dirección Jurídica, hará llegar la decisión tomada a la propia Comisión de Selección y al aspirante.

8.ª OBLIGACIONES DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS.

- 8.1. La incorporación al puesto de trabajo temporal de los aspirantes incorporados a las respectivas Bolsas de Trabajo temporal se realizará de forma progresiva, atendiendo a las necesidades de personal de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.

La incorporación al puesto de trabajo temporal será comunicada a cada interesado, debiendo efectuar su incorporación al puesto de trabajo en el plazo máximo de quince (15) días naturales a contar desde la fecha de recepción de la comunicación. Quien no lo hiciera en dicho plazo (salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado) se entenderá que renuncia al contrato de trabajo temporal.

El interesado deberá también presentar la documentación original que le sea exigida en un plazo no superior a diez (10) días, contados a partir de la notificación. Se entenderá que renuncia al contrato de trabajo temporal, quedando anuladas todas las actuaciones,



quien en el plazo citado (salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados) no presente la documentación debida.

La falsedad en el contenido de los documentos presentados implicará también la nulidad de lo actuado, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.

- 8.2. Los aspirantes aprobados deberán superar el periodo de prueba en el desarrollo efectivo de las funciones del puesto de trabajo en las condiciones y requisitos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo vigente; los aspirantes vendrán obligados también a someterse a las pruebas médicas y psicológicas que se determinen, debiendo superarlas satisfactoriamente; así mismo deberán realizar los cursos de formación que, en su caso, se establezcan.
- 8.3. El aspirante que rechace la oferta de incorporación a un puesto de trabajo temporal o, una vez formalizado el mismo, renuncie a éste, quedará automáticamente excluido de la Bolsa de Trabajo correspondiente.

Mérida, a 10 de junio de 2015. La Directora General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, BEATRIZ MAESSO CORRAL.



ANEXO I
DESCRIPCIÓN Y FORMACIÓN REQUERIDA. SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EXTREMEÑA, SAU

GRUPO	PUESTO DE TRABAJO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	FORMACIÓN REQUERIDA (o Titulación equivalente homologada por el Ministerio de Educación y/o superior de la misma rama)
I	PRODUCTOR	Le corresponden las funciones de elaborar y controlar el presupuesto y gasto. Planificar y supervisar el proceso completo de producción. Coordinar tanto los recursos humanos como los medios técnicos y artísticos.	Licenciatura/Grado en Comunicación Audiovisual.
I	REALIZADOR	Le corresponden las funciones de elaborar y planificar el guión técnico del programa, dirigir el trabajo del personal técnico-artístico, la utilización de los medios técnicos, así como la ejecución, mezcla y el montaje del programa, incluyendo los procesos finales. Coordinar los trabajos correspondientes para el diseño, realización de todos los trabajos de grafismo y postproducción que fuesen necesarios (cabeceras, ráfagas, elementos de continuidad). Cuando sus funciones lo requieran, podrán operar los medios técnicos asignados allí donde desarrollen su trabajo.	Licenciatura/Grado en Comunicación Audiovisual.
I	INFORMADOR	Le corresponden las funciones de investigar, documentar y seleccionar la información, con el objetivo de contextualizar, redactar, elaborar y/o presentar cualquier tipo de contenidos para programas, utilizando y operando los medios técnicos necesarios para la elaboración de los contenidos objeto de su trabajo.	Licenciatura/Grado en Periodismo. Licenciatura/Grado en Comunicación Audiovisual.



GRUPO	PUESTO DE TRABAJO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	FORMACIÓN REQUERIDA (o Titulación equivalente homologada por el Ministerio de Educación y/o superior de la misma rama)
I	DOCUMENTALISTA	Le corresponden las funciones de diseñar y aplicar los procedimientos y sistemas de catalogación, recuperación, préstamo y difusión de la documentación en cualquier formato y soporte, colaborando y asesorando al usuario en la búsqueda de la información requerida.	Licenciatura en Documentación. Grado en Información y Documentación.
I	GESTOR DE PROGRAMAS Y CONTENIDOS	Le corresponden las funciones de diseñar, ejecutar, elaborar, y controlar el desarrollo de programas, así como encargarse de la coordinación, control y ejecución de la parrilla de programas.	Licenciatura/Grado en Periodismo. Licenciatura/Grado en Comunicación Audiovisual.
I	GESTOR DE PARRILLAS	Le corresponden las funciones de gestión diaria de las parrillas de programación, incluyendo en esta tarea la inserción de todos los elementos de continuidad que se marquen desde la jefatura de programas.	Licenciatura/Grado en Periodismo. Licenciatura/Grado en Comunicación Audiovisual.
III	AYUDANTE DE PRODUCCIÓN	Le corresponden las funciones de coordinar la producción interna y externa, y la planificación, ejecución y control de las tareas de producción, así como dar apoyo a los productores en las tareas que tienen estos encomendadas.	Ciclo Grado Superior Familia Profesional Imagen y Sonido, Especialidad Producción de Audiovisuales y Espectáculos. A título meramente enunciativo y no limitativo se considerará rama superior para dicho puesto de trabajo: Licenciatura/Grado en Comunicación Audiovisual. Licenciatura en Investigación y Técnicas de Mercado. Ingeniería Técnica de Telecomunicaciones, Especialidad Sonido e Imagen.



GRUPO	PUESTO DE TRABAJO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	FORMACIÓN REQUERIDA (o Titulación equivalente homologada por el Ministerio de Educación y/o superior de la misma rama)
III	AYUDANTE DE REALIZACIÓN	Le corresponden las funciones de colaborar en el desarrollo del plan de trabajo, coordinar el trabajo del personal técnico-artístico, así como la utilización de los medios técnicos y mezcla. Preparar el programa y coordinar los trabajos correspondientes para filmar, grabar, montar y emitir dicho programa. Cuando las circunstancias lo requieran, podrán operar los medios técnicos asignados allí donde desarrollen su trabajo.	Ciclo Grado Superior Familia Profesional Imagen y Sonido, Especialidad Realización de proyectos de Audiovisuales y Espectáculos. A título meramente enunciativo y no limitativo se considerará rama superior para dicho puesto de trabajo: Licenciatura/Grado en Comunicación Audiovisual.
III	TÉCNICO DE MONTAJE Y EDICIÓN DE VIDEO	Le corresponden las funciones de operar el equipamiento técnico necesario para grabar, reproducir, editar y postproducir, en cualquier tipo de soporte, las señales, datos y metadata (video/audio/óptica)	Ciclo Grado Superior Familia Profesional Imagen y Sonido, Especialidad Realización de proyectos de Audiovisuales y Espectáculos y/o Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos, y/o Especialidad Iluminación, Captación y Tratamiento de la Imagen. A título meramente enunciativo y no limitativo se considerará rama superior para dicho puesto de trabajo: Licenciatura/Grado en Comunicación Audiovisual.
III	REPORTERO GRÁFICO	Le corresponden las funciones de operar varios tipos de cámaras y telecámaras y equipos asociados. Tiene a su cargo la responsabilidad directa de las grabaciones que le encomienda el equipo de realización o redacción o actúa con criterios propios, con el fin de conseguir cualquier toma, encuadre y movimiento, realizado o no, además de registrar el sonido, adaptar la iluminación a las condiciones de la grabación y editar las imágenes captadas. Asimismo, colabora en el desmontaje de la cámara y remotos, además de preparar la cámara, elementos y herramientas accesorios para la grabación.	Ciclo Grado Superior Familia Profesional Imagen y Sonido, Especialidad Iluminación, Captación y Tratamiento de la Imagen y/o Realización de proyectos de Audiovisuales y Espectáculos. A título meramente enunciativo y no limitativo se considerará rama superior para dicho puesto de trabajo: Licenciatura/Grado en Comunicación Audiovisual.



GRUPO	PUESTO DE TRABAJO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	FORMACIÓN REQUERIDA (o Titulación equivalente homologada por el Ministerio de Educación y/o superior de la misma rama)
III	TÉCNICO ELECTRÓNICO	Le corresponden las funciones de preparar, configurar, implantar, mantener, controlar y gestionar los sistemas de telecomunicaciones. Efectuar las operaciones preventivas y correctivas de mantenimiento y conservación, así como operar los equipos audiovisuales y/o los elementos auxiliares asignados al puesto donde desarrollen su trabajo. Asimismo, realizar tareas de operación de unidad de control de cámara (CCU) y tareas básicas de iluminación en plató.	Ciclo Grado Superior Familia Profesional Electricidad y Electrónica, Especialidad en Mantenimiento Electrónico y/o Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos. A título meramente enunciativo y no limitativo se considerará rama superior para dicho puesto de trabajo: Ingeniería Técnica de Telecomunicaciones, Especialidad Sonido e Imagen/Grado en Ingeniería de Sonido e Imagen en Telecomunicación. Ingeniería Técnica Industrial, Especialidad Electrónica/Grado en Ingeniería Electrónica y Automática (Rama Industrial).
III	TÉCNICO DE SONIDO	Le corresponden las funciones de planificar, conectar y operar el equipamiento técnico de sonido y/o los elementos auxiliares asignados, así como captar, mezclar, registrar, reproducir, postproducir, editar, sonorizar y emitir señales de audiodiferencia y datos en cualquier formato y soporte.	Ciclo Grado Superior Familia Profesional Imagen y Sonido, Especialidad en Sonido para Audiovisuales y Espectáculos. A título meramente enunciativo y no limitativo se considerará rama superior para dicho puesto de trabajo: Ingeniería Técnica de Telecomunicaciones, Especialidad Sonido e Imagen/Grado en Ingeniería de Sonido e Imagen en Telecomunicación.
III	TÉCNICO CONTINUISTA	Le corresponden las funciones de preparar, controlar y gestionar la emisión de la cadena, así como los procesos de producción audiovisual relacionados con la grabación y reproducción, mezcla y control de imagen. Efectuar las operaciones necesarias para el correcto funcionamiento del sistema de emisión, rutado y recepción de señales implicadas en éste, así como operar los equipos audiovisuales y/o elementos auxiliares asignados al puesto donde desarrollen su trabajo.	Ciclo Grado Superior Familia Profesional Imagen y Sonido, Especialidad Realización de proyectos de Audiovisuales. Ciclo Grado Superior Familia Profesional Electricidad y Electrónica, Especialidad en Mantenimiento Electrónico y/o Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos. A título meramente enunciativo y no limitativo se considerará rama superior para dicho puesto de trabajo: Ingeniería Técnica de Telecomunicaciones, Especialidad Sonido e Imagen/Grado en Ingeniería de Sonido e Imagen en Telecomunicación.



GRUPO	PUESTO DE TRABAJO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	FORMACIÓN REQUERIDA (o Titulación equivalente homologada por el Ministerio de Educación y/o superior de la misma rama)
III	TÉCNICO CONTINUISTA RADIO	Corresponden a esta categoría profesional los procesos de producción relacionados con la realización y emisión de programas, tanto en directo como grabados. Serán de su competencia realizar las mezclas y los encadenamientos de acuerdo con las indicaciones del guión o de su superior ya sea para su transmisión directa o diferida en el estudio y fuera de él. Hace grabaciones, arreglos y montajes finales, edita y ambienta con criterios estéticos teniendo para ello conocimientos en la gestión de redes en las que se dispone de hardware y software de audio digital profesional. Sus funciones además deben abarcar la utilización de matrices de audio digital y de comunicación múltiples. Es el profesional que conociendo las posibilidades de los equipos de baja frecuencia, equipos instalados en unidades móviles y de retransmisiones que se utilizan para la realización radiofónica, los manipula con toda destreza.	Ciclo Grado Superior Familia Profesional Imagen y Sonido, Especialidad en Sonido para Audiovisuales y Espectáculos. Ciclo Grado Superior Familia Profesional Electricidad y Electrónica, Especialidad en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos. A título meramente enunciativo y no limitativo se considerará rama superior para dicho puesto de trabajo: Ingeniería Técnica/Grado de Telecomunicaciones, Especialidad Sonido e Imagen. Licenciatura/Grado en Comunicación Audiovisual.
III	GRAFISTA	Le corresponde la función de operario técnico encargado de elaborar y desarrollar, bajo la supervisión del Realizador, el desarrollo de la imagen de la cadena, tanto en programas de producción propia como delegada, así como las tareas de rotulación.	Ciclo Grado Superior Familia Profesional Artes Gráficas, Especialidad Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia y/o Diseño y Gestión de la Producción Gráfica. Ciclo Grado Superior Familia Profesional Imagen y Sonido, Especialidad en Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos. A título meramente enunciativo y no limitativo se considerará rama superior para dicho puesto de trabajo: Licenciatura/Grado en Comunicación Audiovisual.

**ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD DE INCORPORACIÓN A BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL PARA LA SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EXTREMEÑA, SAU****CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES.**

APELLIDOS Y NOMBRE:		
N.I.F.:	TELÉFONO MÓVIL:	TELÉFONO FIJO:
DIRECCIÓN:		
C.P.:		
POBLACIÓN:		
PROVINCIA:		
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:		

TITULACIÓN ACADÉMICA	CENTRO

N.º	BOLSAS DE TRABAJO A LAS QUE OPTA	SEÑALAR CON UNA X
1	PRODUCTOR	
2	REALIZADOR	
3	INFORMADOR	
4	DOCUMENTALISTA	
5	GESTOR DE PROGRAMAS Y CONTENIDOS	
6	GESTOR DE PARRILLAS	
7	AYUDANTE DE PRODUCCIÓN	
8	AYUDANTE DE REALIZACIÓN	
9	TÉCNICO DE MONTAJE Y EDICIÓN DE VÍDEO	
10	REPORTERO GRÁFICO	
11	TÉCNICO ELECTRÓNICO	
12	TÉCNICO DE SONIDO	
13	TÉCNICO CONTINUISTA	
14	TÉCNICO CONTINUISTA RADIO	
15	GRAFISTA	
	TOTAL DE BOLSAS DE TRABAJO A LAS QUE OPTA: (INDICAR N.º. TOTAL)



NORMAS IMPORTANTES

1.- Ha de acompañarse, necesariamente, **el justificante original** del ingreso total correspondiente a veinte (20 €) euros por cada Bolsa de Trabajo a la que se opte, en el número de cuenta que se especifica en el apartado 4.1.5. de la convocatoria.

IMPORTE ÚNICO A INGRESAR = TOTAL BOLSAS DE TRABAJO A LAS QUE SE OPTA X 20 EUROS.

2.- EXENCIÓN del pago de los derechos de examen.

Alternativamente, deberá acompañarse la documentación y certificaciones necesarias **mediante copia compulsada** que acrediten y justifiquen en cada caso la **exención del pago de los derechos de examen**, que se especifican en el apartado 4.1.7.- de la convocatoria.

MOTIVOS DE EXENCIÓN (señalar con una x):

- Minusvalía. Familia Numerosa. Desempleados.
- Víctimas del Terrorismo. Víctimas de la Violencia de Género.

Declaro expresamente ser ciertos todos los datos y documentación consignados en esta solicitud y que estoy capacitado/a y cumplo todos los requisitos para formar parte de la/s Bolsa/as de Trabajo solicitada/s.

(LUGAR, FECHA Y FIRMA).

En, a de de 2015.

Firma:



ANEXO III: MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN NOMBRADOS POR LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES

Presidente:

- D. Antonio María Ridruejo Cabezas, Director Jurídico de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.

Vocales:

- Por la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales o de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU:
 - D.ª Laura Cruz Vicente, Directora de Antena de Radio de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU
 - D. Alfredo Bernaldo de Quirós de Malibrán, Jefe de Producción y Programas de TV de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU

Suplentes:

- D. Jorge Solís Bejarano, Director de Programas de Radio de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU
- D. Francisco Reyes Torremocha, Jefe Técnico de TV de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU
- Por la Asamblea de Extremadura, Secretaria de la Comisión de Selección:

- D.ª Caridad Domínguez Peral.

Suplente:

- D.ª Carmen Fátima Acevedo Bueno.
- Por la Universidad de Extremadura:
 - D.ª María Victoria Nuño Moral.
 - D.ª Soledad Ruano López.

Suplentes:

- D.ª María García García.
- D. Julián Rodríguez Pardo.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es